



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D. F., a 22 de abril de 1999.

No. 14

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pag. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pag. 3
DECLARACION DE LA PRESIDENCIA, RELATIVA A LA CELEBRACION DEL DIA MUNDIAL DE LA TIERRA.	Pag. 3
LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pag. 4
OFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DE TABASCO.	Pag. 6
ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO PARA SUSTITUIR A LA DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y DE HACIENDA.	Pag. 6
RECEPCION DE LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITA POR EL CIUDADANO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 7

Continúa el sumario en la página 2.

RECEPCION DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y MODIFICACIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITA POR EL CIUDADANO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 14
RECEPCION DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 41
INICIATIVA DE REFORMAS AL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RENE ARCE ISLAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pag. 45
LECTURA DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO QUE FIJA LAS NORMAS PARA RECIBIR EL INFORME DEL CONTRALOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 56
COMPARECENCIA DEL CIUDADANO LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA, CONTRALOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 58

A las 12.00 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos y ciudadanas diputadas.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia a los ciudadanos diputados.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún diputado de pasar lista?

¿Faltó alguna o algún diputado de pasar lista?

Señor Presidente, hay una asistencia de 58 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Compañeras y compañeros diputados.

El día 22 de abril es la celebración del "Día Mundial de la Tierra", el cual se determinó por la Asociación Ecologista por la Defensa de la Naturaleza, la ONU y otras organizaciones ecologistas. Esa fecha se refiere a la celebración de nuestra concientización ambientalista y del redescubrimiento de todo lo que el planeta está interrelacionado; tanto en la existencia de nuestro planeta tierra como la vida en él, tiene una historia de miles de millones de años, lapso de tiempo incomprensible por los efímeros seres humanos.

La edad de la tierra es de aproximadamente 4 mil 600 millones de años y hace ya 3 mil 500 millones de años, existía una gran diversidad de especies de bacterias, por lo que la vida debió de haberse originado entre estos intervalos de tiempo.

La especie humana ha hecho gala de una prodigiosa inteligencia, ha desarrollado una avanzada tecnología, gracias a la cual ha sido capaz de explotar los recursos naturales para su beneficio sin consideración, la mayoría de las veces, de las especies originarias de los lugares que han sido alterados; siendo la naturaleza víctima de los excesos del ser humano, el cual, utilizando de una manera irracional los ecosistemas, exterminando especies faunísticas, deforestando inmensas zonas boscosas contaminando agua, suelo y aire con sustancias tóxicas, dañinas para todas las formas de vida, incluyendo el propio hombre.

Las grandes ciudades propician graves problemas de deterioro ambiental, como es la erosión de las áreas circunvecinas por la presión que ejercen en el cambio de

uso del suelo, debido a las exigencias de consumo de la población.

En el caso del Distrito Federal y sus alrededores este problema se puede ver fácilmente. La erosión y otros problemas importantes siguen creciendo, pero lo peor es que no hay voluntad por parte de todos los que habitamos en estas grandes urbes para tratar de preservar el medio y de esa forma preservar nuestra subsistencia y la de nuestras descendencias.

Por lo anterior y como respuesta a un derecho, que cualquier ciudadano tiene derecho de vivir en una tierra con ambientes sanos y perdurables, las fracciones parlamentarias de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exigen a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y al Gobierno Federal que tomen acciones concretas y reales frente a problemas de contaminación tan graves que aquejan a nuestra ciudad y nuestro país; es por ello que debemos de regresar nuevamente a nuestro origen y con ello recordáramos por siempre el Día de la Tierra.

En otro tema, sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Sesión Ordinaria. 22 de abril de 1999.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.- Oficio del Honorable Congreso de Tabasco.
- 4.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno para sustituir a la diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.
- 5.- Recepción de la iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal suscrita por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 6.- Recepción de la iniciativa de reformas y modificaciones a la Ley de Transporte del Distrito Federal, suscrita por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 7.- Recepción de la iniciativa de reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 8.- Iniciativa de reformas al Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Comparecencia del C. licenciado Gastón Luken Garza, Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los demás asuntos con los que dé cuenta esta secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicitaría a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica se pregunta al pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia. Los que estén porque se apruebe, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
JOSE LUIS BENITEZ GIL**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, la presidencia declara abierta la sesión, toda vez que la secretaría ha manifestado una asistencia de 53 ciudadanos diputados y que existe quórum.

La secretaría da lectura al orden del día y habiendo repartido el acta de la sesión anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los coordinadores de los grupos parlamentarios, sin que motive debate y en votación económica, se aprueba.

El siguiente punto del orden del día es la aprobación de los acuerdos de la Comisión de Gobierno, relativos al Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y la Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría da lectura al primer acuerdo.

En virtud de que el acuerdo de integración de la Junta del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, está suscrito por todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal del mismo con el siguiente resultado: 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Aprobado el acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se integra la Junta de Gobierno del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Enseguida, la secretaría da lectura al segundo acuerdo relativo a los ciudadanos que formarán parte del Consejo del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Toda vez que el acuerdo esta suscrito por todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, sin que motive debate, se aprueba en votación económica.

La presidencia declara: Aprobado el acuerdo de la Comisión de Gobierno, relativo a los ciudadanos diputados propuestos que formarán parte del Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Acto seguido, por instrucciones de la presidencia, la secretaría da lectura a las solicitudes suscritas por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia, Tecnología e Informática, por la que solicitan la ampliación del plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de Ley que crea el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal; a la solicitud de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Derechos Humanos y Por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad, por la que solicitan la ampliación del plazo que tiene para dictaminar la iniciativa para crear el Centro de Atención de Personas con Discapacidad en el Distrito Federal; a la de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados, por la que solicitan la ampliación del plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de Ley de Integración, Asistencia y Promoción de los Derechos de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, así como la iniciativa de Ley de Protección al Adulto Mayor en el Distrito Federal; y de la Comisión de Administración Pública Local, por la que solicita la ampliación del plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como las iniciativas

de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal.

Sin que motiven debate, y con fundamento en los artículos 12 párrafo primero y 83 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en votación económica, el pleno de la Asamblea autoriza la ampliación de dichos plazos para dictaminar las iniciativas de referencia.

La presidencia instruye: comuníquese a las comisiones correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil, para que se instituya cada año la semana de la colecta anual Prodiginificación del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Toda vez que el pleno de la Asamblea, dispensa su lectura, puesto a discusión el dictamen y no habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se aprueba.

La presidencia declara: Aprobado el dictamen que presenta la comisión de Protección Civil, para que se instituya cada año la Semana de la Colecta Anual Prodiginificación del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales procedentes.

Acto seguido, la presidencia indica que en los términos de los artículos 42 fracción XVII, inciso c) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el pleno de esta Asamblea Legislativa el día 6 de los corrientes, esta sesión tiene por objeto recibir el informe de resultados anuales de las acciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Para lo cual, se encuentra a las puertas del recinto el ciudadano Doctor Luis de la Barreda Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y, para acompañarlo al salón de sesiones se designa en comisión a los diputados Margarita Saldaña Hernández, Yolanda Tello Mondragón, Alfonso Rivera Domínguez, Esveida Bravo Martínez y René Baldomero Rodríguez Ruiz.

Una vez que la comisión cumple con su cometido, la presidencia da la más cordial bienvenida al Doctor Luis de la Barreda Solórzano así como a todos los invitados a esta comparecencia.

Enseguida, la secretaria da lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno que normará esta comparecencia.

Para dar lectura al informe de resultados de las acciones encomendadas a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, hace uso de la palabra hasta por treinta minutos el Doctor Luis de la Barreda Solórzano.

En este acto, el ciudadano Presidente llama al orden al público asistente, atento a lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

De conformidad con el punto tercero del acuerdo que norma esta comparecencia, hacen uso de la tribuna para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, los diputados Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática; Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional; María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo, del Partido Revolucionario Institucional; Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México y René Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo.

Acto seguido, para una primera ronda de preguntas, al ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, hacen uso de la palabra los diputados Esteban Daniel Martínez Enriquez, del Partido de la Revolución Democrática; José Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional; Alejandro Vázquez Enriquez del Partido Revolucionario Institucional; Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México y René Baldomero Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo, quienes después de escuchar las respuestas del ciudadano compareciente, hacen uso de su derecho de réplica, hasta por tres minutos.

Enseguida, para formular una segunda ronda de preguntas al ciudadano compareciente, hacen uso de la tribuna los diputados René Baldomero Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo; Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México; Jesús Eduardo Toledano Landero, del Partido Revolucionario Institucional; Irma Islas León, del Partido Acción Nacional y Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática, quienes después de escuchar las respuestas del ciudadano compareciente, hacen uso de su derecho de réplica.

De conformidad con el punto séptimo del acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma la comparecencia, hace uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de dirigir un mensaje final en su comparecencia.

Después de lo cual, la presidencia da las gracias al ciudadano compareciente por el informe presentado, así como las respuestas que se sirvió dar a las interrogantes que le fueron planteadas.

Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos, por instrucciones de la presidencia, la secretaría consulta al pleno en votación económica, si de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, autoriza continuar con los trabajos hasta agotar el orden del día.

Toda vez que en votación económica no se autoriza, a las dieciséis horas con cincuenta minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que ha recibido del Congreso del Estado de Tabasco un comunicado en relación al horario de verano. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Acuerdo que suscriben las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional de la *Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco.*

CONSIDERANDO

Primero.- Que nuevamente la Secretaría de Energía, la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía han dispuesto la modificación del huso horario adelantando una hora dicho huso.

Segundo.- Que el 2 de abril de 1998 esta misma Legislatura aprobó un acuerdo unánime en donde se determinó hacer del conocimiento de dichas autoridades mencionadas en el punto anterior el fundamento legal, los argumentos de carácter social y las quejas que los representantes populares del Estado han estado recibiendo sobre este cambio de horario de parte de diversas organizaciones sociales, políticas, medios de comunicación y ciudadanía en general, ya que no se perciben los beneficios directos que dicha disposición tiene sobre la población, pues si bien se ha hecho hincapié de parte de las autoridades de los conceptos de aprovechamiento de la energía eléctrica y de la luz natural, estos no son ni convincentes ni reflejan ninguna repercusión en la economía familiar. Por el contrario, se nota una enorme molestia en la población, no sólo de Tabasco, sino de todo el país, como lo han dejado de manifiesto acuerdos similares al que hemos promovido en casi 20 entidades del país.

Tercero.- La queja ciudadana por las experiencias anteriores del implemento de este cambio de horario ha sido manifiesta, afectaciones biológicas y de salud para los niños, la movilización de la población en horarios en que todavía existe oscuridad, alteración físico somática del reloj biológico de las personas, así como mayor riesgo de exposición a ser víctimas de robos, asaltos o accidentes.

Cuarto.- Además, es menester mencionar que las autoridades citadas en el primer considerando de este acuerdo no obstante haber recibido de manera efectiva dicho comunicado no tuvieron la atención ni cumplieron con la disposición constitucional consagrada como derecho de petición y menos todavía de darle un trato adecuado a una solicitud de un poder de un Estado de la Federación. Por ello hemos decidido emitir el siguiente acuerdo. Punto único:

Rechazamos nuevamente y de forma unánime la aplicación del horario de verano, cuyo fin es el de modificar el huso horario sin beneficios directos que repercutan en la población.

Remítase copia de dicho acuerdo a todas las legislaturas de los Estados, a las Cámaras Federales de Senadores y Diputados, al Secretario de Energía, a la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional para el Ahorro de Energía y a la Dirigencia Nacional de los respectivos partidos que firmamos este acuerdo.

Atentamente, sufragio efectivo no reelección, los diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco. Villahermosa, Tabasco a 30 de marzo de 1999 y firman las fracciones del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

El siguiente punto del orden del día es el acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la sustitución de la diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. SECRETARIO.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno para proponer al pleno la integración de las comisiones y comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Primero.- Que de acuerdo a los artículos 45, fracción II y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno proponer al pleno a los integrantes de las comisiones y comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Que el artículo 50 de la citada ley, en su segundo párrafo, faculta a los diputados a formar parte de las comisiones y comités que juzguen necesarios para el cabal desempeño de su labor.

Tercero.- Que los diputados que se enlistan a continuación han solicitado a la Comisión de Gobierno su integración a las comisiones y comités que se mencionan.

Cuarto.- Que los diputados que se precisan en este acuerdo han solicitado a la Comisión de Gobierno su desincorporación de algunas de las comisiones y comités en los cuales estaban considerados.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno someten a la consideración del pleno el siguiente.

ACUERDO

Primero.- Se propone al pleno la integración de los diputados a las comisiones y comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se señala a continuación.

Segundo.- Se propone al pleno al desincorporación de los diputados a las comisiones y comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como se señala a continuación:

Se integra: Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputado Miguel Bortolini Castillo; Comisión de Hacienda, diputado Miguel Bortolini Castillo; se desincorpora: Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco; Comisión de Hacienda, diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco.

México, Distrito Federal, Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a 22 de abril de 1999.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud de que el acuerdo de referencia está suscrito por todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, proceda la secretaría a preguntar al pleno en votación económica si es de aprobarse.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno de esta Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para sustituir a la diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco, de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Comuníquese a las comisiones correspondientes.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal, se le concede el uso de la palabra a la diputada Angeles Correa de Lucio.

Al no encontrarse la diputada, esta Presidencia informa que ha recibido del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal.

CC. SECRETARIOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES

La jefatura de Gobierno a mi cargo, por el digno conducto de ustedes, somete al examen y aprobación de la Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Título Cuarto del Libro Quinto del Código Financiero del Distrito Federal.

La actividad financiera del Gobierno de la Ciudad debe impulsar el desarrollo sustentable del Distrito Federal, que sienta las bases para una ciudad segura, con justicia incluyente y solidaria, con una infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población y reducir la inequidad social.

Para lograrlo se requieren finanzas públicas sanas, que permitan alcanzar los objetivos planteados y realizar las acciones del Gobierno que establece el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000, por lo que es prioritario, entre otras medidas, llevar a cabo una lucha frontal contra la corrupción y evasión en materia fiscal.

Las reformas y adiciones que se proponen al Código Financiero del Distrito Federal, se convierten en un elemento clave para el logro del anterior objetivo, pues constituyen el soporte normativo necesario para que la autoridad fiscal emprenda eficaces acciones para combatir la corrupción y la evasión fiscal.

Se hace notar la importancia que la autoridad fiscal le otorga a la promoción del cumplimiento de las obligaciones fiscales, como una forma de incrementar la recaudación y fortalecer la Hacienda Pública, lo que se consignó en el Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1998, al facultarse a la Secretaría de Finanzas para establecer programas encaminados a regularizar la situación fiscal de las personas que no han pagado sus contribuciones.

Sin embargo el fortalecimiento de los ingresos públicos no sería completo si no se adoptan medidas que desmotiven el

incumplimiento de las disposiciones fiscales, por lo que con la finalidad de desalentar la realización de diversas conductas criminales que afectan seriamente las finanzas públicas del Distrito Federal, originando la presencia de una delincuencia organizada que actúa impunemente, mermando la capacidad recaudatoria del Gobierno de la Ciudad y afectando recursos públicos que deberían ser destinados para satisfacer las necesidades por obras y servicios públicos de los habitantes de; Distrito Federal, se propone a ese Honorable Poder Legislativo prever como tipos penales en materia fiscal a la falsificación y asociación delictuosa.

Asimismo, para emprender acciones enérgicas que efectivamente salvaguarden los intereses de la Hacienda Pública de esta entidad federativa, se equipara como delito grave a los mencionados delitos de falsificación y asociación delictuosa, precisándose que en estos casos no se otorgará el beneficio de la libertad provisional para los procesados, aplicándose las regias establecidas para los delitos graves previstas en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. En los demás delitos fiscales también se establece la posibilidad de que la libertad provisional sea negada, si el delito es de tal trascendencia que cause un grave daño a la Hacienda Pública del Distrito Federal.

Al respecto, se adiciona un nuevo capítulo relativo a los delitos de falsificación en materia fiscal, en el cual se contempla una serie de conductas delictivas, que se han convertido en una práctica constante, y que se refieren a la venta, alteración, manufactura e impresión clandestina de formas valoradas, calcomanías, placas, tarjetones, sellos y en general documentación e instrumentos oficiales de carácter fiscal que se falsifican o que son materia de algún delito fiscal, en perjuicio de la Hacienda Pública del Distrito Federal; asimismo, se contemplan diversas figuras delictivas relacionadas con la Posesión, venta, hacer circular, adherir en documentos u objetos para ostentar el pago de alguna obligación fiscal, de formas valoradas, a sabiendas de que son falsas; el pretender pagar alguna obligación fiscal a través de documentos oficiales de carácter fiscal conociendo de su ilegitimidad; el manufacturar vender o comerciar, formas valoradas o documentos fiscales falsos; también a quien dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, o los utilice para falsificar documentos.

Es necesario abatir el crimen organizado en materia fiscal y acabar con los delitos maquinados y perpetrados en el ámbito de la recaudación, por gestores y otros agentes que se relacionan con la función recaudatoria, con el ánimo de lograr un beneficio indebido ocasionando daños a las finanzas públicas; por lo que se adiciona un nuevo capítulo referente a los delitos de asociación delictuosa para quienes

en forma concertada preparen, inicien o ejecuten actividades contrarias a los servicios de tesorería, o bien que formen parte de una asociación o banda de tres o más personas, con el propósito de realizar actividades ilícitas que causen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal. Por la gravedad de éstos delitos, sus penas se equiparan a las que corresponden a la defraudación fiscal.

Con estas medidas y otras que más adelante se explican, se pretende desanimar la comisión de diversos delitos que afectan gravemente la Hacienda Pública Local.

A tal efecto se proponen sanciones penales para los delitos fiscales, semejantes a las que contempla el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, para homologario al Código Fiscal de la Federación, se amplía el tipo penal de la defraudación fiscal a los casos en los que se obtenga un beneficio indebido en perjuicio de la Hacienda Pública del Distrito Federal. Además, por resultar más objetivo, los límites de la penalidad se establecen en relación al monto de lo defraudado que se fija en función del salario mínimo general diario vigente; este mismo criterio se aplica en los otros delitos fiscales.

Para facilitar la labor del juez en la imposición de las penas en materia fiscal, se contempla quiénes son responsables de los delitos fiscales.

Se propone adicionar un capítulo nuevo referente al encubrimiento y la tentativa, a semejanza del Código Fiscal de la Federación. El encubrimiento constituye una conducta propiciatoria del delito, fomentando en el delincuente una actitud que lo desinhibe para cometer el ilícito fiscal, al saberse apoyado por otros sujetos que lo protegen, dañando gravemente a la Hacienda Pública; por su parte la tentativa se considera importante, toda vez que aún cuando no haya un resultado, si hubo una exteriorización de la conducta que deberá sancionarse al realizar el agente actos tendientes a ejecutar un ilícito en materia fiscal.

Se establecen otras figuras delictivas que se equiparan al delito de defraudación fiscal, como son: tener la posesión ilegítima de calcomanías, formas fiscales con sellos o marcas fiscales máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la secretaría, o enajenarlos sin autorización; recibir subsidios y darles un uso o aplicación diferente.

A continuación se explican a detalle cada una de las reformas y adiciones que sobre el Código Financiero se someten a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 519
SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO
Y SE ADICIONA CON UN ULTIMO PARRAFO**

Se sugiere reformar el segundo párrafo de este artículo, a fin de considerar como delitos graves a la falsificación y asociación delictuosa, a que se refieren los artículos 531 A, 531 B, 531 C y 531 D que se proponen adicionar al Código Financiero, por lo que no se concederá el beneficio de la libertad provisional al procesado y serán aplicables las reglas establecidas para los delitos graves previstas en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En los demás delitos fiscales se establece la Posibilidad de que la autoridad fiscal presente petición debidamente fundada y motivada al ministerio Público para que éste pueda solicitar se niegue el beneficio de la libertad Provisional, debiéndose acompañar un dictamen contable en el que se cuantifique el monto del daño o perjuicio, lo que redundará en mayores elementos para que la autoridad juzgadora atienda su solicitud y proceda a negar la libertad provisional al delincuente; por lo cual se propone adicionar un último párrafo.

ARTICULO 519-A, SE ADICIONA

Se propone la adición de este artículo en el cual se establece quienes son los responsables de los delitos fiscales en su grado de intervención, así como de su calidad, lo anterior para facilitar la determinación de la responsabilidad y la imposición de las penas por el Juez, ya que éste debe tomar en cuenta «la forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido», de conformidad con lo que establece el artículo 52, fracción IV, del Código Penal para el Distrito Federal.

**ARTICULO 522
SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO**

Se propone adicionar un párrafo que dé mayor claridad al texto del artículo actual en lo relativo al delito continuado.

**CAPITULO I BIS,
DEL ENCUBRIMIENTO
Y LA TENTATIVA, SE ADICIONA**

Para contemplar las figuras jurídicas del encubrimiento y de la tentativa en materia de delitos fiscales, se adiciona un Capítulo I Bis.

ARTICULOS 524 A Y 524 B, SE ADICIONAN

Mediante la adición del artículo 524 A, se propone contemplar a la figura jurídica del encubrimiento, la cual ha tomado importancia como una conducta propiciatorio del delito, debido a que fomenta en la persona una actitud

que lo desinhibe para cometer el ilícito, al saberse apovado Por otros sujetos indirectos que colaboran con él; es menester considerar a esta figura como fundamental para la reforma al Código Financiero del Distrito Federal, en virtud de que desalentará significativamente a los delincuentes organizados.

Por otra parte, se propone adicionar un artículo 524 B, para incorporar la figura de la tentativa en delitos fiscales; toda vez que aún cuando no haya un resultado formal o material, si hubo una exteriorización de la conducta delictiva que deberá considerarse como punible al realizar el agente actos tendientes a ejecutar un ilícito en materia fiscal. Por lo que, en estos casos, la conducta delictiva es de peligro, ya que el bien jurídicamente tutelado por la ley fiscal del Distrito Federal se ha puesto en riesgo.

**ARTICULO 525
SE REFORMA LA FRACCION II**

Se plantea adicionar en la fracción II, como conducta típica, además de la alteración, a la eliminación de registros V de las bases de datos con lo cual se afecta la naturaleza de las operaciones.

**ARTICULO 526
SE REFORMAN LOS PARRAFOS
PRIMERO Y SEGUNDO**

Se pone a consideración en el párrafo primero de este artículo, eliminar la conjunción copulativa "V" que denota un elemento más del delito, condicionando la configuración del delito de defraudación fiscal a la omisión en el pago de una contribución V la obtención de un beneficio indebido; por lo que se sustituye por la conjunción "u" con lo cual la figura delictiva se condiciona a uno u otro elemento, quedando más amplia, a semejanza del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se precisa que el perjuicio sea para la Hacienda Pública del Distrito Federal.

Se busca desalentar la comisión de la defraudación fiscal, de ahí que se sugiere el incremento de la penalidad, para homologarlas con las penas que para esos delitos establece el Código Fiscal de la Federación.

Además, se propone que el monto de lo defraudado se fije en función del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

**ARTICULO 527
SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V**

La fracción IV que se propone, tiene como objeto evitar la sustracción y el mal uso de formas prevaloradas o

constancias de cumplimiento de obligaciones tributarios en perjuicio de la Hacienda Pública; asimismo, sancionar la posesión ilegal de máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la secretaria de Finanzas.

En cuanto que los subsidios constituyen un gasto que afectan el presupuesto de egresos, se debe sancionar penalmente su incorrecta aplicación; en tal virtud, se sugiere la adición de una fracción V a este artículo.

**ARTICULO 528
SE REFORMA PENULTIMO
Y ULTIMO PARRAFOS**

Por las mismas razones expresadas en la reforma al artículo 526, se incremento la penalidad y se precisa el monto de lo defraudado.

Asimismo, se reforma el último párrafo a fin de dar mayor claridad al texto del mismo.

**ARTICULO 529
SE REFORMAN LOS PARRAFOS SEGUNDO,
TERCERO Y CUARTO**

Se reforma el párrafo segundo para incrementar la penalidad por el delito de defraudación fiscal en materia de suministro de agua potable, por las mismas razones expresadas en la reforma al artículo 526.

También, se propone que el monto de lo defraudado se fije en función del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Respecto del párrafo tercero, por la gravedad de la defraudación fiscal, se incremento el margen de la pena privativa de libertad, respecto de los casos en que hay imposibilidad de cuantificar los consumos.

Se sugiere la reforma al cuarto párrafo, con objeto de aclarar el texto del mismo.

**ARTICULO 531
SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO**

La reforma que se plantea al primer párrafo de este artículo, tiene como finalidad incrementar el mínimo de la pena, que es insignificante; así como fijar el monto del valor dispuesto, en relación al salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

**CAPITULO VIII
DE LOS DELITOS DE FALSIFICACION,
SE ADICIONA**

El capítulo VIII se adiciona para prever los delitos de falsificación en materia fiscal.

ARTICULO 531 A, SE ADICIONA

Se incorporan una serie de conductas específicas con el fin de desmotivar la comisión de delitos que se relacionan con la venta, alteración, manufactura e impresión clandestina de formas valoradas, calcomanías, placas, tarjetones, sellos y en general con documentación oficial de carácter fiscal, aún a sabiendas que ésta es falsificada o materia de algún otro delito, en perjuicio de la Hacienda Pública del Distrito Federal; también se tipifica como delito el utilizar máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, para asentar como ciertos hechos o actos falsos en documentos.

ARTICULO 531 B, SE ADICIONA

Para la presente adición se tomaron en cuenta las diversas conductas de personas que pretenden el cumplimiento de alguna obligación fiscal a través de la presentación o uso de documentos prevalorados, a sabiendas de su ilegitimidad.

En este sentido, el daño patrimonial que se ha venido causando a la Hacienda Pública del Distrito Federal, debido a la utilización de documentos apócrifos, ha traído como consecuencia el que se organice una delincuencia especializada en falsificar documentación oficial o privada, haciendo uso de instrumentos y tecnología sofisticado.

Asimismo, se contemplan como conductas delictuosas la manufactura y venta o poner en circulación las formas o documentos fiscales falsos; o bien que dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja, marcas o sellos fiscales, o los utilice para falsificar documentos.

Se considera de vital importancia la adición que se sugiere debido a que propiciará una eficaz persecución de esta clase de delincuentes, quienes han crecido a la sombra de los trámites y gestoría requeridos por los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones, en detrimento de la credibilidad de las instituciones públicas.

**CAPITULO IX
DE LOS DELITOS DE ASOCIACION
DELECTUOSA, SE ADICIONA**

Se adiciona este capítulo para prever los delitos de asociación delictuosa en materia fiscal.

ARTICULO 531 C, SE ADICIONA

Se pone a consideración la adición de este artículo debido a que este delito se contempla para quienes en forma concertada preparen, inicien o lleven a cabo acciones contrarias a los servicios de tesorería y causen con esa conducta, sea en su fase de preparación o ejecución, daños patrimoniales a la Hacienda Pública del Distrito Federal.

La anterior medida es necesaria para abatir el delito perpetrado desde el ámbito fiscal de recaudación, por gestores y otros agentes que interactúan en la función recaudatoria y que con el ánimo para hacerse de un beneficio indebido, se valen de su cercanía y permanente contacto con las áreas de control documental e informática y aprovechan la información y los procedimientos que manejan, para manipular esta información situando a la Hacienda Pública a merced de la delincuencia.

ARTICULO 531 D, SE ADICIONA

Este artículo se propone, con el objeto de tipificar la conducta colegiada y de las organizaciones delictivas que operan en torno a la actividad financiera del Gobierno del Distrito Federal y que causan graves daños y perjuicios a la Hacienda Pública.

El propósito de esta reforma es perseguir a la delincuencia organizada integrada por asociaciones o bandas en las que participan gestores y otros agentes que cuentan con información privilegiada y confidencial que puede ser manipulada en su beneficio para realizar conductas que causan perjuicio al Erario Público y también a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) y Base segunda, fracción II, incisos c) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., 8o., fracción II, 42, fracción IX, 46, fracción III y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA
Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTICULO UNICO.-Se REFORMAN: los artículos 519, párrafo segundo; 525, fracción II.; 526, párrafos primero y segundo; 528, penúltimo y último párrafos; 529, párrafos segundo, tercero y cuarto; y 531, primer párrafo; se ADICIONAN: los artículos 519, con último párrafo; 519 A; 522, con párrafo segundo; Libro Quinto, Título Cuarto, con un Capítulo I Bis, denominado "Del encubrimiento y la tentativa", con artículos 524 A y 524 B; 527, con fracciones IV y V; Libro Quinto, Título Cuarto, con un Capítulo VIII, denominado "De los delitos de falsificación", con artículos 531 A y 531 B; y Libro Quinto, Título Cuarto, con un capítulo IX, denominado "De los delitos de asociación delictuosa", con artículos 531 C y 531 D; para quedar como sigue:

ARTICULO 519.-...

Tratándose de los delitos de falsificación y asociación delictuosa previstos en los artículos 531 A, 531 B, y 531 C y 531 D de este Código, no se otorgará el beneficio de la libertad provisional a los procesados, y se aplicarán las reglas que, para los delitos graves, establece el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; en los demás de delitos fiscales, la autoridad judicial fijará el monto de la caución, y sólo otorgará la libertad provisional, cuando el procesado garantice el interés fiscal por el monto que la autoridad fiscal haya determinado en la propia querrela más los accesorios que se hubieren generado hasta el momento en que se otorgue la mencionada garantía.

La libertad provisional podrá ser negada a solicitud del ministerio Público, previa petición fundada y motivada de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

ARTICULO 519 A.- Son responsables de los delitos fiscales quienes:

- I. Concierten la realización del delito;
- II. Realicen la conducta o el hecho descritos en la ley;
- III. Cometan conjuntamente el delito;
- IV. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo;
- V. induzcan dolosamente a otro a cometerlo;
- VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión; o

VII. Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.

ARTICULO 522.-...

Para efectos de este Código, el delito es continuado cuando se ejecuta con pluralidad de conductas o hechos, con unidad de intención delictuosa e identidad de disposición legal o afectación similar del bien jurídico tutelado, incluso de diversa gravedad.

**CAPITULO I BIS
DEL ENCUBRIMIENTO Y LA TENTATIVA**

ARTICULO 524.- Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución de delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

II.- Ayude en cualquier forma al inculpado a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta u oculte, altere, destruya o haga desaparecer las huellas, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculpado el objeto o provecho del mismo.

El encubrimiento a que se refiere este artículo se sancionará con prisión de tres meses a seis años.

ARTICULO 524 B.- La tentativa de los delitos previstos en este Código es punible, cuando la resolución de cometer un hecho delictivo se traduce en un principio de su ejecución o en la realización total de las acciones que debieran producirlo, si la interrupción de éstas o la no producción del resultado se debe a causas ajenas a la voluntad del agente.

La tentativa se sancionará con pena privativa de la libertad de hasta las dos terceras partes de la que correspondería por el delito de que se trate, si este se hubiere consumado.

Si el autor desistiera de la ejecución o impidiera la consumación del delito, no se impondrá sanción alguna, a no ser que los actos ejecutados constituyan por sí mismos delito.

ARTICULO 525.-...

I.- ...

II.- Omita registrar, en los términos de las disposiciones aplicables, las operaciones y registros en la contabilidad gubernamental de la dependencia, entidad u órgano

desconcentrado, en el que preste sus servicios o mediante maniobras altere o elimine los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes, resultados o base de datos fiscales.

...

ARTICULO 526.- Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechamiento doloso de errores omite total o parcialmente el pago de alguna contribución prevista en este Código u obtenga un beneficio indebido en perjuicio de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

El delito previsto en este artículo se sancionará con prisión de tres meses a dos años si el monto de lo defraudado no excede de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; si el monto de lo defraudado excede la cantidad anterior, pero no de dos mil veces dicho salario, la sanción será de dos a cinco años de prisión; y si el valor de lo defraudado fuere mayor de esta última cantidad, la sanción será de cinco a nueve años de prisión.

...

ARTICULO 527.- ...

I a III....

IV.- Tenga en su poder sin haberlos adquirido legalmente, marbetes, calcomanías, formas fiscales con sellos o marcas oficiales, máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la secretaría, o los enajene directa o indirectamente sin estar autorizado para ello y

V.- Reciba subsidios y les dé un uso o aplicación diferente a los fines para los cuales se otorgaron.

ARTICULO 528.-...

...

I a III..

Los delitos previstos en este artículo se sancionarán con prisión de tres meses a dos años si el monto de lo defraudado no excede de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; si el monto de lo defraudado excede la cantidad anterior, pero no de dos mil veces dicho salario, la sanción será de dos a cinco años de prisión; y si el valor de lo defraudado fuere mayor de esta última cantidad, la sanción será de cinco a nueve años de prisión.

A los propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional, sólo se aplicarán las sanciones previstas en

este artículo, cuando hayan omitido total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo durante un lapso mayor de un año.

ARTICULO 529.-...

...

I a VII....

Los delitos previstos en este artículo se sancionarán con prisión de tres meses a dos años si el monto de lo defraudado no excede de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; si el monto de lo defraudado excede la cantidad anterior, pero no de dos mil veces dicho salario, la sanción será de dos a cinco años de prisión; y si el valor de lo defraudado fuere mayor de esta última cantidad, la sanción será de cinco a nueve años de prisión.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, V, VI y VII de este artículo, se impondrá una sanción hasta de nueve años de prisión, siempre que no se pueda cuantificar el monto de lo defraudado.

A los usuarios del agua potable de uso doméstico, sólo se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, cuando hayan omitido total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo durante un lapso mayor de un año.

ARTICULO 531.- Se impondrá sanción de uno a seis años de prisión al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales del Distrito Federal que, con perjuicio del fisco del Distrito Federal, disponga para sí o para otro del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiesen constituido, si el valor de lo dispuesto no excede de dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.

...

**CAPITULO VIII
DE LOS DELITOS DE FALSIFICACIÓN**

ARTICULO 531 A.- se impondrá de uno a nueve años de prisión:

I.- Al que falsifique matrices, punzones dados, clichés o negativos, que usa la Secretaría; o los utilice para imprimir, grabar o troquelar calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones;

II.- Al que falsifique calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones que usa la Secretaría;

III.- Al que altere en su valor, en el año de emisión, en el resello, leyenda, tipo, a las calcomanías, permisos, autorizaciones, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones emitidos conforme a este Código; y

IV.- Al que utilice máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, de uso por la secretaría, para imprimir o asentar como ciertos hechos o actos falsos en documentos.

ARTICULO 531 B - Se impondrá sanción de uno a seis años de prisión:

I.- Al que a sabiendas de que una forma valorada o numerada, calcomanía, una placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal fue falsificado, lo posea, venda, ponga en circulación, en su caso, lo adhiera en documentos, objetos o libros para ostentar el pago de alguna obligación fiscal prevista en este Código;

II.- Al que para pagar o acreditar el pago de alguna obligación fiscal prevista en este código, utilice una forma valorada o numerada, calcomanía, una placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal, a sabiendas de que fue manufacturado con fragmentos, datos o recortes de otros o que sean falsos;

III.- Al que manufacture, venda, ponga en circulación o en alguna otra forma comercie con los objetos descritos en la fracción anterior; y

IV.- Al que dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja aparatos de control marcas o sellos fiscales, que usa la secretaría.

**CAPITULO IX
DE LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN DEFECTUOSA**

ARTICULO 531 C.- A quienes en forma concertada preparen, inicien o ejecuten actividades contrarias a los servicios de tesorería a que se refiere este Código, que produzcan un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal, se les impondrá sanción de uno a seis años de prisión.

ARTICULO 531 D.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas, con el propósito de realizar actividades ilícitas que causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal, se les impondrá una sanción de tres a nueve años de prisión.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 15 de abril de 1999. "Sufragio efectivo, no reelección". Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano.

EL C. PRESIDENTE.- Túmese para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Esta Presidencia informa que ha recibido del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la iniciativa de reformas y modificaciones a la Ley de Transporte del Distrito Federal.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA,
ADICIONA, DEROGA Y MODIFICA
DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE
DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**CC, DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES.**

El transporte en el Distrito Federal es una actividad prioritaria del Gobierno de la Ciudad. Ante la constante dinámica social en todos sus órdenes, la Administración Pública de Distrito Federal debe salvaguardar que el transporte público, privado y particular en sus diversas modalidades, se encuentre debidamente regulado en su conjunto, con objeto de asegurar, permitir y facilitar la compleja tarea de transportar pasajeros y carga, en una ciudad que por sus infraestructura urbana, dimensiones, características, diseño vial y número de personas que la habitan, no puede quedarse al margen de la evolución y desarrollo de la sociedad, de la tecnología, del crecimiento urbano, de la interrelación con las entidades federativas adyacentes y del constante requerimiento de los usuarios.

Las autoridades locales tienen la función de garantizar a la población, que bajo su vigilancia y regulación la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, se proporcionen en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia; así como que se realicen de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida.

Bajo este orden de ideas, ha sido una preocupación constante del Gobierno del Distrito Federal que los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, puedan ser accesibles en igualdad de circunstancias a todos los sectores de la población, sobre todo en las zonas populares y en aquellas donde son insuficientes.

El servicio público de transporte concesionario ha distorsionado su función de utilidad pública para convertirse en un sistema anárquico de intereses que buscan por encima de todo la rentabilidad, olvidando al actor más

importante de la escena que es el usuario, quién reclama la prestación de un servicio eficiente y a la altura de sus requerimientos.

Esta situación ha propiciado el nacimiento de cotos de poder, de grupos de concesionarios que para garantizar su prevalencia, se han dado a la tarea de obstaculizar y frenar las políticas y programas del Gobierno en materia de transporte.

Paralelamente se ha presentado un incremento desmedido en la corrupción de los servidores públicos adscritos a las áreas reguladores de transporte concesionario que propicia el tráfico ilegal de placas del servicio público; la existencia de taxis «piratas», que además de provocar competencia desleal a los auténticos prestadores del servicio, ha sido un medio para perpetrar graves ilícitos que dañan la imagen de la ciudad de México y, la realización de trámites con recibos apócrifos de pago de derechos, en detrimento del erario del Gobierno de la Ciudad.

Los servicios de transporte público tanto de pasajeros como el de carga en la Ciudad de México son deficientes, por lo que se requiere una reglamentación que además de dar certeza jurídica a los concesionarios, permita a las autoridades reguladores de estos servicios tomar acciones de gobierno de aplicación general, para el mejoramiento y reordenamiento de los mismos, teniendo como prioridad la garantía de los derechos de los usuarios y el respeto de la ciudadanía.

La oportunidad y necesidad de regular los servicios de transporte público, privado y particular, así como mejorar substancialmente el desarrollo y operación de los mismos, ha motivado la inquietud de realizar un estudio, análisis y propuesta de reformas y adecuaciones a la normatividad existente, puesto que nuestra realidad actual ha sido rebasada.

Tal adecuación legal necesariamente debe valorar y considerar el marco normativo que protege el ejercicio de los derechos de los gobernados y establecer normas eficaces que permitan definir y entender con precisión, los elementos que actúan dentro del ámbito del transporte, a fin de instituir disposiciones que restablezcan el orden y la prestación adecuada de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, sin violentar nuestro estado de derecho y sobre todo, cuidar la observancia de las garantías constitucionales, con un claro espíritu de equilibrio entre los derechos de los particulares y los actos administrativos de autoridad.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

En este apartado la reforma principal radica en otorgar a la autoridad reguladora, la facultad rectora de todos los

servicios de transporte en sus diversas modalidades, garantizando de manera puntual los derechos de los sectores de la población y poniendo especial interés en que los preceptos contenidos en la ley, se ajusten a las necesidades de la población en cuanto al servicio público de transporte, y que éste último se presente con apego a las normas existentes.

Se complementa el capítulo de definiciones para establecer en la medida de lo posible, aquellas figuras sobre todo de carácter técnico, que son materia de la Ley y los Reglamentos derivados de ella, de manera que sean plenamente identificables y se ajusten a las características previstas en la misma ley.

Mención especial merecen las definiciones de servicio público, privado y particular de transporte; concesión, permiso y autorización, y concesionario, permisionario y particular, a través de las cuales se resuelve el histórico problema de indefinición de los prestadores del servicio y la figura jurídica bajo la cual lo venían realizando.

Se incorpora la posibilidad de que además del Consejo Asesor de Transporte y las Comisiones Metropolitanas, puedan fungir como órganos auxiliares de consulta para todo lo relativo a la aplicación de la Ley, las instituciones de educación superior y demás institutos, asociaciones u organizaciones especializadas en transporte.

Para dar cumplimiento al principio de certeza jurídica, se plasma en la Ley la facultad de la Consejería Jurídica y de Estudios Legislativos, para resolver las consultas que sobre casos concretos planteen los particulares, lo cual permitirá una aplicación estricta de este ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

En este apartado se realiza una depuración de las facultades de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a fin de suprimir aquellas que las Leyes y Reglamentos de la Administración Pública del Distrito Federal confieren a otras autoridades, tales como las relacionadas con el control del tránsito y la vialidad y la facultad de administrar los depósitos de guarda y custodia de vehículos.

Asimismo se atiende a la facultad que tiene la Secretaría en el sentido de promover en especial, el fácil y libre desplazamiento de la población infantil, discapacitada, y de la tercera edad.

Igualmente se retoman algunas atribuciones que realiza esta Dependencia y que no se encontraban reguladas, tales como la autorización de la publicidad en unidades de servicio público de transporte; presentar querrela en los

casos y supuestos que la Ley lo prescribe; resolver conflictos de titularidad respecto de las concesiones y calificar la personalidad y representatividad de las personas morales prestadoras del servicio, etc.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS Y PEATONES

El capítulo de usuarios y peatones, se modifica en el sentido de otorgar plena certidumbre de éstos en el ejercicio de sus derechos, buscando sobre todo su seguridad en el tránsito por la vía pública; garantizar su derecho de denunciar cualquier irregularidad ante los órganos de control de la Administración Pública del Distrito Federal y la obligación de los prestadores del servicio de contar con un seguro que cubra en forma integral los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros con motivo de la realización de su actividad.

Se ha hecho hincapié en la implementación de mecanismos e infraestructura necesaria a fin de otorgar tanto al peatón como al usuario, garantías de seguridad personal, en los medios de transporte, y el tránsito a pié.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

Se refuerza en la Ley el tema de la capacitación y educación vial para peatones, conductores, pasajeros y población en general, haciendo uso de los medios de comunicación y los avances tecnológicos, procurando el establecimiento de programas de prevención de accidentes, en su caso mediante la celebración de convenios.

En este capítulo se contempla la creación de un Centro de Estudios y Capacitación del Transporte, para hacer efectiva la disposición que antecede y establecer programas permanentes de capacitación y educación vial, así como definir aquellos cursos obligatorios para conductores de transporte público, privado o particular.

CAPÍTULO V DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y EL EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE TRANSPORTE

La reforma propuesta realiza una puntual clasificación de todas las modalidades de transporte en la Ciudad de México, para cubrir los vacíos existentes y relacionar directamente las figuras de servicio público con concesión; servicio privado y equipamiento auxiliar de transporte con permiso, y servicio particular con registro o autorización; así como su desarrollo en función del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

De la misma forma en este capítulo se clasifica el transporte público de acuerdo a la entidad o persona que lo realiza,

privilegiando el directamente realizado por el Gobierno del Distrito Federal a través de sus empresas de participación estatal u organismos descentralizados, señalando en el artículo 26, que el Gobierno proporcionará el transporte público local a través del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, entre otros; puntualizando en el último párrafo, que los organismos citados en el mismo no serán objeto de concesión.

CAPITULO VI DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Se propone una adecuación a la ley que de manera específica establezca todos y cada uno de los procedimientos, supuestos, requisitos, condiciones y plazos para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones; su duración; formas de enajenación; obligaciones de los concesionarios, permisionarios y particulares; así como causas y procedimientos para la suspensión y extinción de las mismas, estableciendo un adecuado marco jurídico que permita a la autoridad una efectiva aplicación de la ley, sin afectar la esfera de las garantías individuales, tanto de; prestador de servicio, como del usuario.

Se mencionan también los requisitos a cubrir para la posible enajenación de una concesión, limitándose dicha posibilidad a fin de evitar la comercialización ilegal de las concesiones.

La reforma a la Ley considera la creación de un Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con el propósito de eficientar el servicio público de transporte de pasajeros y de carga, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo su prestación.

Este órgano colegiado tiene como función el impulsar el financiamiento del transporte público para su desarrollo y crecimiento, considerando previo procedimiento y acuerdo con las autoridades competentes, la incorporación de los ingresos por concepto de revista vehicular.

CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

En el capítulo que nos ocupa se contemplan las obligaciones de los conductores de vehículos en el Distrito Federal.

De la misma forma se retorna un apartado de sanciones y causas de no expedición, suspensión o cancelación de

licencias de conducir, que se había derogado en los reglamentos actuales de la materia.

CAPITULO VIII DEL REGISTRO PUBLICO DE TRANSPORTE

Se regula en este capítulo todo un sistema y procedimiento para el funcionamiento del Registro Público de Transporte, el cual se integrará por los siguientes aspectos:

- a) Registro de Concesiones;
- b) Registro de Permisos;
- c) Registro de Autorizaciones;
- d) Registro de Licencias de Conductor;
- e).- Registro de representantes legales, mandatarios y apoderados de personas morales concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público y privado de pasajeros y de carga;
- f) Registro de Vehículos Matriculados en el Distrito Federal;
- g) Registro de infracciones, sanciones y delitos; y
- h) Las demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

CAPITULO IX DE LAS VIALIDADES Y EL TRÁNSITO

La reforma considera una amplia clasificación de las vialidades en el Distrito Federal, que retorna los criterios de disposiciones jurídicas vigentes en otras épocas, pero que ilustran de una manera clara el diseño y la infraestructura de la Ciudad.

Se contemplan también las políticas bajo las cuales la Administración Pública del Distrito Federal, regula todo lo relacionado con el transporte, tránsito y vialidad de esta Capital.

CAPITULO X DE LOS ESTACIONAMIENTOS

De acuerdo con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal da en esta materia a las Delegaciones, en este apartado se plasma la facultad de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la regulación control y registro de los estacionamientos públicos, así como establecer los lineamientos, manuales técnicos, bases y condiciones para su establecimiento, construcción, adecuación y funcionamiento, de acuerdo con el Plan Integral de Transporte y Vialidad.

CAPITULO XI DE LAS TARIFAS

Se complementa en la reforma propuesta este capítulo, para clarificar algunos supuestos no contemplados en la Ley actual.

Se incorpora como facultad de la Secretaría, el establecer los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible los avances tecnológicos existentes.

De igual forma se faculta al Jefe de Gobierno para que, tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios,- las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio público de transporte, a propuesta de la Secretaría pueda autorizar tarifas especiales, promocionales o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

CAPITULO XII DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En este punto se pretende enriquecer el sistema de inspección y vigilancia de los servicios de transporte público y privado de transporte, mediante la creación de un Cuerpo Especializado de Verificadores de Transporte, cuyas facultades se constriñan al cumplimiento estricto del artículo 16 Constitucional en materia de visitas domiciliarias, con el propósito de que la Secretaría de Seguridad Pública ejerza plenamente las facultades que en materia del control de tránsito y preservación del orden y la vialidad tiene encomendadas.

CAPITULO XIII DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

La reforma propuesta pretende dar congruencia a la redacción de este capítulo a fin de que sea mas claro para los sujetos de la ley, y refuerza además el aspecto de la solidaridad en la comisión de infracciones por parte de los concesionarios, permisionarios y particulares, con sus conductores, empleados y demás personas relacionadas con las concesiones, permisos y autorizaciones.

Con el fin de inducir una cultura del usuario y evitar los ilícitos en vehículos "piratas", se establece una sanción a aquellos que utilicen un vehículo que ofrezca servicio público de transporte de pasajeros o de carga, sin contar con una o ambas placas para el tipo o modalidad correspondiente, ni el comprobante de reposición de las mismas.

Por último en este apartado se introduce un capítulo de delitos especiales en materia de transporte, que establece como tales la prestación del servicio público de transporte

de pasajeros o de carga sin contar con permiso o concesión; promover la realización de estas conductas y realizar servicios de gestoría sin tener autorización por parte de las autoridades competentes.

Resulta importante mencionar que previamente a la presentación de esta iniciativa, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad se ha sometido el proyecto a la consulta y discusión de las fracciones de los partidos representados en este órgano legislativo; de algunos diputados en lo individual; de los prestadores del servicio público, privado y particular de transporte; de los empresarios y cámaras de comercio de la ciudad de México; de las dependencias y entidades involucradas en el transporte del Distrito Federal; de especialistas en la materia y en general, de diversos sectores de la población de esta capital.

La consulta y discusión de referencia, implicó la incorporación en esta iniciativa de un gran número de disposiciones y figuras legales, cuya regulación es de interés de la ciudadanía, lo que permitirá hacer congruente la realidad actual con la legislación de la materia, a efecto de que ésta no se convierta en letra muerta.

Al pretender una reforma integral de la Ley de Transporte del Distrito Federal, se ha tenido como premisa fundamental el procurar que la prestación de los servicios público, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, se realicen conforme a las necesidades de la población y acorde con las disposiciones secundarias que se encargan de regularlos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36; 42, fracciones XI, XIV y XV; 46 fracción III; 67, fracción I y 93, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA, DEROGA Y MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman los artículos 1º en su primer párrafo; 2º; 3º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 21; 22; 23; 24; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 49; 50; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58- 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73- 74; 75; 76; 77; 78; 79; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 88; 89; 90, y 91.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se adicionan los artículos 1º, con un segundo párrafo; 4º; 13; 20; 25; 48; 51; 64; 80; 87, y del 92 al 103.*

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan los artículos 1º-A; 50-A; 5º-B; 5º-C; 15-A; 15B; 36-A; 43-A; 43-B; 44-A; 44-B; 62-A, y 89 Bis.

ARTÍCULO CUARTO.- El Capítulo II denominado "De las atribuciones", ahora se denomina "De las facultades"; el Capítulo III denominado "De los peatones", ahora se denomina "De los usuarios y peatones"; el Capítulo IV denominado "De los usuarios", ahora se denomina "De la capacitación y educación vial"; el Capítulo V denominado "De la Educación vial", ahora se denomina "Del servicio de transporte y el equipamiento auxiliar de transporte"; el Capítulo VI denominado "Del servicio de transporte y los servicios auxiliares", ahora se denomina "De las concesiones, permisos y autorizaciones", al cual se le adicionan las secciones primera, denominada "De la duración de las concesiones", segunda denominada "De la enajenación de las concesiones", tercera denominada "Del Fondo de promoción para el financiamiento del transporte público", cuarta denominada "De las obligaciones de los concesionarios", quinta denominada "De la suspensión de la prestación del servicio", y sexta denominada "De las causas de extinción de las concesiones"; el Capítulo VII denominado "De las modalidades de la prestación del servicio de transporte", ahora se denomina "De las obligaciones de los conductores de vehículos"; el Capítulo VIII denominado "De las concesiones", ahora se denomina "Del registro público de transporte"; el Capítulo IX denominado "De los permisos", ahora se denomina "De las vialidades y del tránsito"; el Capítulo X denominado "De las obligaciones de los conductores de vehículos", ahora se denomina "De los estacionamientos"; el Capítulo XI denominado "De las vialidades y el tránsito", ahora se denomina "De las tarifas"; el Capítulo XII denominado "De los estacionamientos", ahora se denomina "De la inspección y verificación"; el Capítulo XIII denominado "De las tarifas", ahora se denomina "De las infracciones y delitos", al cual se le adicionan las secciones primera denominada "De las infracciones y las sanciones", segunda denominada "De las causas de remisión de unidades a los depósitos vehiculares", y tercera denominada "De los delitos"; se derogan las denominaciones de los capítulos XIV, "De la inspección y vigilancia", y XV, "De las infracciones y sanciones"; para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal en todas sus modalidades, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin de que de

manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población; así como regular el uso de las vialidades con motivo del tránsito de vehículos; las garantías de los peatones y los usuarios del transporte.

Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal asegurar, controlar, promover y vigilar que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en dicha Entidad, se efectúen con apego a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 1º-A.- Se deroga.

Artículo 2º.- Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Secretaria: La Secretaria de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

Seguridad Pública: La Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Servicio Público de Transporte: Es la actividad por virtud de la cual la Administración Pública del Distrito Federal a través de empresas de participación estatal, Organismos Descentralizados o Entidades que dependen orgánica y funcionalmente de ella, satisface las necesidades de transporte local de carga y pasajeros, mediante la oferta de dichos servicios al público en general en diversos medios.

Servicio Público de Transporte Concesionado: Es la actividad por virtud de la cual la Administración Pública del Distrito Federal a través de personas físicas o morales, bajo la figura de concesión, satisface las necesidades de transporte local de carga y pasajeros, mediante la oferta de dichos servicios al público en general en diversos medios.

En todas las menciones que dentro del cuerpo de esta Ley se hagan de servicio público de transporte, se entenderán comprendidos el servicio público de transporte concesionario, en lo que aplique a cada tipo de servicio.

Servicio Privado de Transporte: Es la actividad por virtud de la cual mediante permiso otorgado por la Administración Pública del Distrito Federal, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, relacionadas directamente ya sea con el cumplimiento de su objeto social o con la realización de actividades comerciales, sean éstas de carácter transitorio o permanente y que no se ofrece al público en general.

Servicio Mercantil de Transporte de Carga: Es la actividad mediante la cual previa la obtención del permiso otorgado

por la Secretaría y la acreditación legal ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes, las personas físicas o morales debidamente registradas, prestan el servicio al público de transporte de carga.

Servicio Particular de Transporte: Es la actividad por virtud de la cual, mediante el registro correspondiente ante la Administración Pública del Distrito Federal, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, siempre que tengan como fin el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de su objeto social y en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial.

Servicio Especial de Transporte: Es la actividad por virtud de la cual, las personas físicas o morales llevan a cabo servicio de transporte de carga o pasajeros, que por su naturaleza requieren un permiso o autorización de la Administración Pública del Distrito Federal.

Servicio Metropolitano de Transporte: Es el que se presta entre el Distrito Federal y sus zonas conurbadas en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en las entidades involucradas.

Concesión: Acto administrativo por virtud del cual la Administración Pública del Distrito Federal confiere a una persona física o moral la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal y con sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y a las establecidas en la normatividad aplicable.

Permiso: Acto administrativo por virtud del cual la Administración Pública del Distrito Federal confiere a una persona física o moral la prestación del servicio privado de transporte de carga o de pasajeros, con sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y a las establecidas en la normatividad aplicable.

Autorización: Acto administrativo mediante el cual la Administración Pública del Distrito Federal, registra las actividades relacionadas con el transporte de carga o pasajeros, que llevan a cabo las personas físicas o morales, siempre y cuando cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.

Concesionario: Persona física o moral que al amparo de una concesión otorgada por la Administración Pública del Distrito Federal, realiza la prestación del servicio público local de transporte de pasajeros, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal y con sujeción a las disposiciones del presente

ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Permisionario: Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la Administración Pública del Distrito Federal, realiza la prestación del servicio privado de transporte de carga o de pasajeros, sujetándose a las disposiciones del presente ordenamiento y a las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Particular: Es la persona física o moral que al amparo del registro correspondiente ante la Administración Pública del Distrito Federal, satisface sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, siempre que tengan como fin el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de su objeto social.

Equipamiento Auxiliar de Transporte: Son todos los accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, que sean susceptibles de autorización o permiso por parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

Licencia de Conducir: Es el documento que autoriza a personas mayores de edad a conducir un vehículo.

Usuario: Persona física o moral que hace uso del servicio público de transporte de pasajeros, de carga y del equipamiento auxiliar de transporte.

Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades.

Peatón: Persona que transita a pie por la vía pública.

Itinerario o Ruta: Recorrido o trayecto que realizan las unidades de transporte público de pasajeros.

Vehículo: Todo medio de motor o forma de propulsión que se usa para transportar personas o carga.

Tarifa: Es la cuota que pagan los usuarios en general por la prestación de un servicio;

Base de Servicio: Son los espacios físicos autorizados a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, para el ascenso, descenso, transferencia de los usuarios y en su caso contratación del servicio.

Parque Vehicular: Es el conjunto de unidades destinadas a prestar el servicio público o privado de transporte.

Revisita Vehicular: Es la inspección física de las unidades, equipamiento auxiliar e infraestructura de los servicios de

transporte público y privado, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de equipo, aditamentos, sistemas y en general las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.

Corredor: *Es la superficie de uso continuo existente entre dos o más puntos que sirve para enlazar y complementar diversos centros urbanos.*

Cierre de circuito: *Son los espacios físicos autorizados en los que, sin realizar base, se efectúa el despacho de las unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros y de carga, para iniciar o terminar su itinerario y en el que se controla el intervalo de salidas entre una y otra unidad.*

Centro de Transferencia Modal: *Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.*

Estacionamiento: *Espacio físico o lugar utilizado para detener y/o guardar un vehículo por tiempo determinado.*

Artículo 3º.- *Es de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública del Distrito Federal, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes mediante concesiones, permisos o autorizaciones, el Gobierno del Distrito Federal encomiende la realización de dichas actividades, en términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Asimismo se considera de utilidad pública la infraestructura y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, como son el establecimiento de vialidades, instalaciones, centros de transferencia modal, terminales, cierres de circuito, bases de servicio, lugares de encierro, señalamientos de vialidad y demás infraestructura necesaria que garanticen la eficiencia en la prestación del servicio.

Artículo 4º.- *La aplicación de la presente ley compete al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad; de la Secretaría de Seguridad Pública en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, y demás autoridades que tengan funciones relacionadas con el transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal.*

Podrán ser órganos auxiliares de consulta de la Administración Pública del Distrito Federal en todo lo

relativo a la aplicación de la presente Ley, el Consejo Asesor de Transporte del Distrito Federal, las instituciones de educación superior y demás institutos, asociaciones u organizaciones especializadas en transporte, así como las Comisiones Metropolitanas correspondientes, que se establezcan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables de forma supletorio la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 5º.- *La Secretaría está facultada para interpretar esta Ley para efectos administrativos, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional; para este propósito se auxiliara, en su caso, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.*

Las resoluciones individuales que se emitan en ejercicio de esta facultad constituyen derechos y obligaciones para el particular que realizó la promoción, siempre que se hayan formulado en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las resoluciones generales que a su juicio sean de importancia y trascendencia para el desarrollo del sector, pronunciadas conforme a los dos párrafos anteriores.

Artículo 5º-A.- *Se deroga.*

Artículo 5º-B.- *Se deroga.*

Artículo 5º-C.- *Se deroga.*

Artículo 6º.- *Salvo disposición en contrario, los términos y plazos establecidos en esta ley se contarán por días naturales. Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas de la Secretaría en donde deba realizarse el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará automáticamente el plazo hasta el siguiente día hábil.*

CAPITULO II DE LAS FACULTADES

Artículo 7º.- *Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:*

I.- Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público, privado y particular de pasajeros y de carga en el Distrito Federal;

II.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios;

III.- Elaborar el Programa Integral de Transporte y Vialidad que deberá ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana del Valle de México. La Secretaría dictará las medidas necesarias para garantizar el debido cumplimiento del Programa Integral de Transporte y para su actualización, acorde con las necesidades e infraestructura de la Ciudad.

IV.- Regular, programar, orientar, organizar y en su caso modificar la prestación de los servicios público y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo prescrito en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y de acuerdo a las necesidades de la ciudad;

V.- Promover, impulsar y fomentar los sistemas de transporte eléctrico, así como otros medios de transporte alterno utilizando los avances científicos y tecnológicos, y buscar la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes;

VI.- Impulsar el servicio público de transporte de pasajeros para personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres en periodo de gestación y fomentar la regularización del servicio privado y particular de transporte de este tipo de personas;

VII.- Desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular;

VIII.- Expedir y publicar en los medios de información oficial la declaratoria de necesidad de otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, con estricto apego a esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IX.- Otorgar las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con estricta sujeción a las disposiciones, procedimientos y políticas establecidas por el Gobierno del Distrito Federal;

X.- Otorgar autorizaciones temporales para la prestación del servicio público de transporte, a personas físicas o morales no concesionarios, en casos de suspensión total o parcial del servicio, o que por causa de contingencia se requieran;

XI.- Diseñar las vialidades necesarias y los dispositivos de control de tránsito, con base en los estudios integrales que para tal efecto se realicen.

XII.- Coordinar las acciones, que en materia de protección al medio ambiente lleven a cabo las autoridades competentes en relación con la prestación de los servicios público, privado y particular de transporte así como promover el uso de combustibles alternos;

XIII.- Llevar a cabo los estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, así como para autorizar el establecimiento de nuevos sistemas y rutas de transporte en el Distrito Federal, y las modificaciones de los actualmente existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Transporte del Distrito Federal, la opinión del Consejo Asesor de Transporte y en su caso, de las comisiones metropolitanas correspondientes;

XIV.- Redistribuir, modificar y adecuar los itinerarios, rutas y recorridos, de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;

XV.- Celebrar convenios con las autoridades de las zonas conurbadas al Distrito Federal, a fin de establecer un programa integral tendiente a la homologación de las tarifas, horarios y rutas del transporte metropolitano, con el objeto de atender primordialmente a las zonas que carezcan de medios alternativos de transporte o que se encuentren parcialmente comunicadas, considerando la demanda de los usuarios, las vialidades existentes y las previsiones contenidas en el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana del Valle de México;

XVI.- Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;

XVII.- Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente ley y sus reglamentos, en lo que se refiere a la prestación de los servicios público y privado de transporte de pasajeros y de carga, excepto en materia de tránsito y vialidad;

XXVIII.- Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación, caducidad y revocación de las concesiones, permisos y autorizaciones, en los casos que conforme a la presente Ley y sus Reglamentos sea procedente;

XXIX.- Constituir Comités Técnicos en materia de transporte y vialidad, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo;

XX.- Promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos la construcción de ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar el uso de transporte no contaminante;

XXI.- Instrumentar los programas y acciones necesarias con especial referencia a la población infantil, escolar, personas con discapacidad, de la tercera edad, y mujeres en periodo de gestación, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en las vialidades, coordinando la instalación de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin;

XXII.- Instrumentar en coordinación con otras Dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el Distrito Federal, así como la prevención de accidentes a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población;

XXIII.- Promover en coordinación con las autoridades federales los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el Distrito Federal del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el impacto ambiental y el uso del suelo;

XXIV.- Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el Distrito Federal; concesiones; permisos; autorizaciones; licencias de conducir; infracciones, sanciones y delitos; gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones relacionados con los permisos y concesiones de transporte, y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

XXV.- Regular la publicidad en los vehículos de transporte en el Distrito Federal, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXVI.- Realizar la inspección, verificación y vigilancia de los servicios de transporte de pasajeros y carga en el Distrito Federal, imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia y substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga,

revocación, caducidad, cancelación y rescisión de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias.

XXVII.- Determinar con base en los estudios correspondientes, las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de carga y pasajeros en el Distrito Federal.

XXVIII.- Calificar y determinar la representatividad de los concesionarios o permisionarios, en los casos en que exista controversia respecto a la titularidad de los derechos derivados de las autorizaciones, permisos o concesiones, así como del equipamiento auxiliar, a fin de que el servicio público de transporte de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida.

XXIX.- Regular el establecimiento, operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos;

XXX.- Proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes y con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;

XXXI.- Formular querrela ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio público de transporte de pasajeros y de carga, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

XXXII.- Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal para este propósito; y

XXXIII.- Aquellas que con el carácter de delegables le otorgue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8º.- Será responsabilidad de la Secretaría, que la aplicación e instrumentación de la presente Ley, se realice bajo los criterios de simplificación administrativa, descentralización de funciones y efectiva delegación de facultades.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS Y PEATONES

Artículo 9º.- Esta Ley y los ordenamientos que de ella emanan, otorgan el derecho de preferencia al usuario y al

peatón, por lo que se establecerán las medidas necesarias a fin de garantizar al usuario la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga con estricto apego a la normatividad aplicable, y asimismo para que en las vialidades se implementen los mecanismos e infraestructura que garanticen su seguridad personal.

Artículo 10.- La Administración Pública del Distrito Federal deberá garantizar mediante la infraestructura y los señalamientos viales necesarios, el tránsito seguro de los usuarios y peatones y la posibilidad de conectarse entre medios de transporte y vialidades, ya sea mediante corredores, andenes, semáforos, puentes, pasos a nivel o a desnivel, y otros dispositivos y protecciones necesarias. Asimismo, evitará, en coordinación con otras Dependencias que dichas vialidades e infraestructura sean obstaculizadas o invadidas.

Los prestadores del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, deberán cumplir con lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 11.- La Secretaría promoverá las acciones necesarias para que las vialidades peatonales existentes, los corredores, andenes y en general la infraestructura de conexión de los diversos medios de transporte, se mantengan en buen estado, con el fin de proporcionar a los usuarios y peatones el tránsito seguro por estas, llevando a cabo las medidas necesarias para que en las vialidades se establezcan facilidades para el acceso de la población infantil, escolar, personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres en periodo de gestación.

Artículo 12.- Los usuarios tienen derecho a que el servicio público de transporte se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

Cualquier persona puede hacer uso del servicio público de transporte, en consecuencia, la Administración Pública del Distrito Federal o el concesionario estarán obligados a prestarlo, salvo en los siguientes casos:

I.- Encontrarse el solicitante del servicio en notorio estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos;

II.- Ejecutar o hacer ejecutar a bordo de los vehículos, actos que atenten contra la tranquilidad, seguridad e integridad de los demás usuarios;

III.- Que la naturaleza y características del vehículo, imposibiliten realizar el transporte público solicitado; y

IV.- En general, pretender que la prestación del servicio se haga contraviniendo las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 13.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga en el Distrito Federal, deberá contar con póliza de seguro vigente que ampare de manera total e integral los daños y perjuicios que con motivo de dicha actividad pudiesen ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

Artículo 14.- Los usuarios tienen derecho a denunciar ante la Secretaría cualquier irregularidad en la prestación del servicio público de transporte, mediante los procedimientos que la propia Secretaría establezca bajo los principios de prontitud, expeditéz, imparcialidad, integridad y gratuidad a que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para este efecto, independientemente de los órganos de control, la Secretaría establecerá en las áreas administrativas de las dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y, en su caso, órganos desconcentrados relacionados con la prestación de los servicios públicos de transporte, Unidades de Información y Quejas que posibiliten a los interesados ejercer el derecho consignado en el párrafo que antecede.

CAPITULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

Artículo 15.- La Administración Pública del Distrito Federal promoverá las acciones permanentes necesarias en materia de educación vial, para peatones, conductores, pasajeros y población en general, haciendo uso de los avances tecnológicos y de los medios de comunicación, en su caso, mediante la celebración de convenios.

La Secretaría coordinará con las dependencias y entidades correspondientes, el diseño e instrumentación de programas permanentes de seguridad, educación vial y prevención de accidentes, que tengan como propósito fundamental crear en los habitantes de la Ciudad de México, conciencia, hábitos y cultura de respeto a los ordenamientos legales en materia de transporte, tránsito y vialidad.

Artículo 15-A.- Se deroga.

Artículo 15-B.- Se deroga.

Artículo 16.- Además de las políticas precisadas en el artículo anterior, la Secretaría promoverá la creación de centros de estudios y capacitación para el transporte, e instrumentará las acciones tendientes a hacer efectivos los programas y cursos de capacitación y actualización que se impartan en los mismos.

La Secretaría establecerá en coordinación con las autoridades competentes, los programas y cursos de

capacitación a los cuales deberán sujetarse los conductores de vehículos de transporte en todas sus modalidades, los concesionarios, permisionarios, particulares y en general, los transportistas del Distrito Federal.

Con el fin de hacer efectivas la capacitación y educación vial en el Distrito Federal, la Secretaría contará con un cuerpo especializado de apoyo y seguridad vial que proporcione estos servicios a la población en general.

CAPITULO V DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y EL EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE TRANSPORTE

Artículo 17.- El servicio de transporte en el Distrito Federal, para los efectos de esta ley, se clasifica en:

I.- Servicio de transporte de pasajeros; y

II.- Servicio de transporte de carga.

Artículo 18.- El servicio de transporte de pasajeros se clasifica en:

I.- Público:

- a) Masivo;
- b) Colectivo; e
- c) Individual

II.- Público concesionario:

- a) Masivo;
- b) Colectivo; e
- c) Individual;

III.- Privado:

- a) Escolar;
- b) De personal;
- c) Especializado en todas sus modalidades.

IV.- Particular.

Artículo 19.- El servicio de transporte de carga, son clasifica en:

I.- Público;

II.- Público Concesionado;

III.- Privado:

- a) Para el servicio de una negociación o empresa;
- b) De valores y mensajería;
- c) Carga de sustancias tóxicas o peligrosas;
- d) Servicio mercantil de transporte de carga; y
- e) Carga especializada en todas sus modalidades.

IV.- Particular.

Artículo 20.- El servicio de transporte de tracción animal, que se destina tanto al transporte de pasajeros como al de carga se sujetará a las disposiciones reglamentarias derivadas de esta ley. En la zona urbana del Distrito Federal, queda prohibido el transporte de carga de tracción animal.

Artículo 21.- El servicio de transporte en todas sus modalidades se ajustará al Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

A fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio público de transporte con un óptimo funcionamiento, el Gobierno del Distrito Federal procurará la homologación de tarifas, horarios, intercambios, frecuencias y demás infraestructura, y condiciones en las que se proporciona, buscando la conexión de rutas urbanas y metropolitanas, con especial atención a las zonas que carecen de medios de transporte o que se encuentran mal comunicadas.

Artículo 22.- El Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, deberá considerar todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del transporte de pasajeros y de carga ya sea público, privado o particular, en función del máximo aprovechamiento del diseño de las vialidades, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar tanto al usuario como al peatón, las condiciones e infraestructura para su tránsito.

Corresponde a la Secretaría en coordinación con otras autoridades competentes la correcta aplicación de este Programa, el que deberá actualizarse en forma permanente.

Artículo 23.- Las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Secretaría, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y económicos correspondientes, sujetándose en lo aplicable a las disposiciones de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Artículo 24.- El servicio público y privado de transporte y el equipamiento auxiliar, se ajustarán a los lineamientos que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para su explotación, las condiciones de operación, el número y tipo de unidades, las rutas y demás infraestructura que resulte necesaria.

Artículo 25.- Los servicios de transporte público, privado y particular tanto de pasajeros como de carga, buscarán

su integración y desarrollo en un sistema de transporte metropolitano, sujetando su operación a las disposiciones que se contengan en los convenios de coordinación que en su caso celebre el Gobierno del Distrito Federal con la Federación y Entidades conurbadas al Distrito Federal, en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 26.- Como actividad prioritaria de la Administración Pública del Distrito Federal, formarán parte del sistema de transporte público local proporcionado por el gobierno, además de los servicios de transporte público concesionario:

I.- El Sistema de Transporte Colectivo «Metro», organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya planeación, organización, crecimiento y desarrollo se regirá por su Decreto de creación, por el Plan Maestro, los cuales forman parte del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II.- El "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal", organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su Decreto de creación y al Plan Maestro, que formará parte del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y a las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III.- Los diferentes sistemas de transporte público establecidos o que establezca el Gobierno del Distrito Federal, para satisfacer necesidades de la población.

Artículo 27.- La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los permisionarios y concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad y establecerá los mecanismos necesarios para privilegiar el servicio público de transporte proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas en donde el servicio proporcionado por los concesionarios y permisionarios sea insuficiente.

Artículo 28.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y de carga, deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a fin de que sea más eficiente, confiable, seguro y cómodo.

Asimismo, deberán cumplir con las condiciones que se establezcan en la autorización, permiso o concesión correspondiente, relacionadas con aspectos técnicos,

ecológicos, físicos, antropométricos, de seguridad, capacidad y comodidad, y de forma obligatoria tratándose de unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros, las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, personas de la tercera edad y mujeres en período de gestación.

Artículo 29.- La Secretaría emitirá los lineamientos para la construcción de centrales de carga que, ubicadas en puntos estratégicos de la ciudad, sean utilizadas voluntariamente por los vehículos de alto tonelaje definidos en la Norma Oficial Mexicana, cuando sea necesario por situaciones de contingencia ambiental. Estas acciones deberán estar contenidas en el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

CAPITULO VI DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 30.- En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y sitios o bases de servicio de transporte de carga.

Para efectos de esta ley y sus ordenamientos reglamentarios, constituye servicio público de transporte de carga, exclusivamente el que realizan las personas físicas o morales en los sitios o bases de servicio, al amparo de la concesión y demás documentos expedidos por las autoridades competentes.

Para el otorgamiento de concesiones, la Secretaría deberá elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, conjuntamente con la Declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de incrementar las concesiones existentes de acuerdo con la modalidad de que se trate.

Además de los estudios que sustenten el otorgamiento de concesiones, en la Declaratoria se informará el número de concesiones y vehículos autorizados hasta ese momento para prestar el servicio, en la modalidad correspondiente.

Artículo 31.- La Secretaría otorgará las concesiones bajo los siguientes procedimientos:

I.- Adjudicación directa. Cuando se trate de servicio público de carga o individual de pasajeros.

II.- Invitación restringida. Cuando se trate de servicios complementarios a los ya existentes; servicios que hayan dejado de operar los concesionarios; por renuncia a los derechos derivados de la concesión, o por resolución de autoridad competente; y

III.- Licitación pública. En caso de nuevas rutas o modalidades de servicio, servicios especiales o que dejen de ser prestados por la Administración Pública del Distrito Federal.

Además de lo dispuesto en la fracción I, la Secretaría podrá adjudicar directamente las concesiones en los siguientes casos:

a) Cuando el otorgamiento conforme a las fracciones II y III del presente artículo, pudiera crear competencia desleal o monopolios;

b) Cuando se ponga en peligro la prestación del servicio público de transporte.

c) Cuando se trate del establecimiento de sistemas de transporte que impliquen el uso o aplicación de nuevas tecnologías.

d) Cuando en los casos de las fracciones II y III, el beneficiario no suscriba el documento de la concesión o no cumpla con las bases y disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a la prelación que se derive de los procesos respectivos.

e) Por mandato judicial o administrativo de autoridad competente.

Artículo 32.- *La declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones, contendrá como mínimo lo siguiente:*

I.- Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;

II.- La modalidad y el número de concesiones a expedir;

III.- El tipo y características de los vehículos que se requieran;

IV.- Las condiciones generales para la prestación del servicio; y

V.- Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 33.- *Previo al otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, deberán haberse acreditado como mínimo los siguientes requisitos e información de las personas físicas o morales titulares, según corresponda.*

I.- Ser de nacionalidad mexicana;

II.- Tratándose de personas morales, acreditar su existencia legal de conformidad con las leyes aplicables;

III.- En caso de las personas morales presentar sus estatutos, los cuales deberán contener cláusula de exclusión de extranjeros en términos de la Ley de Inversión Extranjera y en su objeto social considerar expresamente la prestación del servicio público concesionario de transporte de pasajeros o de carga, según corresponda;

IV.- Acreditar su capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación del servicio;

V.- Garantizar su experiencia y solvencia económica;

VI.- Presentar carta de objetivos, que ponga de manifiesto la forma en que el interesado proyecta llevar a cabo la prestación del servicio público con motivo de la concesión solicitada;

VII.- Presentar el programa general de capacitación que se aplicará anualmente a sus trabajadores en su caso; y

VIII.- Cumplir con los requisitos exigidos en otras leyes, en la Declaratoria y en las bases de licitación, en su caso.

Artículo 34.- *Las concesiones para la explotación del servicio público de transporte que se otorguen a las personas físicas, serán individuales y no podrán amparar más de una unidad. Las personas físicas podrán ser titulares de un máximo de cinco concesiones individuales.*

En el caso de personas morales, la concesión podrá incluir el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada.

Las solicitudes de refrendo, revalidación, prórroga, modificación o adecuación de las concesiones y equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios, deberán acompañarse de los estudios técnicos correspondientes y los programas de explotación respectivos, los cuales estarán certificados por un perito o técnico en materia de transporte.

SECCIÓN PRIMERA DE LA DURACIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 35.- *Las concesiones que otorgue la Secretaría de conformidad con esta ley señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será bastante para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de 20 años.*

Artículo 36.- *El término de vigencia de las concesiones podrá prorrogarse hasta por un periodo igual, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:*

I.- Que el concesionario haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y

requisitos establecidos en la concesión, en la ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II.- Que derivado del estudio técnico que previamente se realice, se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando;

III.- Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión o infraestructura, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a la misma;

IV.- Que en todo caso el concesionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean impuestas por la Secretaría.

La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito dentro del cuarto mes anterior al vencimiento de la concesión, previa notificación que realice al concesionario la Secretaría, conforme a los datos que obren en el Registro Público de Concesiones.

La falta de notificación no afectará el ejercicio de las facultades de la Secretaría, respecto a la extinción y en su caso, adjudicación de la concesión en términos de esta ley, a fin de no lesionar los derechos de los usuarios.

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el concesionario deberá presentar dentro de los cinco días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.

Artículo 36-A.- *Se deroga.*

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ENAJENACIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 37.- *Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, no podrán enajenarse sin la previa autorización expresa y por escrito de la Secretaría. Cualquier tipo de enajenación que se realice sin cumplir con dicho requisito, será nula y no surtirá efecto legal alguno.*

Artículo 38.- *La Secretaría deberá autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:*

I.- Que la concesión de que se trate hubiere estado a nombre del titular por un lapso no menor de dos años;

II.- Que el titular haya cumplido con todas las obligaciones establecidas, en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III.- Que el titular propuesto reúna los requisitos establecidos en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

IV.- Que el titular propuesto acepte expresamente, en su caso, las modificaciones establecidas por la Secretaría para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Artículo 39.- *La persona física titular de una concesión tendrá derecho a nombrar hasta tres beneficiarios, para que en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o muerte, puedan sustituirlo en el orden de prelación establecido, en los derechos y obligaciones derivados de la concesión. El ejercicio de este derecho estará condicionado a lo siguiente:*

I.- Los beneficiarios tienen que ser parientes en línea recta en primer grado, colaterales en segundo grado o cónyuge.

II.- La incapacidad física o mental, la declaración judicial de ausencia o la muerte del titular, deberán acreditarse de manera fehaciente con los documentos idóneos para el efecto;

III.- El orden de prelación deberá ser excluyente y dejar constancia por escrito de la renuncia o imposibilidad, en su caso; y

IV.- El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en las fracciones III y IV, del artículo anterior.

La solicitud de transmisión de derechos por alguna de las causas señaladas en este precepto, deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes al en que se haya actualizado alguno de los supuestos. El no cumplir con esta obligación será causa de que la concesión se declare extinta.

Artículo 40.- *La solicitud para la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría a través del formato correspondiente y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.*

De autorizarse la cesión de una concesión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que le son inherentes y será responsable de la prestación del servicio en los términos y condiciones en que fue inicialmente concesionario y las modificaciones que en su caso hubiere realizado la Secretaría.

Artículo 41.- La Secretaría resolverá la solicitud de cesión o transmisión de los derechos derivados de una concesión, en un término que no excederá de treinta días a partir de que se hayan satisfecho todos los requisitos.

Si agotado el plazo mencionado no se ha resuelto la petición respectiva, se entenderá como favorable para los efectos legales procedentes sin necesidad de certificación alguna y el interesado deberá presentar dentro de los cinco días siguientes, los comprobantes de pago de derechos y la documentación e información respectiva, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.

Artículo 42.- Los derechos derivados de una concesión, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, sólo podrán ser enajenados o gravados por el concesionario mediante la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito no surtirá efecto legal alguno la operación que se realice.

SECCIÓN TERCERA DEL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO

Artículo 43.- Con el propósito de eficientar el servicio público de transporte, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo su prestación, la Secretaría creará un Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, que estará integrado por un representante de:

- I.- La Secretaría de Desarrollo Económico;
- II.- La Secretaría de Finanzas;
- III.- La Secretaría de Transportes y Vialidad;
- IV.- La Contraloría General;
- V.- La Procuraduría Social;
- VI.- El Consejo Asesor de Transporte y Vialidad;
- VII.- Los concesionarios de transporte de pasajeros; y
- VIII.- Los concesionarios de transporte de carga.

Artículo 43-A.- Se deroga.

Artículo 43-B.- Se deroga.

Artículo 44.- El fondo de promoción para el financiamiento del transporte público, tendrá las siguientes funciones:

I.- Proponer y aplicar conjuntamente con la Secretaría, en coordinación con otras Dependencias, programas de financiamiento para la renovación y mejoramiento de las unidades e infraestructura del servicio público del transporte; y

II.- Cuidar que no se suspenda o deteriore el servicio público de transporte en perjuicio de los usuarios, con motivo de la imposición de gravámenes a las concesiones, para acceder a los créditos que tengan como fin la renovación o el mejoramiento del parque vehicular o infraestructura de dichos servicios.

El fondo propondrá a la Secretaría la procedencia de autorización para el gravamen de las concesiones y vigilará, que ante el eventual incumplimiento del concesionario, la Secretaría pueda transmitir los derechos y obligaciones derivados de la concesión a un tercero, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Con el propósito de renovar y mejorar el parque vehicular y la infraestructura del transporte público, la Secretaría deberá prever en su anteproyecto de presupuesto, los recursos que aportará al fondo, que no excederán del monto recaudado por concepto del pago de derechos de revista vehicular.

Artículo 44-A.- Se deroga.

Artículo 44-B.- Se deroga.

SECCIÓN CUARTA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

Artículo 45.- Son obligaciones de los concesionarios:

I.- Prestar el servicio público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada;

II.- No interrumpir la prestación del servicio, salvo por las causas establecidas en esta Ley;

III.- Cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como con las políticas y programas de la Secretaría;

IV.- Construir, ampliar y adecuar, con sus propios recursos,

el equipamiento auxiliar de transporte, para la debida prestación del servicio público concesionario;

V.- Proporcionar a la Secretaría, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado;

VI.- Prestar el servicio público de transporte de manera gratuita, cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito, desastres naturales, contingencias, movimientos sociales o cuestiones de seguridad pública así se requiera;

VII.- Proporcionar capacitación continua y permanente a sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio proporcionado, en los términos de esta ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VIII.- Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia ambiental;

LX.- Vigilar que los conductores de sus vehículos, cuenten con la licencia exigida por la Ley para operar unidades de transporte público y con los requisitos y documentos necesarios para desempeñar esta actividad;

X.- Contar con póliza de seguro vigente para responder de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores y terceros en su persona o patrimonio;

XI.- Tratándose de personas morales, contar con un 10% del total de unidades destinadas a la prestación del servicio, acondicionadas con aditamentos especiales que permitan a las personas con discapacidad temporal o permanente y de la tercera edad, hacer uso del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia. En caso de personas físicas será el 20%;

XII.- Mantener actualizados sus registros ante la Secretaría, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar las formas que al efecto autorice la Secretaría, las cuales, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XIII.- Realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por la Administración Pública del Distrito Federal, para la explotación del servicio;

XIV.- Ejercer el control, guarda, custodia y responsabilidad de los documentos e infraestructura para la prestación del servicio concesionario;

XV.- No encomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con la concesión y equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no estén debidamente acreditadas y reconocidas ante la Secretaría;

XVI.- Constituir en tiempo y forma las garantías que de acuerdo con la naturaleza de la concesión y el término de vigencia de la misma, determine la Secretaría; y

XVII.- En general, cumplir con los preceptos de esta ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la materia.

SECCIÓN QUINTA DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 46.- Los concesionarios no podrán suspender la prestación del servicio público de transporte, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Si las circunstancias que producen la suspensión se prolongan por más de veinticuatro horas, el concesionario deberá dar aviso a la Secretaría, haciéndole saber cuales han sido las causas que originaron la suspensión del servicio y el tiempo estimado en el que se considera restablecerlo. La falta de este aviso dará como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas en esta ley.

Una vez que cesen las causas de suspensión del servicio público de transporte, el concesionario deberá de inmediato reanudar su prestación.

SECCIÓN SEXTA DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 47.- Se consideran causas de extinción de las concesiones:

I.- La expiración del plazo o de la prórroga que en su caso, se hubiere otorgado a la concesión;

II.- La caducidad;

III.- La revocación;

IV.- La renuncia del titular de la concesión;

V.- La desaparición del objeto de la concesión;

VI.- La quiebra; liquidación o disolución, en caso de ser persona moral;

VII.- *La muerte del titular de la concesión, salvo las excepciones previstas en la presente ley;*

VIII.- *Las causas adicionales establecidas en este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*

Artículo 48.- *Opera la caducidad de las concesiones cuando:*

I.- *No se inicie la prestación del servicio público de transporte, dentro del plazo señalado en la concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor;*

II.- *Se suspenda la prestación del servicio público de transporte durante un plazo mayor de treinta días, por causas imputables al concesionario; y*

III.- *No se otorgue la garantía para la prestación del servicio público de transporte, en la forma y términos establecidos o señalados por la Secretaría.*

Artículo 49.- *Son causas de revocación de las concesiones:*

I.- *La transmisión, gravamen o enajenación en cualquier forma, de la concesión, equipamiento auxiliar, bienes o derechos relacionados con el servicio público de transporte, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría;*

II.- *Cuando la garantía exhibida por el concesionario para el otorgamiento de la concesión, deje de ser satisfactoria y suficiente, previa notificación que le realice la Secretaría;*

III.- *No pagar el concesionario los derechos correspondientes por la expedición, refrendos, revalidación, certificación o servicios relacionados con las concesiones, permisos, licencias y demás autorizaciones relacionadas con el servicio público de transporte;*

IV.- *No cubrir las indemnizaciones por daños o perjuicios que se originen a la Administración Pública del Distrito Federal, a los usuarios, peatones, conductores o terceros, con motivo de la prestación del servicio público de transporte;*

V.- *La alteración del orden público o la vialidad, en forma tal que se deje de prestar el servicio público de transporte de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;*

VI.- *Que el concesionario por si mismo o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación del servicio público encomendado, se haga acreedor a dos sanciones en un periodo de tres meses, cuatro sanciones en un periodo de seis meses u ocho sanciones en un periodo de un año, por incumplir con las*

obligaciones o condiciones establecidas en la presente ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VII.- *Ubicarse el concesionario por causas que le sean imputables, en conflictos de titularidad respecto a los derechos derivados de la concesión o equipamiento auxiliar, o en controversia respecto a la personalidad jurídica o representatividad, en el caso de personas morales;*

VIII.- *Modificar o alterar las tarifas, horarios, itinerarios, recorridos, bases, lugares de encierro y demás condiciones en que fue originalmente autorizada la concesión, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría, en lo que se aplique a cada tipo de servicio;*

IX.- *No acatar en tiempo y forma las disposiciones de la Secretaría relacionadas con el aumento, renovación, mantenimiento o reacondicionamiento del parque vehicular; modificación, ampliación o reubicación de rutas o itinerarios, bases, recorridos, y demás disposiciones relacionadas con las especificaciones, condiciones y modalidades del servicio de acuerdo con el tipo de servicio;*

X.- *Alterar o modificar en cualquier forma sin autorización expresa y por escrito de la Secretaría, el diseño, estructura o construcción original de las unidades afectas al servicio;*

XI.- *Cuando se exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría; y*

XII.- *Las demás causas reguladas en el cuerpo de esta ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 50.- *La extinción de una concesión por cualquiera de las causas establecidas en este u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

I.- *La Secretaría notificará por escrito al concesionario los motivos de caducidad, revocación, o extinción en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de 10 días para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga.*

II.- *Transcurrido dicho plazo la Secretaría emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días siguientes para su desahogo.*

III.- *Concluido el periodo probatorio, la Secretaría cuenta con un término de quince días para dictar resolución, la cual deberá notificarse personalmente al concesionario o a quién represente legalmente sus intereses.*

En el caso de que se declare la extinción de la concesión por cualquiera de los supuestos legales procedentes, el

concesionario no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna.

La Secretaría en el ámbito de su competencia está facultada para abstenerse de revocar las concesiones, por una sola vez al titular, cuando lo estime pertinente y se justifique de manera fehaciente que se trata de hechos que no revisten gravedad, no constituyen delito y no se afecta la prestación del servicio.

En este caso la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes y condiciones del concesionario, el daño causado y las circunstancias de ejecución de la conducta infractora, aplicará una suspensión de la concesión por un término de tres meses a un año.

Artículo 51.- *La Secretaría se reserva el derecho de rescatar las concesiones para el servicio público de transporte, por cuestiones de utilidad pública e interés público debidamente acreditadas, o bien, cuando la Administración Pública del Distrito Federal retome la prestación de los servicios en ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley.*

El rescate que se declare conforme a este dispositivo, otorgará el derecho al concesionario de que se le indemnice de acuerdo con la cantidad fijada por peritos en los términos de los que disponga la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases y lineamientos para la determinación de la indemnización, la cual no tomará en cuenta el valor intrínseco de la concesión, equipamiento auxiliar de transporte y bienes afectos a la prestación del servicio.

La misma declaratoria señalará la forma, condiciones y plazos en que deba ejecutarse, a fin de no lesionar los derechos de los usuarios, ni poner en riesgo la prestación del servicio.

Artículo 52.- *Para la realización de los servicios de transporte privado de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto y el pago de los derechos correspondientes.*

Artículo 53.- *Los permisos para la realización del servicio privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:*

I.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad para la cual solicita el permiso;

II.- En caso de las personas morales, acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;

III.- Presentar un padrón de las unidades materia del permiso, que deberá contener todos los datos de identificación de los vehículos;

IV.- Presentar un padrón de conductores que deberá señalar la unidad a la cual estarán asignados, nombre, domicilio, número de licencia que lo autoriza a conducir este tipo de vehículo y demás datos necesarios para su identificación y ubicación;

V.- Indicar el lugar de encierro de las unidades;

VI.- Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y

VII.- Demostrar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Las personas físicas y morales podrán proporcionar servicio mercantil de transporte de carga, siempre y cuando, además de cumplir con los requisitos señalados, se satisfaga lo siguiente:

a) Tratándose de personas físicas, deberán acreditar haberse registrado ante las autoridades fiscales y administrativas correspondientes, como prestadores de servicio mercantil de transporte de carga; y

b) En el caso de personas morales, deberán tener como objeto la prestación del servicio mercantil de transporte de carga y cumplir con el requisito señalado en el inciso que antecede.

La Secretaría deberá otorgar permisos a los particulares en caso de que el transporte de carga sea ocasional, para cuya expedición sólo se cubrirá el requisito de la fracción 1 de este artículo.

Artículo 54.- *Satisfechos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Secretaría en un plazo no mayor de cinco días hábiles resolverá en definitiva el otorgamiento del permiso respectivo.*

Tratándose de permisos de carga ocasional a favor de los particulares, la Secretaría resolverá en el mismo día respecto del otorgamiento del permiso.

En caso de que la Secretaría no emita la resolución correspondiente dentro de los plazos señalados, se entenderá como otorgado el permiso, sin necesidad de certificación alguna.

Artículo 55.- *Los permisos que otorgue la Secretaría señalarán con precisión el tiempo de su vigencia, sin que pueda exceder de 10 años prorrogables. El permisionario contará con treinta días de anticipación al vencimiento de*

la vigencia del permiso, para presentar la solicitud de prórroga ante la Secretaría.

La falta de presentación de la solicitud de prórroga en el término señalado, implicará la extinción automática del permiso sin necesidad de resolución alguna.

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de un mes para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el permisionario deberá presentar, dentro de los cinco días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.

Artículo 56.- *Se consideran causas de extinción de los permisos, las siguientes:*

I.- Vencimiento del término por el que se hayan otorgado;

II.- Renuncia del permisionario;

III.- Desaparición de su finalidad, del bien u objeto del permiso;

IV.- Revocación;

V.- Las que se especifiquen en el documento que materialice el permiso; y

VI.- Las señaladas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 57.- *Son causas de revocación de los permisos:*

I.- El incumplimiento por parte del permisionario, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el mismo;

II.- Enajenar de cualquier forma los derechos en ellos conferidos, sin la autorización previa y por escrito de la Secretaría;

III.- No cubrir las indemnizaciones por daños y perjuicios causados a los peatones, conductores y terceros con motivo de la prestación del servicio;

IV.- Cuando se exhiba documentación apócrifa o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría; y

V.- Hacerse acreedor a dos sanciones en un periodo de tres meses, cuatro sanciones en un periodo de seis meses u ocho sanciones en un periodo de un año, por incumplir ya

sea por sí mismo o a través de sus conductores o personas relacionadas con la realización del servicio de transporte privado de pasajeros o de carga, cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley y en el permiso o en las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 58.- *Para la realización de los servicios particulares de transporte de pasajeros y de carga, los interesados deberán contar con una autorización o registro ante la Administración Pública del Distrito Federal, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto y el pago de los derechos correspondientes.*

Artículo 59.- *El registro e inscripción de los vehículos de transporte particular de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente de pago de derechos vehiculares, la tarjeta de circulación y en su caso, la autorización específica que se requiera. Los comprobantes de registro deberán portarse en el vehículo.*

Artículo 60.- *La autorización o registro para realizar transporte particular de pasajeros o de carga en el Distrito Federal, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:*

I.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad para la cual requiere la autorización o registro;

II.- En el caso de personas morales, acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del representante legal o apoderado;

III.- Proporcionar todos los datos de identificación del o los vehículos materia de la autorización o registro;

IV.- Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y

V.- Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Tránsito vigente, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La Secretaría determinará en las disposiciones reglamentarias, los supuestos en los que además de los documentos que acreditan la autorización o registro para realizar transporte particular de pasajeros o de carga, se requiere una autorización específica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los reglamentos de la presente Ley establecerán el procedimiento, términos, condiciones, vigencia y causas de extinción de las autorizaciones o registro para realizar transporte particular de pasajeros o de carga.

**CAPITULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES
DE LOS VEHÍCULOS**

Artículo 61.- Es obligación de los conductores de vehículos de transporte público, privado o particular, obtener y traer consigo la licencia de conducir y documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

Artículo 62.- Las licencias para conducir se extinguen por las siguientes causas:

I.- Cancelación:

II.- Expiración del plazo por el que fue otorgada; y

III.- Las que se prevén en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 62-A.- Se deroga.

Artículo 63.- Las licencias de conducir se cancelarán por las siguientes causas:

I.- Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un año, por cometer alguna infracción a la presente ley o sus reglamentos, conduciendo un vehículo en estado de ebriedad;

II.- Cuando el titular cometa alguna infracción a la presente ley o sus reglamentos, bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

III.- Cuando al titular se le sancione en dos ocasiones con la suspensión de la licencia;

IV.- Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa, o bien que alguno de los documentos sea falso o apócrifo. En este caso se dará intervención a la autoridad competente; y

V.- Cuando por motivo de su negligencia, impericia, falta de cuidado o irresponsabilidad, el titular cause lesiones que pongan en peligro la seguridad o la vida de los usuarios, peatones o terceros.

En el supuesto de haber sido cancelada o durante el término de suspensión de una licencia, no procederá su expedición. En el primer caso el titular deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la autoridad que la expidió; misma que realizará las anotaciones correspondientes en el Registro Público de Transporte.

Artículo 64.- La Secretaría está facultada para suspender en forma temporal a los conductores el uso de licencia, por un término de tres a seis meses, en los siguientes casos:

I.- Cuando el titular de la misma sea sancionado por cometer alguna infracción a la presente ley o sus reglamentos, conduciendo en estado de ebriedad;

II.- Si acumula tres infracciones a la presente Ley o sus reglamentos en el transcurso de un año;

III.- Cuando el titular de la misma reincida en el exceso de los límites de velocidad establecidos;

IV.- Cuando dolosamente el titular dé la misma haya causado algún daño, o durante la prestación del servicio cometa algún delito.

Artículo 65.- A ninguna persona se le expedirá o reexpedirá una licencia cuando se encuentre en los siguientes casos:

I.- Cuando la licencia esté suspendida o cancelada;

II.- Cuando la autoridad compruebe que el solicitante es adicto a las bebidas alcohólicas, los estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

III.- Cuando la autoridad compruebe que el solicitante ha sido calificado de incapacidad mental o física, que le impida conducir vehículos y no compruebe mediante certificado médico haberse rehabilitado;

IV.- Cuando la documentación exhibida sea falsa o proporcione informes falsos en la solicitud correspondiente, y

V.- Cuando así lo ordene la autoridad judicial o administrativa.

Artículo 66.- Los conductores y propietarios de vehículos de servicio público, privado y particular están obligados a responder por los daños y perjuicios causados a terceros en su persona y patrimonio, con motivo de; tránsito de los mismos. La Secretaría fomentará que todo vehículo matriculado en el Distrito Federal, cuente con póliza de seguro vigente para este efecto.

**CAPITULO VIII
DEL REGISTRO PUBLICO DE TRANSPORTE**

Artículo 67.- Estará a cargo de la Secretaría el Registro Público de Transporte, el cual tiene encomendado el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con ésta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 68.- El Registro Público de Transporte a través de su titular, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte público, privado y particular en el Distrito Federal.

Artículo 69.- El Registro Público de Transporte se integrará por:

I.- Registro de Concesiones;

II.- Registro de Permisos;

III.- Registro de Autorizaciones;

IV.- Registro de Licencias de Conductor;

V.- Registro de representantes legales, mandatarios y apoderados de personas morales concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público y privado de pasajeros y de carga;

VI.- Registro de Vehículos Matriculados en el Distrito Federal;

VII.- Registro de infracciones, sanciones y delitos; y

VIII.- Las demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

Artículo 70.- Sólo se permitirá el acceso al público en general, respecto a los datos relacionados en las fracciones I y V del artículo que antecede, y estrictamente en cuanto a información que no involucre cuestiones personales y confidenciales de los titulares de los derechos respectivos.

Artículo 71.- El titular del Registro Público de Transporte será el responsable de la confidencialidad, guarda y reserva de los registros e información contenida en éste.

Artículo 72.- Fuera de los supuestos contenidos en las fracciones I y V del artículo 69, el Registro Público de Transporte únicamente podrá proporcionar información en los siguientes casos

I.- Que el solicitante acredite fehacientemente ser titular de algún derecho o registro ante la Secretaría.

II.- A solicitud formal y por escrito de autoridad competente, que funde y motive la necesidad de la información.

Artículo 73.- De toda información, registro, folio o certificación que realice el Registro Público de Transporte, deberá expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente, previa exhibición y entrega del comprobante del pago de derechos

que por este concepto realice el interesado, conforme a lo que disponga el Código Financiero.

CAPITULO IX DE LAS VIALIDADES Y DEL TRANSITO

Artículo 74.- La vialidad y el tránsito en el Distrito Federal, se sujetarán a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y a las políticas establecidas por la Secretaría de acuerdo con las siguientes bases:

I.- La aplicación de políticas de vialidad y tránsito para personas y vehículos;

II.- Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público;

III.- El registro de vehículos y la expedición de los documentos de identificación de los mismos, así como la vigilancia, verificación y supervisión a fin de que reúnan las condiciones y equipo que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IV.- La verificación que realicen los centros autorizados sobre emisión de contaminantes, a vehículos automotores;

V.- La suspensión o cancelación por determinación administrativa o judicial, de licencias o permisos para conducir vehículos;

VI.- La determinación de lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública y fuera de ella, de acuerdo con el uso de suelo autorizado, y las disposiciones aplicables en materia de construcción, así como las medidas de auxilio, protección civil y emergencia que se adopten en relación con el tránsito de vehículos o peatones, en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteración del orden público;

VII.- El retiro de la vía pública de los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;

VIII.- Las disposiciones que en materia de educación vial, prevención de accidentes y capacitación, se expidan y apliquen en el reglamento correspondiente; y

IX.- El diseño y aplicación de medidas para estimular otros medios de transporte, que utilicen tecnologías alternativas complementarias a los vehículos automotores.

Artículo 75.- La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos

y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Las vías públicas se clasifican en:

I.- Vías primarias.

a) Vías de acceso controlado:

1. Anular o Periférica;
2. Radial; y
3. Viaducto

b) Arterias principales:

1. Eje vial;
2. Avenida;
3. Paseo; y
4. Calzada.

II.- Vías secundarias.

a) Calle colectoras;

b) Calle local;

1. Residencial; e
2. Industrial.

c) Callejón;

d) Callejuela;

e) Rinconada;

f) Cerrada;

g) Privada;

h) Terracería;

i) Calle peatonal;

j) Pasaje;

k) Andador; y

l) Portal.

III.- Ciclopistas; y

IV.- Áreas de Transferencia. Las vías públicas estarán debidamente conectadas con las estaciones de transferencia, tales como:

a) Estacionamientos y lugares de resguardo para bicicletas;

b) Terminales urbanas, suburbanas y foráneas;

c) Estaciones del Sistema de Transporte Colectivo "Metro";

d) Centros de transferencia modal;

e) Helipuertos; y

f) Otras estaciones.

Artículo 76.- La Secretaría promoverá que en las vialidades de la Ciudad, existan ciclopistas o carriles exclusivos para el tránsito de bicicletas particulares.

Artículo 77.- La señalización vial en el Distrito Federal se ajustará al manual de dispositivos para el control de tránsito, aprobado por la Secretaría.

Artículo 78.- El equipamiento, señalización, e infraestructura de las vialidades, debe ser instalado en la forma que tienda a incrementar la seguridad en el tránsito de los peatones y conductores.

La Secretaría en coordinación con otras autoridades competentes, establecerá las políticas y mecanismos para evitar actividades en la vía pública, que interfieran la seguridad en el tránsito peatonal o vehicular.

CAPITULO X DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 79.- Corresponde a la Secretaría la regulación control y registro de los estacionamientos públicos, así como establecer los lineamientos, manuales técnicos, bases y condiciones para su establecimiento, construcción, adecuación y funcionamiento.

Los estacionamientos se clasifican en:

I.- Público.- Es aquel espacio físico por virtud del cual se satisfacen las necesidades de dicho servicio al público en general, que se encuentran regulados por el reglamento respectivo tanto en su autorización, operación, funcionamiento y cobro de tarifa por su prestación;

II.- Privado.- Es aquel espacio físico que se encuentra comprendido dentro del área de los centros comerciales y de servicios, que tenga por objeto que los usuarios lleven a cabo sus actividades de consumo y que se presta de manera gratuita; y

III.- Particular.- Es aquel espacio físico que se encuentra comprendido dentro del área de los inmuebles donde los usuarios habitan o realizan actividades personales.

Aquellos estacionamientos en los que se cobre a los usuarios cualquier cantidad, se regularán de conformidad con la fracción I de este artículo.

Artículo 80.- De acuerdo con el Programa Integral de Transporte y Vialidad, la Secretaría determinará los mecanismos para fomentar el desarrollo de los estacionamientos para todo tipo de vehículos, privilegiando su ubicación en zonas cercanas a los centros de transferencia modal, terminales y bases de servicio público de transporte, para buscar un uso racional de automóviles particulares.

La Secretaría emitirá la norma técnica y los lineamientos para la ubicación, autorización, registro y establecimiento de helipuertos públicos y privados, de conformidad con las disposiciones en materia de construcción y uso de suelo.

Artículo 81.- Cuando exista una necesidad fehacientemente comprobada y las características y capacidad vial lo permitan, la Secretaría podrá autorizar el estacionamiento de vehículos en la vía pública, previo registro y cumplimiento de las disposiciones señaladas en el reglamento respectivo.

CAPITULO XI DE LAS TARIFAS

Artículo 82.- Las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa autorizada del servicio de que se trate.

Artículo 83.- Para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público de transporte, la Secretaría deberá considerar el tipo de servicio, el salario mínimo general vigente, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de Gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la aprobación que haga el órgano de Gobierno de las entidades paraestatales que presten el citado servicio.

Para este efecto la Secretaría elaborará un estudio técnico, previo al establecimiento o modificación de las tarifas, en el cual podrá participar el Consejo Asesor de Transporte. Los concesionarios, empresas paraestatales, organismos descentralizados, y demás prestadores del servicio público de transporte deberán presentar estudios, que serán tomados en cuenta para la determinación de las tarifas.

Artículo 84.- La Secretaría establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible los avances tecnológicos existentes.

Artículo 85.- Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año, para lo cual la Secretaría tomará en cuenta las solicitudes formuladas por los concesionarios.

Artículo 86.- Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de efficientar o acreditar el servicio público de transporte, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

CAPITULO XII DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 87.- A fin de comprobar que los prestadores de los servicios público y privado de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad; la Secretaría podrá realizar visitas de inspección o verificación y solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones y permisos de los que sean titulares.

Artículo 88.- Para poder efectuar la revisión correspondiente, la Secretaría podrá requerir a los prestadores del servicio público y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio o en las propias oficinas de la Secretaría, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.

Artículo 89.- Las visitas de inspección y verificación practicadas por la Secretaría deberán sujetarse a las formalidades y procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas.

Ninguna visita de inspección o verificación podrá realizarse sin orden de inspección o verificación de autoridad competente.

La orden deberá contener los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito y ser emitida por autoridad competente, conteniendo nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la emite;

II.- Estar debidamente fundada y motivada, expresando con claridad y precisión la resolución, objeto o propósito de que se trate;

III.- El nombre, denominación o razón social del visitado. Cuando se ignore el nombre, denominación o razón social del visitado, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación;

IV.- El o los domicilios donde se deba practicar la visita;

V.- El nombre de la persona o personas que practicarán la visita, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán aumentarse o reducirse en su número. El aumento o reducción se notificará al visitado.

Deberá levantarse acta circunstanciada de visita por escrito.

El acto administrativo estará debidamente fundado y motivado, expresando con claridad y precisión la resolución, objeto o propósito de que se trate.

Artículo 89 bis.- *Se deroga.*

Artículo 90.- *Los prestadores de los servicios público y privado de transporte están obligados a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos que sean inherentes a la naturaleza de la concesión o permiso otorgados, y en el supuesto de negativa o desobediencia, la autoridad podrá imponer la sanción que corresponda en los términos de esta ley y requerirá la presentación del documento o informe omitido en un plazo de quince días para el primero y seis días para los subsecuentes requerimientos.*

En ningún caso la Secretaría formulará más de tres requerimientos por una omisión y una vez agotados los actos de requerimiento, se pondrán los hechos en conocimiento de autoridad competente, a fin de que proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

Artículo 91.- *Si de las visitas de inspección y verificación, se desprendiera la posible comisión de un delito, la Secretaría podrá querellarse en términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 92.- *Las visitas de inspección y verificación que la Secretaría realice a los concesionarios o permisionarios, se deberán sujetar a las formalidades siguientes:*

I.- La visita se realizará en el lugar o lugares indicados en la orden de visita;

II.- Si el visitado o su representante no se encontraran presentes para llevar a cabo la práctica de la diligencia, se dejará citatorio a la persona que se encuentre en el lugar para que el visitado espere a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita, en caso de inasistencia, se iniciara con quien se encuentre en el lugar;

III.- Los verificadores que intervengan deberán identificarse plenamente ante la persona con quien se entienda la diligencia, haciéndolo constar en el acta;

IV.- Se requerirá al visitado designe dos testigos, y si estos no son designados lo hará en su rebeldía el verificador, haciendo constar dicha circunstancia en el acta correspondiente;

V.- Los visitados, sus representantes o la persona con quien se lleve a cabo la visita de inspección y verificación, deberá permitir a los verificadores el acceso al lugar objeto de la misma así como proporcionar los datos, informes, documentos y demás elementos que sean solicitados, así como también se deberá permitir la verificación de bienes muebles o inmuebles que tenga el visitado y sean objeto de la concesión o permiso otorgados;

VI.- Se entregará copia del acta de visita o verificación al interesado.;

VII.- Si la visita fuera realizada simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno se deberán levantar actas parciales las que se agregarán al acta final de la visita de que se trate;

VIII.- Podrán los visitadores asegurar los documentos que se consideren importantes, para tener conocimiento respecto del objeto de la inspección y verificación que se practique al prestador del servicio de transporte, debiendo formularse el inventario correspondiente y hacer la designación del depositario; y

IX.- Una vez finalizada la visita, deberá ser firmada el acta que al efecto se haya realizado por todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la visita y que así deseen hacerlo.

La negativa de firmar las actas de visita por parte de; concesionario, permisionario o persona con quien se haya entendido la diligencia así como de los testigos que asistieron en la misma, no afecta su validez pero deberá hacerse constar en el acta. El acta es valida con la firma de uno sólo de los visitadores, aún cuando actúen dos o más.

Artículo 93.- El acta que al efecto se levante deberá estar circunstanciada y por ello deberá contener:

I.- Nombre, cargo de quién emitió la orden de inspección o verificación y el número de oficio en que se contiene y firma autógrafa del servidor público que emite la orden de visita;

II.- El nombre, denominación o razón social del visitado, o en su caso, de con quién se entendió la visita;

III.- El lugar, hora, día, mes y año, en que se inició y concluyó la diligencia;

IV.- El lugar o lugares en donde se practique la visita;

V.- Nombre y domicilio de las personas que asistieron como testigos;

VI.- El nombre de la persona o personas que practicaron la visita;

VII.- El objeto o razones por las cuales se practicó la visita;

VIII.- Los hechos u omisiones, que se hubieren conocido por los verificadores;

IX.- En su caso, las expresiones del visitado a que se refiere el artículo 94 de esta ley; y

X.- Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se leyó y se explicó el alcance del contenido del acta al visitado; y que dispone de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de visita.

Artículo 94.- Al momento de realizarse la visita, los visitados podrán formular las observaciones que consideren procedentes y aportar las pruebas que para el caso fueran necesarias; de no ser así podrán hacer uso de su derecho dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de inspección o verificación.

Artículo 95.- A fin de llevar a cabo las visitas de inspección y verificación, la Secretaría podrá solicitar el auxilio de otras autoridades competentes para que se pueda efectuar la diligencia y en su oportunidad concluir con la misma, o en su caso, requerirles los informes o documentos que sean necesarios para el objeto de la inspección.

Artículo 96.- La inspección y verificación en las vías federales ubicadas dentro del territorio del Distrito Federal, se sujetarán a lo establecido en los convenios respectivos y acorde con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO XIII DE LAS INFRACCIONES Y DELITOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 97.- Las infracciones cometidas en contravención de lo previsto en esta ley por los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, o sus representantes, conductores, empleados o personas relacionadas directamente con el transporte de pasajeros o de carga se sancionarán conforme a lo siguiente:

I.- Prestar el servicio público de transporte, sin contar con la concesión correspondiente, se sancionará con multa de 280 a 300 días de salario mínimo tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de 480 a 500 días, cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;

II.- Cuando en la prestación del servicio público de transporte individual, colectivo y masivo de pasajeros se cobren en casos debidamente comprobados, por cualquier medio de prueba fehaciente, tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría, se sancionará con multa de 40 a 60 días de salario mínimo;

III.- Modificar o alterar los concesionarios los itinerarios o rutas, horarios, o las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, sus Reglamentos, la concesión o las disposiciones dictadas por la Secretaría, se sancionará con multa de 40 a 60 días de salario mínimo;

IV.- El negarse a prestar el servicio al usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato para con el público se sancionará, con multa de 80 a 100 días de salario mínimo tratándose de servicio de pasajeros y de 60 a 80 días de salario mínimo tratándose de servicio de carga;

V.- Se sancionará con multa equivalente de 60 a 80 veces el salario mínimo, a los responsables, conductores, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte en cualquier modalidad, que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a las personas con discapacidad;

VI.- Los vehículos que transporten materiales, sustancias o residuos peligrosos y no cuenten con los permisos correspondientes, serán sancionados con multa de 500 a 1 000 días de salario mínimo;

VII.- Por realizar servicio de transporte privado de carga o de pasajeros sin contar con el permiso respectivo, se impondrá multa de 160 a 200 días de salario mínimo;

VIII.- En el caso de que los vehículos afectos a la concesión o permiso sean conducidos por personas que carezcan de

licencia para conducir, se retirarán de inmediato de la circulación y se sancionará a los propietarios de los mismos, con multa de 80 a 100 días de salario mínimo tratándose de unidades de pasajeros y de 60 a 80 días de salario mínimo en el caso de unidades de carga;

IX.- Por conducir vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica se impondrá multa de 250 a 300 días de salario mínimo en el caso de unidades de servicio de pasajeros y de 180 a 200 días de salario mínimo en el caso de servicio de carga, sin perjuicio de la detención del vehículo y la responsabilidad en que se pudiera incurrir;

X.- Cuando las unidades de transporte afectas a la concesión o permiso, no respeten el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos peatonales establecidos, se impondrá multa de 60 a 80 días de salario mínimo tratándose de servicio de pasajeros y de 40 a 60 días de salario mínimo tratándose de servicio de carga;

XI.- A los concesionarios o permisionarios, que se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la naturaleza de las concesiones o permisos otorgados, se les aplicará una sanción consistente en una multa de 80 a 100 días de salario mínimo;

XII.- A los concesionarios de servicio público de transporte que no cuenten con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios, peatones o terceros se les sancionará, con multa de 80 a 100 días de salario mínimo tratándose de servicio de pasajeros y de 60 a 80 días de salario mínimo en el caso de servicio de carga;

XIII.- A los concesionarios de servicio público de transporte que no porten en sus unidades la póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios, peatones o terceros se les sancionará, con multa de 60 a 80 días de salario tratándose de servicio de pasajeros y de 40 a 60 días de salario mínimo en el caso de servicio de carga;

XIV.- A los concesionarios de servicio público de transporte que alteren en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio sin autorización expresa de la Secretaría se les sancionará, con multa de 100 a 200 días de salario tratándose de servicio de pasajeros y de 80 a 100 días de salario mínimo en el caso de servicio de carga;

XV.- El usuario que utilice un vehículo que ofrezca servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin contar con una o ambas placas para el tipo o modalidad

correspondiente, ni el comprobante de reposición de las mismas, o con el acta levantada ante el Agente del Ministerio Público, cuya fecha de inicio no sea mayor a cinco días de antelación, se le sancionará con multa de 1 a 5 días de salario mínimo; y

XVI.- Cualquier otra violación a la presente Ley, a las condiciones establecidas en la concesión o permiso y a las demás disposiciones y acuerdos de la Secretaría y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 40 a 60 días de salario mínimo.

En la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, se considera solidariamente responsable al titular de la concesión, permiso o autorización de que se trate.

Para los efectos de esta Ley se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la comisión de la infracción.

Las sanciones que se señalan en este capítulo, se aplicarán sin perjuicio de las causas de remisión de unidades a los depósitos vehiculares, la revocación de la concesión o permiso, y la responsabilidad civil o penal que resulten de la comisión de la infracción.

Artículo 98.- *En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa que oscilará entre el 50 % y el 100% adicional de las cuantías señaladas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones del infractor.*

Para efectos de esta Ley se entiende por reincidencia, la comisión de dos o más infracciones en un periodo no mayor de seis meses.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS CAUSAS DE REMISIÓN DE UNIDADES A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES

Artículo 99.- *Independientemente de las sanciones previstas en los numerales que anteceden, las unidades de transporte público y privado de pasajeros o de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos de guarda y custodia de vehículos infraccionados, por las siguientes causas:*

I.- No contar con la concesión o permiso para realizar el servicio público o privado de transporte, según corresponda;

II.- Por falta de una o ambas placas, excepto que cuenten con el comprobante vigente de reposición o con el acta levantada ante el Agente del Ministerio Público, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

III.- No haber acreditado la revista vehicular en el término fijado por la Secretaría, o no portar la póliza de seguro vigente;

IV.- Prestar el servicio público fuera de la ruta autorizada en su caso, o hacer base en lugar no autorizado;

V.- Alterar las tarifas vigentes, carecer de taxímetro, no usarlo o traerlo en mal estado;

VI.- Cuando el conductor no porte licencia o no sea la que corresponda al tipo de vehículo;

VII.- Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio, sin autorización expresa y por escrito de la Secretaría; y

VIII.- En caso de que el conductor se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DELITOS

Artículo 100.- Comete el delito de transportación pública ilegal de pasajeros o de carga, el que sin contar con la concesión o permiso expedidos por la Secretaría, para tales efectos, preste el servicio público de transporte de pasajeros o de carga en el Distrito Federal.

Su comisión, se sancionará con pena privativa de libertad de tres meses a dos años y con multa de 480 a 500 días de salario mínimo vigente.

Artículo 101.- Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de 500 a 700 días de salario mínimo general diario vigente:

I.- Al que sin tener autorización legal y administrativamente reconocida, ofrezca públicamente o ejecute servicios de gestoría ante la Secretaría; y

II.- Al que dirija, organice, incite, induzca, prometa, compela o patrocine a otro u otros, a prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin contar con la concesión o permiso correspondiente, a sabiendas de que no se encuentren satisfechos los requisitos establecidos en la Ley para su otorgamiento o de ser contrario a las disposiciones jurídicas y administrativas contenidas en la Ley de la materia.

Artículo 102.- Al servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, que cometa, o en cualquier forma participe en la comisión de alguno de los ilícitos contemplados en esta Ley, se le aplicarán de tres a siete años de prisión y multa de 700 a 900 días de salario mínimo general diario vigente, sin perjuicio de que la Secretaría turne el asunto al Órgano de Control que corresponda, a efecto de que proceda en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cualquier cargo o empleo en la Secretaría, es incompatible con algún trabajo, empleo, contrato, sueldo, emolumentos, pago o gratificación de cualquier especie, relacionado con la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga, remunerado por los concesionarios o interpósita persona, que implique una dependencia económica.

Artículo 103.- Para la procedencia del ejercicio de la acción penal en los delitos contenidos en la presente Ley se requiere formal querrela por parte de la Secretaría.

La Secretaría se podrá constituir en coadyuvante del Ministerio Público, a fin de estar en condiciones de velar que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga, se realice en los términos contenidos en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias conducentes, para que la población vea satisfechas sus necesidades y requerimientos en esta materia.

El o los responsables de cualquiera de los delitos contemplados en este capítulo, no tendrán derecho a solicitar y obtener concesión o permiso alguno para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga. Al efecto, se hará de conocimiento del Registro Público de Transporte, el nombre y demás datos personales de quien haya cometido alguno de los delitos en comento, a fin de que se proceda al registro correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Las modificaciones que con motivo de este Decreto deban realizarse a los reglamentos derivados de la Ley de Transporte del Distrito Federal, deberán expedirse y publicarse a más tardar en los 90 días siguientes a su entrada en vigor. Los órganos y comités a que se refiere este Ordenamiento, deberán constituirse dentro del término de 180 días posteriores a su entrada en vigor.

Tercero.- Durante el ejercicio fiscal de 1999, la Secretaría promoverá ante la Secretaría de Finanzas, la aportación inicial para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, a fin de que se proceda a la constitución del fideicomiso correspondiente.

Cuarto.- La regularización de los documentos relacionados con las concesiones, permisos o autorizaciones para el servicio de transporte de pasajeros y de carga, se realizará en el momento del refrendo, cesión de derechos o substitución de unidades, según corresponda, o voluntariamente por los titulares de los mismos, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley.

Quinto.- La Secretaría publicará dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor de este decreto, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el conocimiento de autoridades, concesionarios, permisionarios y público en general, los formatos que se utilicen para la realización de trámites ante dicha Dependencia, así como los modelos de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias de conducir, placas, tarjetas de circulación, tarjetas de identificación y demás documentos relacionados con el transporte público, privado y particular de pasajeros y carga.

En el mismo órgano de difusión oficial, deberán publicarse los cambios, modificaciones y actualizaciones correspondientes.

Sexto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

*Atentamente, "Sufragio efectivo, no reelección".
Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano.

Esta Presidencia informa que ha recibido una iniciativa de reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, suscrita por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA
Y ADICIONA LA LEY DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) y Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 801 fracción II, 901 42 fracción VII, 46 fracción III y 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, someto a la consideración del honorable pleno de esa Primera Legislatura, la presente en de Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por los motivos cuya exposición me permito presentar enseguida.

Que el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

aprobó el ordenamiento legal que actualmente rige a ese Tribunal, confiriéndole, la delicada atribución de dirimir las controversias suscitadas entre los particulares y las autoridades locales; y habiéndole investido de plena jurisdicción para emitir sus fallos, de independencia de las autoridades y de autonomía para ejercer su presupuesto.

Que al asumir el Gobierno del Distrito Federal, manifesté a la sociedad civil mi voluntad política de siempre ceñir al orden jurídico la Administración Pública de la cual soy titular; que siendo prevalente la prohibición para los particulares de hacer justicia por propia mano, también les expresé mi fe en su energía para anular por la vía jurisdiccional todo abuso de autoridad e hice público mi credo en la Ley, como herramienta para conducir el cambio democrático del régimen de discrecionalidad e impunidad, por un auténtico Estado de Derecho.

Que mi Gobierno ha conocido y reconocido los atributos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, preocupado y ocupado como estoy en consolidar un régimen apegado a la ley, aceptando cabalmente que le corresponde ejercer el control de la legalidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el objeto de reformar la Ley que rige al Tribunal, consiste en fortalecer el orden jurídico del Distrito Federal, para que sus habitantes tengan a la mano los instrumentos legales de protección y restitución de sus derechos, frente a los actos de autoridades de mi Administración, para garantizar a la sociedad el acceso a la impartición de justicia pronta y expedita consagrada por el artículo 17 Constitucional.

Que mi Gobierno tiene la convicción de que el Tribunal de lo Contencioso es un órgano jurisdiccional, que al analizar la legalidad de los actos de la Administración Pública Local, permite evaluar de manera sistemática y transparente la actuación administrativa; resultando fundamental la consolidación del órgano supremo de justipreciación y administración de ese Tribunal, para mejorar, racionalizar y agilizar las funciones de sus integrantes, dada su carga de trabajo colegiado e individual; por lo que me permito someter a la consideración y aprobación de esa honorable Legislatura, la modificación al artículo 20 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de fortalecer su Sala Superior con otros dos Magistrados.

Que la propuesta para designar los Magistrados de ese Tribunal es una facultad que me confiere la propia Ley que lo rige, por ello, para precisar esta disposición en cuanto a la forma de nombrarlos y el momento en que inicia el periodo judicial de seis años que durarán en el ejercicio de su encargo, así como respecto a la manera de hacer posible la ratificación de ellos al concluir ese lapso; en

razón de todo ello, también me permito presentar a la discusión y aprobación de esa Soberanía Popular, la modificación al artículo 30 de la Ley en comento, a fin de que al ejercerse tal atribución exista certidumbre e igualdad de oportunidades y con objeto de establecer la responsabilidad de la Presidencia de ese Tribunal, de comunicar a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal las inminentes faltas definitivas de los Magistrados, informándole en tiempo y forma legales sobre las ponencias que quedarían acéfalas.

Que la instauración del servicio civil de carrera es meta prioritaria de mi Gobierno, porque estoy persuadido de que profesionalización y seguridad en el empleo público conllevan a la erradicación de prácticas burocráticas viciadas o corruptas. En este sentido, todo órgano jurisdiccional autónomo tiende a la estabilidad de su personal profesional, por lo que a fin de estimular e impulsar la carrera judicial en el cuerpo colegiado que nos ocupa, presento a esa honorable Legislatura mi propuesta para modificar el párrafo in fine del artículo 40 de la Ley de referencia, con objeto de reducir en cinco años la edad de retiro de los juzgadores, para extender las oportunidades escaiafonarias de los Magistrados de Salas Ordinarias y Auxiliares a su Sala Superior y, por supuesto, para abrir las oportunidades de ingreso a ese Tribunal; proponiéndose que a los setenta años sea la separación de la magistratura, para propiciar frescura, renovación, modernidad y actualización a la planta de juzgadores de una Administración Pública cuyo titular fue elegido por quienes anhelan el cambio democrático.

Que con objeto de hacer congruentes estas adecuaciones legislativas, que propongo respetuosamente a esa Honorable Asamblea, en cuanto al número de Magistrados en la Sala Superior de ese Tribunal y respecto a la previsión en el ejercicio de la facultad discrecional para designarlos, por lo motivos expuestos, es procedente la modificación del artículo 50 del ordenamiento legal en comento, si se considera que el periodo judicial de ese cuerpo colegiado concluirá el 15 de julio del año 2004, por lo que resulta pertinente que su Presidencia tenga un término de cuatro años, para dar continuidad a los planes del quehacer jurisdiccional, máxime que la próxima elección de la misma será en la primera sesión plenaria que dicho órgano celebrará en el mes de enero del año 2000; cuatrienio que sería similar al de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que tiene la titularidad del Poder Judicial Local, por lo que se lograría con ello una planeación adecuada, así como la ejecución, al inicio del tercer milenio, del Programa Integral de Justicia para todos en la Ciudad de México.

Que el ejercicio de la facultad discrecional conferida por el Estatuto de Gobierno y por la Ley de ese Tribunal, para la designación de los Magistrados que debe someterse a la

aprobación de la Asamblea, cuando es inminente la conclusión del periodo judicial o por retiro forzoso al rebasar la edad límite e incluso por renuncia, fallecimiento, incapacidad mental o física; y siendo obvio que el propio cuerpo colegiado tiene la información sobre su planta de juzgadores, es lógico que la Presidencia del Tribunal sea responsable de notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal estas cuestiones vinculadas al procedimiento para expedir los nombramientos, en tal virtud, resulta pertinente la adición de un párrafo in fine al artículo 10 del ordenamiento en cita, que establecería la obligación a cargo del titular del órgano jurisdiccional de comunicar a esta Jefatura, con tres meses de antelación, la fecha en que un Magistrado concluiría el término para el cual fue designado o que cumpliría setenta años de edad; así como los otros casos en que se diera una vacante.

Que la Carta Magna, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Local hacen alusión a esa Soberanía como Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pero la Ley del Tribunal hace referencia a la Asamblea de Representantes, por lo que hago propicia esta Iniciativa para proponer la enmienda a los artículos 7o. y 8o. de este último ordenamiento, para que tengan concordancia con los tres primeros en cita.

Que por la modificación propuesta al artículo 20 de la Ley del Tribunal, resulta pertinente la adecuación a los numerales 17 y 19 párrafo primero del mismo ordenamiento, a fin de que el quórum para que pueda sesionar su Sala Superior sea con cuatro Magistrados, en vez de tres como lo señalan actualmente.

La prestación de los servicios públicos debe ser permanente, motivo por el cual las autoridades de la Administración Pública Local llegan a afectar los intereses legítimos de los gobernados en días inhábiles o de asueto, como los periodos vacacionales o fechas festivas; entonces, para que los particulares tengan abiertas las puertas del órgano de justicia, ante el cual puedan impugnar tales actuaciones, propongo a esta Legislatura la adición de un texto complementario a la fracción II del artículo 21 de la Ley del Tribunal, a fin de señalar la atribución de su Sala Superior para designar al Magistrado de guardia, quien fungirá en las fechas que no sean hábiles, con las mismas atribuciones del Presidente de una Sala Ordinaria, para admitir o desechar las demandas, así como acordar la procedencia de las suspensiones que sean solicitadas.

Asimismo, se propone incorporar una nueva fracción XV al artículo 21, para establecer la facultad de la Sala Superior para emitir dictámenes valuatorios respecto del desempeño de los Magistrados, para que se envíen junto con el informe al que se refiere el nuevo párrafo del artículo 10° de esta Iniciativa, esto con el propósito de garantizar

los principios de un servicio judicial de carrera y de certidumbre en la función jurisdiccional.

Finalmente, tomando en cuenta la nueva integración de la Sala Superior y el principio de mayoría calificada que establece la Ley de este Tribunal para fijar, interrumpir y modificar la jurisprudencia que emite ese órgano jurisdiccional, se propone la reforma de los artículos 89 y 90 para establecer ahora en cinco los votos necesarios para estos efectos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) y Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 46, fracción III y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa de

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2º, 3º, 4º último párrafo, 5º párrafos primero y segundo, 7º, 8º, 17, 19, primer párrafo, 21, fracción XV, 89 y 90; y se adicionan los artículos 30, con un párrafo cuarto, 5º, con un tercer y cuarto párrafos, 10º, con un sexto párrafo, 21, con un texto complementario a su fracción II, y la actual fracción XV pasa a ser fracción XVI, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue.

“Artículo 2o.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal se compondrá de una Sala Superior, integrada por siete Magistrados y tres Salas Ordinarias de tres Magistrados cada una. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, por acuerdo de la Sala Superior, se formarán a las Auxiliares, cada una integrada por tres Magistrados. La Sala Superior acordará la sede de las Salas Ordinarias y la de las Auxiliares.

Artículo 3o.- El nombramiento de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se hará en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los Magistrados serán designados a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sujetos a la aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrán ser promovidos de las Salas Auxiliares a las Salas Ordinarias y de éstas a la Sala Superior. Sólo durarán seis años en el ejercicio de su encargo, salvo que fueran expresamente ratificados o promovidos al concluir ese periodo, mediante

el mismo procedimiento substanciado para las designaciones; si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando por falta definitiva un Magistrado no pueda concluir su periodo de seis años, y por tal motivo deba nombrarse un sustituto, se entenderá que dicho nombramiento sólo es para concluir ese periodo. Asimismo, los nombramientos de Magistrados sustitutos no contarán para los efectos de ratificación en el cargo.

Al término del periodo para el cual hubieran sido designados, los Magistrados deberán entregar formal y materialmente su cargo y su ponencia a la Sala Superior, para que esta dicte las medidas correspondientes, con el fin de asegurar la continuidad de las funciones de la ponencia respectiva.

Artículo 4o.- ...

A)...

B)...

C)...

D)...

E)...

F)...

Será causa de retiro forzoso de los Magistrados haber cumplido setenta años de edad o que sobrevenga incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.

Artículo 511.- El Tribunal tendrá un Presidente que será a su vez Presidente de la Sala Superior, electo por los magistrados que la integran conforme al artículo 2º de esta Ley.

El Presidente del Tribunal y de la Sala Superior durará cuatro años en su cargo y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato.

No se considerará reelección cuando los Magistrados voten por quien concluyó el periodo anterior en los términos del párrafo segundo del artículo 90 de la presente Ley.

Cada una de las Salas Ordinarias y de las Auxiliares tendrá un Presidente, electo por sus Magistrados, quien durará dos años en su cargo y no podrá ser reelecto para el siguiente.

Artículo 7º.- Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo percibirán iguales

emolumentos que los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismos que serán fijados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que para el ejercicio fiscal correspondiente sea aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esos emolumentos no podrán ser disminuidos durante el término de su encargo.

Artículo 80.- Los Magistrados del Tribunal deberán otorgar la protesta de Ley ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En los recesos de ésta la aprobación, ratificación y la protesta de Ley podrá hacerse ante la Comisión de gobierno de dicha Asamblea.

Artículo 10.-...

...
...
...
...

El Presidente del Tribunal deberá informar por escrito al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con tres meses de anticipación, la fecha en que cualesquiera de los Magistrados de las Salas concluirá el término para el que fue designado o que cumplirá la edad a que se refiere el párrafo final del artículo 4o. de esta Ley; y tratándose de faltas definitivas por renuncia, fallecimiento, incapacidad física o mental, o cualquier otra causa, deberá notificarle en cuanto obtenga el documento respectivo o la certificación oficial del caso.

Artículo 17.- La Sala Superior será el órgano supremo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se integrará con siete Magistrados especialmente nombrados para ella conforme al artículo 3o. de esta Ley. Bastará la presencia de cuatro de ellos para que pueda sesionar y aprobar acuerdos o resoluciones.

Artículo 19.- Los acuerdos o resoluciones de la Sala Superior se aprobarán con los votos en el mismo sentido de, por lo menos, cuatro de sus magistrados, quienes sólo podrán abstenerse de sufragar en el caso de que tengan algún impedimento legal.

Artículo 21.- ...

I.-...

II.-...; así como designar de entre ellos al Magistrado de guardia en periodos vocacionales o días inhábiles que se acuerden conforme al artículo 38 de esta Ley, quien tendrá las mismas atribuciones de un Presidente de Sala Ordinaria, para prevenir, admitir o desechar demandas y acordar la procedencia de las suspensiones que sean solicitadas;

III a la XIV

XV.- Emitir el dictamen valuatorio de la actuación de los Magistrados que estén por concluir su periodo para el cual fueron designados. Este dictamen se acompañará al informe al que se refiere el último párrafo del artículo 10 de esta Ley, y contendrá los siguientes elementos:

a) El desempeño en el ejercicio de su función;

b) Los resultados de las visitas de inspección;

c) Los cursos de actualización, especialización y de posgrado que hayan acreditado, y

d) Si han sido sancionados, con motivo de alguna queja; y

XVI.- ...

Artículo 89.- Las sentencias de la Sala Superior constituirán Jurisprudencia que será obligatoria para ella y las demás Salas del Tribunal, siempre que lo resuelto en ellas se sustente en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario y que hayan sido aprobadas por el voto de cinco Magistrados, en el mismo sentido.

Artículo 90.- Para interrumpir o modificar la Jurisprudencia del Tribunal se requerirá del voto en el mismo sentido de cinco Magistrados por lo menos, en una resolución cuando se trate de interrupción, o en el mismo número y condiciones señaladas para su fijación, cuando se trate de modificarla.

Cuando no se logre esta mayoría en dos sesiones, se tendrá por desechado el proyecto y se designará otro Magistrado Ponente para que formule nuevo proyecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo lo dispuesto en el artículo 5o. de este decreto, que entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2000.

SEGUNDO.- Lo dispuesto por el artículo 4o. de este decreto en relación al retiro forzoso por límite de edad, será aplicable a los Magistrados que sean designados con posterioridad a la entrada en vigor de este decreto.

TERCERO.- La Sala Superior expedirá un nuevo Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para adecuarlo a las disposiciones de este decreto, dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión”.*

Al presentar a esa Honorable Legislatura la presente iniciativa, hago propicia la ocasión para refrendarle la certidumbre de mi respeto.

Atentamente. “Sufragio efectivo, no reelección”. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

EL C. PRESIDENTE.- *Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

Para presentar una iniciativa de reformas a diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, se le concede el uso de la palabra al diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- *Con su permiso, señor Presidente.*

*“C. Presidente de la Mesa Directiva de la I Asamblea Legislativa del Distrito Federal; ciudadanos diputados:
ANTECEDENTE:*

I.- El Código Electoral del Distrito Federal fue aprobado por el pleno de esta asamblea el 22 de diciembre de 1998, y publicado en la gaceta del distrito federal en fecha 5 de enero de 1999.

II.- El 3 de febrero de 1999, del Partido Revolucionario Institucional, ejerció acción de inconstitucionalidad en contra de diversos artículos del Código en comento.

III.- El día 11 de marzo de 1999, la suprema corte de justicia de la nación, emitió la resolución a la acción antes citada, declarando la inconstitucionalidad de algunos artículos del Código en cuestión.

CONSIDERANDOS:

I.- Que la suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales los conceptos siguientes:

Establecimientos de los Consejos de Gobiernos de los Organos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal.

Conformación del listado de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional.

Firma de convenios para otorgar asesoría o apoyo logística por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal a los Partidos Políticos.

Prohibición a ingresar al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del distrito Federal (IEDF), a los ciudadanos integrantes del Servio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral,

Procedimiento aleatorio para el nombramiento del los Consejeros Electorales y Presidente del Consejo General del IEDF, así como de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Distrito Federal. .

Aspectos del régimen de Partidos Políticos y regulación de las Asociaciones Políticas.

II.- Que la Suprema Corte de Justicia del Nación, declaró constitucionales los conceptos siguientes:

Regulación de las Agrupaciones Políticas Locales y regulación de las Asociaciones Políticas.

Regulación de la materia de radio y televisión.

Facultad del Consejo General para determinar el número de distritos electorales locales.

Nulidad de una elección cuando el Partido Político, candidato o coalición que obtuvo la mayoría, rebase los topes a los gastos de campaña, y prohibición al que incurra en dicho supuesto, a participar en la elección extraordinaria.

Anular los votos de una casilla que corresponden a un Partido Políticos o coalición.

Existencia de medios de impugnación contra actos de la autoridad que violen los derechos político electorales de los ciudadanos.

Facultar al Consejo General para proponer reformas en materia electoral.

Limitación a la publicación de encuestas y estudios de opinión.

Aplicación del régimen de responsabilidades a los Consejeros y Magistrados Electorales.

Prohibición a personas morales para financiar a las Asociaciones Políticas.

Cumplimiento del principios de certeza.

Atribución de requerir información o apoyo a autoridades federales.

III.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara inconstitucional la regulación de los Consejos de Gobierno

de las Demarcaciones Territoriales, por ser inicialmente competencia del Congreso de la Unión, sin embargo derivado de; análisis que realiza sobre este concepto, se desprende la existencia de un vacío jurídico que defina la regulación e integración de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal.

Tema que requiere de un amplio consenso entre los actores políticos de la ciudad, encaminados a lograr una reforma política integral del Distrito Federal, que permita subsanar dicho vacío, con lo demuestran las diferentes iniciativas lanzadas por diversos grupos ciudadanos, quienes estas organizando una consulta ciudadana a favor de la reforma política del Distrito Federal.

Por lo anterior y una vez estudiada dicha resolución, el suscrito Diputado integrante y Vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, con fundamento en los artículos 42 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XVII y XIX, 17 fracción Sexta, 37 fracción quinta de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, presenta el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMERA LEGISLATURA

PROYECTO DE REFORMA AL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 inciso c); 6 último párrafo; 10; 12 primer párrafo e incisos a), c) y d); 15 inciso d); 24 41 segundo párrafo; 42 43 primer párrafo; 44 inciso d); 46 segundo párrafo; 49 primer párrafo; 55 fracción I segundo párrafo; 60 incisos h), l) y n); 65 segundo párrafo; 74 incisos j) y q); 77 incisos a) y b); 85 incisos d), f) y o); 86; 87 incisos j) y k); 130 134; 136; 138 tercer párrafo; 141 primer párrafo; 142 segundo párrafo; 143 inciso c); 155 primer párrafo; 200 primer párrafo; 209 incisos a) y d); 211 inciso a) y segundo párrafo; 213 segundo y tercer párrafos e incisos a) y b); 217 inciso e); 219 inciso e); 224 incisos d) y e); 227 incisos g) y n); 242 incisos c) y d); 246 fracción IV; 251 incisos f) y g); 252; 266 tercer párrafo; 272 fracción III inciso e) y fracción IX; 276 inciso e); 277 incisos e) y g; Octavo transitorio inciso b); Décimo transitorio y Décimo segundo transitorio del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo tanto, la redacción que se propone es la siguiente:

Artículo 1...

c) La función estatal de organizar las elecciones para la integración de la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y de los Titulares de los Organos Politico-administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como los procedimientos de participación ciudadana;

Artículo 6...

a) al c)...

Tratándose de Titulares de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, además de los requisitos anteriores deberá tener veinticinco años de edad al día de la elección; estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser originario del Distrito Federal, o vecino de él, con residencia efectiva de cuando menos dos años anteriores a la fecha de la elección; tener un modo honesto de vivir, no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso y las demás que señalen las Leyes.

Artículo 10.- El ejercicio de las funciones de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, se deposita en un titular, que será electo cada tres años mediante sufragio universal, libre secreto y directo.

De la totalidad de candidatos a Titulares de los Organos Politido-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, que postulen los Partidos Políticos, no podrán registrarse más del 70 por ciento para un mismo género.

Capítulo II

De la representación proporcional para la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 12.- Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

a) Votación total emitida es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la circunscripción;

b) ...

c) Cociente natural es el resultado de dividir la votación efectiva entre los diputados de representación proporcional por asignar, en los términos de éste Código; y

d) Resto mayor de votos es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada Partido Político, se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir

una vez hecha la asignación de acuerdo al inciso anterior.

Artículo 15...

a) al c)...

d) Los Titulares de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán electos en cada una de las respectivas Demarcaciones Territoriales que determine el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 24.- Son derechos de:

I.- Los Partidos Políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución, en el Estatuto de gobierno y en este Código, en el proceso electoral;

b) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;

c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, en términos de este Código;

d) Formar coaliciones en los términos de este Código;

e) Nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de este Código; y

f) Los demás que les otorgue este Código.

II.- Las Agrupaciones Políticas Locales:

a) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;

b) Gozar del régimen fiscal previsto para los Partidos Políticos;

c) Formar frentes o fusionarse con las demás asociaciones políticas;

d) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

e) Establecer relaciones con organizaciones políticas nacionales y extranjeras, manteniendo en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno; y

f) Los demás que les otorgue este Código.

Artículo 41.-...

Dos o más Agrupaciones Políticas regulados por este Código podrán fusionarse para constituir una nueva Agrupación Política o para incorporarse a alguna de ellas.

Artículo 42. Para Constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar:

a) Su duración;

b) Los propósitos que persiguen; y

d) La forma que convengan las asociaciones políticas para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de este Código. SE DEROGA

Artículo 43.- Los Partidos podrán formar coaliciones para las elecciones de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y de Titulares de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 44 ...

a) al c)...

d) La prelación para la conservación de derechos de los Partidos Políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente por lo menos al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

y

e)...

Artículo 46...

Constituirá coalición parcial la que postule hasta el 30% de Candidatos a Diputados de mayoría relativa o de Titulares de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Así mismo, tendrá efecto sobre todos los Distritos Electorales y sobre todas las Demarcaciones Territoriales, la coalición por la que se postule más del 30% de Diputados por el principio de mayoría relativa o de Titulares de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 49.- Las Agrupaciones Políticas que decidan fusionarse, deberán celebrar un convenio en el que

invariablemente se establecerán las características de la nueva Agrupación; o cuál de las Agrupaciones originarias conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro; y que Agrupación o Agrupaciones quedarán fusionadas.

Artículo 55.- ...

I.-...

Si después de la primera ronda votación no estuvieron designados el Presidente, los Consejeros Electorales propietarios, suplentes o faltare alguno o algunos por designar, se procederá a presentar nuevas propuestas hasta alcanzar la votación requerida, para cubrir las vacantes existentes.

II al IV.-...

Artículo 58.- *El Consejo General se reunirá en sección ordinaria cada tres meses. Su Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los representantes de los Partidos Políticos, conjunta o indistintamente.*

Artículo 60.- ...

a) al g)...

h) Resolver sobre los convenios que celebren las Asociaciones Políticas locales, en los términos de este Código;

i) al k)...

l) Registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y de Titulares de los Organos Político-Administrativos de Demarcación Territorial del Distrito Federal;

m) ...

n) Determinar los topes máximos de gastos de campaña que se puedan erogar en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Titulares de los Organos Político-Administrativo, de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con este Código;

o) al t)...

Artículo 65.- ...

La Comisión de Asociaciones Políticas será la encargada de presentar a consideración del Consejo General el

proyecto de dictamen de pérdida de registro de la Agrupación Política Local, que se encuentre en cualquiera de los supuestos establecidos por este Código.

Artículo 74.-...

a) al i) ...

j) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo General.

k) al p) ...

q) Dar cuenta al Consejo General de los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales;

r) y s) . . .

Artículo 77.-...

a) Tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales y realizar las actividades pertinentes;

b) Inscribir en el libro respectivo, la acreditación de los Partidos Políticos y el registro de las Agrupaciones Políticas, así como los convenios que celebren las Asociaciones Políticas;

c) al h)...

Artículo 85.-...

a) al c) . . .

d) Recibir los paquetes electorales y documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y Diputados;

e) ...

f) Realizar el cómputo distrital de la votación para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de Titulares de Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios;

g) al n) ...

Enviar al Consejo General las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno, Titulares de los Organos Político-Administrativos de las

Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal y Diputados por ambos principios;

p)...

l)...

Artículo 86. Para la elección de los Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y para los procesos de elección vecinal por Demarcación Territorial, el Consejo General designará al Consejo Distrital cabecera de Demarcación Territorial, tomando como base el distrito electoral en donde se encuentre la oficina central del Organo Político-Administrativo de la Demarcación Territorial de que se trate.

Los Consejos de los Distritos cabecera de Demarcación Territorial, además de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán las atribuciones de registrar las candidaturas a Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, realizar el cómputo de Demarcación Territorial de dicha elección y entrega de las constancias de mayoría, en los términos de este Código.

Artículo 87...

a) al i) ...

j) Mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Diputados por ambos principios asta que concluya el proceso electoral correspondiente;

k) Turnar al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y en su caso al Tribunal Electoral del Distrito Federal, copia certificada del expediente de los cómputos Distritales relativos a las elecciones de Jefe de Gobierno, Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y Diputados por ambos principios; y

l)...

Artículo 130.- El estatuto deberá:

Artículo 134.- Los procesos electorales para la renovación periódica de los integrantes del Organo Legislativo, Organo Ejecutivo, Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de procedimientos establecidos en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, este Código y leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Organos de

Gobierno, los Partidos Políticos y los ciudadanos, en la elección de representantes populares y de los procesos de participación ciudadana, según corresponda.

Artículo 136.- Las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

Artículo 138.-...

...

En caso de que la elección de los Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, si la elección no se hubiese realizado o se hubiese anulado, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrará un Titular Provisional. En caso de ausencia definitiva, dentro del primer año posterior a la toma de posesión, la Asamblea Legislativa nombrará un Titular Interino, y procederá a convocar a elecciones extraordinarias, comunicando al Instituto Electoral del Distrito Federal de la misma. Si la asistencia definitiva ocurriera en fecha posterior a la ya señalada, la Asamblea Legislativa nombrará a un Titular Sustituto que terminará el periodo respectivo.

Artículo 141.- La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará según lo establezca la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral.

...

...

...

Artículo 142...

Las candidaturas a Diputados se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente: Los candidatos a Diputados por ambos principios no podrán superar en más del 70% un mismo género.

...

Artículo 143 ...

a) y b) ...

c) Para Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del 29 de abril al 5 de mayo inclusive, por los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial; y

d)...

Artículo 155.- Se entiende por lugares de uso común los que son propiedad del Gobierno del Distrito Federal, los bienes abandonados o mostrencos, mamparas que se establecieron en el número que determine el Consejo General, previo acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal o los lugares que los particulares pongan a disposición del Instituto Electoral del Distrito Federal, para efectos de propaganda, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral. Estos lugares serán repartidos de forma igualitaria y por sorteo entre los partidos políticos o coaliciones registradas, conforme al procedimiento acordado por el Consejo General en sesión que celebren los Consejos Distritales a más tardar en la última semana del mes de marzo del año de la elección.

...

Artículo 200.- El escrutinio y cómputo se llevará a cabo iniciando con la elección de Jefe de Gobierno, enseguida con la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y finalizando con la de Titular de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a las reglas siguientes:

a) al e) ...

...

Artículo 209 ...

a) El cómputo Distrital se hará conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales de las casillas, se abrirán los paquetes electorales que no tengan muestra de alteración y se extraerán los expedientes de la elección. El Presidente del Consejo Distrital extraerá las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla, procediendo a dar lectura en voz alta en primer lugar a los resultados de la elección de Jefe de Gobierno, posteriormente a los de Diputados a la Asamblea Legislativa y por último a los de Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en forma sucesiva hasta su conclusión;

b) y c)...

d) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo Distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno, de Diputados por el principio de mayoría relativa y de Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se asentarán en las actas correspondientes; y

e) ...

Artículo 211...

a) Procederá a remitir de inmediato o, en su caso resguardar el expediente electoral relativo a la elección de Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, así como los resultados del cómputo Distrital respectivo, al Consejo Distrital Cabecera de Demarcación Político-Administrativa que corresponda;

b) y c) ...

Los expedientes electorales distritales de la elección de Jefe de Gobierno, de Diputados de mayoría, Diputados de representación proporcional y de Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, contendrán las actas de las casillas, el acta de cómputo distrital respectiva, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

...

...

Capítulo II

De los Cómputos de la elección de Jefe de Gobierno, de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y de la elección de Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 213...

Los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, una vez entregada la constancia que se refiere al párrafo anterior, procederán a realizar el cómputo de Demarcación Territorial correspondiente a la elección de Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales.

El cómputo de Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma o en su caso, toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, de la votación obtenida en la elección de los Titulares de los Organos Político-Administrativos en el ámbito de la Demarcación Territorial, de acuerdo a las reglas siguientes:

a) Se procederá a anotar el resultado final en el acta de cómputo respectiva, la cual deberá ser firmada por los integrantes del Consejo Distrital;

b) El Presidente del Consejo Distrital procederá a expedir la constancia de mayoría a candidato a Titular del Organo Político-Administrativo de la Demarcación Territorial del Partido Político o coalición que por si mismo haya obtenido el mayor número de votos;

c) al e)...

Artículo 217...

a) al d) ...

e) La elección de los Titulares de los Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales; y

f)...

Artículo 219...

a) al d) ...

e) Cuando el candidato a Titular del Organo Político-Administrativo de la Demarcación Territorial sea inelegible; y

Artículo 224...

...

...

a) al c)...

d) Si no se alcanza esta mayoría, se presentará otra lista con nuevas propuestas para el mismo efecto, hasta alcanzar la votación requerida. Una vez nombrados los Magistrados electorales, de entre ellos mismos, designarán a quien fungirá como Presidente del Tribunal; y

e) Las ausencias definitivas de los Magistrados serán cubiertas en el orden que señale la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al elegir a los Magistrados Supernumerarios.

Artículo 227 ...

I.-...

II.-...

a) al f)...

g) Nombrar a propuesta del Presidente del Tribunal, a los Secretarios de Estudio y Cuenta;

h) al m) ...

n) Aprobar los convenios de colaboración que se celebren con otros Tribunales, Instituciones o autoridades para su mejor desempeño; y

ñ)...

Artículo 242 ...

a) y b) ...

c) En contra de los cómputos totales y entrega de constancias de mayoría o asignación de las elecciones reguladas por el presente Código, que podrá ser interpuesto exclusivamente por los Partidos Políticos o coaliciones; y

d) En contra de actos y resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en los procesos de participación ciudadana por violaciones a las normas electorales o de participación ciudadana, que podrá ser interpuesto por los ciudadanos o representantes acreditados.

Artículo 246 ...

I a III..

IV. Las organizaciones de ciudadanos solicitantes de registro como Agrupación Política local o de observadores electorales; la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima, de conformidad con los estatutos respectivos o en los términos de la Legislación Electoral o civil aplicable; y

V...

Artículo 251..

a) al e) ...

f) Cuando en un mismo escrito se pretenda impugnar más de una elección, salvo la elección de Diputados por ambos principios; y

g) Cuando por falta de hechos o de los que se expongan no pueda deducirse agravio alguno.

Artículo 252.- Procede el sobreseimiento:

I.- Cuando se den los supuestos siguientes:

a) El promovente se desista expresamente por escrito;

b) La autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo antes de que se dicte resolución o sentencia;

c) Habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos del presente Código; y

d) El ciudadano agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

II.- Cuando se actualice alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior se estará, según corresponda, a lo siguiente:

a) En los casos de competencia del Tribunal, el Magistrado Electoral propondrá el sobreseimiento al Pleno; y

b) En los asuntos de competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo propondrá el sobreseimiento al Consejo General, en este caso, la autoridad responsable deberá hacerlo del conocimiento inmediato del órgano que deba resolver el medio de impugnación.

Artículo 263 ...

a) Ser ofrecida en el propio escrito de impugnación;

b) al d) ...

Artículo 266...

...

Los recursos de apelación por los que se impugne cómputos totales y constancia de mayoría o asignación deberán ser resueltos a más tardar 35 días antes de la toma de posesión de los Diputados, Titulares de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales o Jefe de Gobierno.

Artículo 272 ...

I y II...

III.-

a) al d) ...

e) Ofrecer las pruebas en el escrito con el que se inconforme, acompañando las documentales; y

f)...

IV a la VIII ...

IX. El Tribunal Electoral del Distrito Federal resolverá en forma definitiva e inatacable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia a que se refiere la fracción VII de este artículo. En este caso, el tribunal Electoral del Distrito Federal, podrá sesionar en privado si la índole del conflicto planteado así lo amerita. La resolución se notificará a las partes personalmente si señalaron domicilio, en caso contrario se hará por estrados; y

Artículo 276 ...

a) al d)...

e) A las Agrupaciones Políticas Locales hasta con la suspensión o cancelación de su registro.

Artículo 277 ...

a) ...

b) Al comparecer al procedimiento deberán exhibirse las pruebas. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta;

c) al e) ...

f) Las sanciones impuestas mediante resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiera efectuado, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda. De no resultar posible lo anterior, el Instituto Electoral del Distrito Federal notificará a la Tesorería para que se proceda a su cobro en términos de la normatividad aplicable.

OCTAVO TRANSITORIO.-

a)...

b) No podrán formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, los miembros del Servicio Profesional del Instituto Federal Electoral, a menos que se separen de su encargo;

c)...

DECIMO TRANSITORIO.- Las disposiciones de este Código relativas a los Titulares de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entrarán en vigor el 1o. de enero del año 2000, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma publicado el 22 de agosto de 1996.

DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO.- Para los procesos de elección de los Titulares de los Organos Politico-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del año 2000 y procesos de elección vecinal

a nivel de Demarcación Territorial, se tomarán como Distritos Electorales Cabera de Demarcación Territorial los siguientes:

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 11, incisos a) y b), y se deroga el último párrafo para quedar como sigue:

Artículo 11.- Tendrán derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, los Partidos Políticos o coaliciones que cumplan los requisitos siguientes:

a) Registrar en orden de prelación, una lista con un número igual al de Diputados a elegir por el principio de representación proporcional en la circunscripción en fórmulas de candidatos propietarios y suplentes en los términos establecidos por éste Código;

b) Obtener cuando menos el 2% de la votación total emitida en la circunscripción y

c)...

SE DEROGA.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan los artículos 14, 58 segundo párrafo, y 61.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito y para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contenidas en este Código y demás leyes que se opongan al presente Decreto.

Atentamente, diputado Rene Arce Islas.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Por lo extenso de las reformas, voy a hacer entrega al Presidente de la Mesa Directiva de las mismas, para que sean distribuidas entre todos los diputados y en su momento analizadas y discutidas en las Comisiones correspondientes. Este es el proyecto de reformas, hago entrega de él a la Mesa Directiva.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal, se le concede el uso de la palabra a la diputada Angeles Correa de Lucio.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Con su permiso, ciudadano Presidente.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa. Presente.

Honorable Asamblea:

“La suscrita diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13o. Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución; artículo 6° Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 4 de diciembre de 1997; Artículo 40 y 42, Fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I; 49 y 72 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Así como 11, 12, 79, 81, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Reformar el Código Penal, un Código que ya no corresponde a la realidad de la Ciudad de México a fin de siglo, es de gran relevancia para contribuir a garantizar como mujeres nuestros derechos y para que también nos valore, nos proteja de la violencia y promueva nuestro desarrollo integral para seguir aportando más y mejores condiciones a nuestra ciudad.

En respuesta a todas las mujeres que habitamos esta capital y conforme a los trabajos de análisis y propuestas de las organizaciones de la ciudad civil, como las compañeras y compañeros de salud integral para la mujer, grupo de la Asamblea Nacional de Mujeres, grupo de Educación Popular con Mujeres, diversa agrupación política feminista, grupo de información y reproducción elegida, vereda Tennis, Red por la Salud de las Mujeres, Ciudadanas en Movimiento por la Democracia, Proyectos SEXUNAM, Católicas por el Derecho a Decidir, SIMAC, Convención de Mujeres del Distrito Federal, Comisión de Mujeres de la Asamblea de Barrios Patria Nueva, MUSEP, Causa Ciudadana Agrupación Política Nacional, Revista FEM, Balance Red de Mujeres Jóvenes, Salud y Justicia, Grupo Lésbico

Patlatonalli, Mujeres para el Diálogo, Red, Género y Economía, Marcha Mundial de las Mujeres 2000 en México, Letra S, Salud, Sexualidad y SIDA, CAPILFAC, ATABAL, Instituto Previo A. C., Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, Defensoras Populares A. C., Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C., INAL ANSETIC, Equidad de Género Ciudadana, Trabajo y Familia A.C., Grupo Feminista 8 de Marzo, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Red Nacional de Abogadas, Mujeres Trabajadores Unidas, Coordinadora de Mujeres Coyoacán, COVAC, Acción Popular de Integración Social, Colectivo de Salud Integral y ENEO.

Esta iniciativa de reformas también configura que el acceso a la justicia para las mujeres sólo será una realidad en la medida en que ejerzamos una ciudadanía plena, informada, consciente y que seamos tomadas en cuenta. Contrario a defender a la víctima, conforme a las leyes penales de nuestro país todo parece indicar que en nuestro derecho penal hay una marcada preferencia hacia la protección de quien incurrió en un delito y que los procesados por delinquir disfrutan de respeto a sus garantías individuales de forma más expedita que las víctimas.

Es por ello que aunque dicho texto ha sufrido diferentes reformas en su contenido, es preciso destacar que el interés de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por las condiciones en las que se encuentran las personas que son víctimas del delito es una materia prioritaria. Debemos considerar que cuando una persona es víctima de un delito directa o indirectamente puede ser disminuida su integridad física o psicológica, afectados sus sentimientos, su patrimonio. Esto la coloca en desventaja ya que un delito puede deteriorar, menoscabar o incluso destruir bienes jurídicos como la vida, la libertad o la propiedad, entre otros.

Por ello, consideramos que en la situación de inseguridad que vivimos, la atención a las víctimas debe ir más allá de la solidaridad social y que es necesaria una revisión de los derechos de las víctimas para garantizar que tengan un mayor acceso al sistema de procuración y administración de justicia, lo que aportará grandes beneficios a la seguridad jurídica de las personas.

Cabe recordar que en septiembre de 1993 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, fracción X, último párrafo, sufrió modificaciones para incluir el derecho de las víctimas a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el ministerio público, a que se les preste atención médica de urgencia cuando lo requiera y los demás que señalen las leyes.

Estos contenidos constitucionales aun no se ven reflejados en otras leyes secundarias que permitan el acceso al disfrute

real de éstos. De ahí la necesidad de instrumentar medidas concretas orientadas a atender oportuna y eficientemente a las personas que hayan sufrido la comisión de conductas delictivas.

Consideramos que es necesaria la inclusión de medidas de protección específicas para salvaguardar a las víctimas del delito, sobre todo cuando aquellos son cometidos por personas en las cuales las víctimas confían, con las que las unen lazos de parentesco o afectivos o son personas con las que viven, situación que afecta fundamentalmente a mujeres, niños y niñas.

Al abordarse lo relativo a la protección de las víctimas, estipulado en la fracción X del artículo 20 Constitucional, resulta pertinente hacer una revisión de los derechos de las víctimas, de tal manera que se garantice que la ciudadanía tendrá un mayor acceso al sistema de procuración e impartición de justicia y que se aportarán grandes beneficios a la seguridad jurídica. Por lo que resulta pertinente destacar que una de las condiciones indispensables que debe contener la legislación es la forma de acceder al disfrute de los derechos que contempla, por eso es necesario que las leyes sean claras y específicas en sus contenidos respecto a este grave problema; o como bien es sabido que quienes más sufren la violencia directa o indirectamente son las mujeres, los niños y niñas, violencia física, emocional, sexual o combinación de todas ellas.

Que el uso de castigo físico, una de las primeras experiencias de violencia que se da en el hogar es sobre todo en contra de los menores de edad bajo el pretexto de educar, corregir o mantener la autoridad frente a los hijos, hijas y/o parejas y que además no se ha fomentado una conciencia sobre las graves consecuencias que produce esta conducta.

Por lo antes mencionado consideramos que ni la pobreza, ni la desigualdad social y la insatisfacción personal, entre otros, son factores que justifiquen actos violentos.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame un momento señorita diputada. Con fundamento en el artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de esta Asamblea, solicitamos a los señores diputados, a los compañeros de los medios de comunicación y al público asistente, favor de poner atención a la oradora. Hasta que haya silencio continúe, diputada.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Por lo antes mencionado consideramos que ni la pobreza, ni la desigualdad social y la insatisfacción personal, entre otros, son factores que justifiquen actos violentos, además de que estamos seguros de que estos hechos pueden evitarse ya que están asociados con factores culturales modificables.

Es por ello que nos pronunciamos por sostener los avances legislativos logrados con la aprobación de la Ley Contra la Violencia y protegiendo a la víctima no podemos olvidar que referimos a la sexualidad humana implica involucramos con la moral, las tradiciones culturales y las creencias religiosas y que la mujer es la principal víctima de este delito, por lo que una agresión sexual puede llevar a la víctima a experimentar una serie de sentimientos confusos, impedir, percibir sus capacidades y alterar sus relaciones con los demás, sean familiares, escolares, laborales o de cualquier tipo. Ya en 1990 se diseñó un paquete de reformas legislativas que incorporó el abuso, la violación y el hostigamiento sexual producto de una alianza de grupos del Movimiento de Mujeres y de todas las diputadas de los partidos políticos. El trabajo de revisión de estas figuras delictivas nos permitió arribar a la necesidad de defenderlas y perfeccionarlas.

En tanto que la tipificación actual de los delitos vinculados con la sexualidad como delitos contra el desarrollo sicossexual de las personas, es una muestra de cómo se ha avanzado al considerar que la violencia sexual afecta toda la integridad de las personas y no sólo su cuerpo. De tal manera que en las reformas propuestas para el Código Penal del Distrito Federal debemos asumir que la violencia sexual tiene consecuencia en la salud de las personas, lo que nos remite a la conceptualización del daño que abarca la destrucción o menoscabo en forma definitiva o parcial de la integridad física o emocional de las personas en sus propiedades o valores.

En virtud de que los niños y niñas y los jóvenes forman parte de los sectores mayormente marginados, desprotegidos e inhumanamente tratados, al abocarnos a lo que marca la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, respecto a la responsabilidad de los estados firmantes para respetar los derechos enunciados en la Convención, es necesario adecuar los códigos y leyes que aseguren su efectiva aplicación, ya que actualmente aún se mantienen o se permiten conductas inhumanas y discriminatorias contra la infancia y la juventud.

Aunque nuestra actual Ley Penal ya no contempla a los menores como delincuentes o simples infractores, aún no los define como personas en plenos derechos; es más, permite la violación de los mismos y no garantiza la suficiente protección para que éstas violaciones no se den o sean reparadas, sobre todo en aquellos casos cuyos actos no se pueden evitar, por lo que atendiendo a estas cuestiones sostenemos que el Código Penal vigente no ayuda a la clarificación de derechos ni a la aplicación con justicia de la norma, que las cuestiones que afectan la vida de niños y jóvenes tan gravemente como puede ser un abuso sexual o una golpiza estén perdidas o en el mejor de los casos contenidas entre la moral pública, el incesto, las buenas costumbres, el encubrimiento y la libertad de las personas.

Derecho a la no discriminación. Cualquier renovación jurídica o legal tiene que garantizar el respeto a la libertad individual y el derecho a la no discriminación de las personas, las leyes deben de aplicarse para sancionar aquellas conductas que impiden, atentan o dificulten un tratamiento equitativo a todas las personas por igual. Sin embargo, debemos admitir que el principio de igualdad ante la ley ha sido ineficaz para combatir los actos discriminatorios.

Cotidianamente mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, indígenas, homosexuales y lesbianas, niños y niñas y adultos mayores, enfrentan situaciones de desigualdad y discriminación social, económica o política que los convierten en sectores vulnerados y con ciudadanía restringidas.

México ha signado todos los convenios y convenciones internacionales que directa o indirectamente se refieren a la no discriminación en diversos ámbitos de la vida ciudadana e institucional. Estos lineamientos no se encuentran plasmados en nuestras leyes ni en la Constitución ni en leyes secundarias.

La discriminación histórica, silenciosa y tolerada que padecemos ha derivado en niveles de criminalidad inimaginables. En las grandes ciudades como la nuestra los crímenes por discriminación forman parte del escenario de lo cotidiano, se han convertido en normales y son tolerados por el orden jurídico vigente y lamentablemente gozan de impunidad, sobre todo en los casos de género, infancia y adolescencia de la calle, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, tercera edad, enfermos crónicos degenerativos como el SIDA, religión, democracia y clase social.

Nuestras propuestas están encaminadas a lograr una disminución significativa de los patrones de conducta y prácticas institucionales discriminatorias, sólo el carácter coercitivo y no administrativo que ofrece el Código Penal puede sentar las bases para iniciar un cambio sólido en contra de la discriminación en nuestro país.

EL C. PRESIDENTE.- Me permite nuevamente, señora diputada. Con fundamento en el artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de esta Asamblea, se solicita nuevamente a los señores diputados, a los compañeros de los medios de comunicación y a los visitantes que hoy nos acompañan guarden silencio, tomen su lugar y atiendan a la oradora. Hasta que haya silencio por favor continúe.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Porque queremos y necesitamos un Código Penal que garantice nuestros derechos, nos valore, nos proteja de la violencia y promueva nuestro

desarrollo integral y relaciones equitativas entre todos los miembros de la sociedad, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal.

Señor Presidente, por lo extenso del articulado le pido se pueda incluir en el Diario de los Debates y que se me permita no leerlo ante el pleno.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia e insértese en el Diario de los Debates.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción XVII inciso d) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,...

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputado Pichardo, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Nada más para solicitar que la iniciativa que se acaba de presentar pueda pasar al Grupo Especial de Código Penal que ha estado procesando estos trabajos y en donde han estado llegando las diferentes propuestas de grupos organizados y de diputados para su análisis. Quisiera solicitarle, en la idea del respeto a los trabajos de esta Comisión Especial, que la iniciativa fuese turnada a dicha Comisión.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye para que pase a la Comisión Especial de Código Penal para su conocimiento.

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, señor diputado Manuel Aguilera?

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- No, señor Presidente, usted no puede violentar el reglamento. Esta es una iniciativa que se presenta a una comisión dictaminadora y se tiene que discutir ahí, y no es porque esté yo de acuerdo con su contenido, simplemente por el procedimiento y quienes violaron los acuerdos a los que habíamos llegado en relación con el trámite del Código Penal, que asuman su plena responsabilidad.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado Aguilera, yo nada más mencioné que fuera para su conocimiento, no para

dictamen. Ciertamente yo lo que mencioné fue que se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su dictamen y análisis, y en el caso del Grupo Especial del Código Penal, es únicamente conocimiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción XVII inciso d) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra a las puertas del recinto el licenciado Gastón Luken Garza, Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para introducir al compareciente al salón de sesiones, se designan en comisión de cortesía a los siguientes diputados: Manuel Minjares Jiménez, Alfonso Rivera Domínguez, Esveida Bravo Martínez, Ana Luisa Cárdenas Pérez y René Rodríguez Ruiz.

(La Comisión cumple con su cometido)

Pedimos a los compañeros tomar los lugares respectivos y dejar libre el pasillo central para la entrada del señor Contralor.

Pedimos a los compañeros guardar orden para continuar con nuestra sesión.

Pedimos de favor a los compañeros que están en el pasillo, dejar pasar al señor Contralor a que tome el lugar que le ha sido asignado y así continuar con nuestra sesión.

Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, agradece la presencia de todos los que nos honran con su visita.

Proceda la secretaría a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno que normará la comparecencia en este pleno del ciudadano Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- *"Acuerdo de la Comisión de Gobierno que fija las normas para recibir el informe del Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal."*

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 42, fracción XVII, inciso d) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de recibir durante el segundo periodo de sesiones ordinarias y ante el pleno el informe por escrito de los resultados anuales de las acciones del Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal.

Segundo.- Que esta Asamblea inició los trabajos del segundo periodo de sesiones ordinarias de su segundo año de ejercicio legislativo el 15 de marzo de 1999, en los términos de los artículos 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 28 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Tercero.- Que el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal establece que las comparecencias de los servidores públicos se sujetarán a las normas que para el efecto acuerde la Asamblea, a propuesta de la Comisión correspondiente, y que el servidor público compareciente deberá remitir a la Asamblea con 48 horas previas a la celebración de la sesión correspondiente información general útil para el desarrollo de dicha comparecencia.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno someten a la consideración del pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Se invita al contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal a que acuda a comparecer ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a efecto de que presente el informe de resultados anuales de acciones de la dependencia a su cargo.

Segundo.- El ciudadano Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal deberá remitir a la Asamblea con 48 horas previas a la celebración de la sesión, información general útil para el desarrollo de la comparecencia.

Tercero.- La sesión a que se refieren los puntos anteriores se verificará el 22 de abril...

EL C. PRESIDENTE.- Si me permite tantito, señor diputado.

Pedimos nuevamente orden para escuchar los acuerdos a que llegaron la Comisión de Gobierno y que fue votado por el pleno de la Asamblea, para que se dé esta comparecencia.

Pedimos al diputado Martí Batres y medios de comunicación, que por favor guardemos el orden y despejen el área.

Continúe, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- *Tercero.- La sesión a que se refieren los puntos anteriores se verificará el 22 de abril del presente año a las 11:00 horas en el salón del pleno de la propia Asamblea, sito en Allende y Donceles sin número, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.*

Cuarto.- La sesión se desarrollará conforme a la siguiente mecánica:

1.- El Presidente de la mesa directiva designará a la Comisión de Cortesía que recibirá al ciudadano Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.- El ciudadano Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal hará uso de la palabra en la tribuna del Recinto Legislativo para exponer el informe de resultados anuales de acciones de la dependencia a su cargo, hasta por un tiempo de 30 minutos.

3.- Concluida la intervención los grupos parlamentarios por medio de un diputado que previamente aprueben fijarán su posición en un tiempo que no excederá de 20 minutos. El orden de participación será el siguiente:

Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo.

4.- Se inicia un primer periodo de preguntas y respuestas, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a un diputado que previamente haya sido acordado por cada grupo parlamentario, los cuales formularán sus preguntas en un tiempo no mayor de 5 minutos cada una. Al finalizar el diputado que hubiere formulado la pregunta podrá hacer uso nuevamente de la palabra para formular su réplica hasta por 3 minutos. El orden de participación de los grupos parlamentarios será el siguiente:

Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo.

5.- Habrá una segunda ronda de preguntas y respuestas, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a un diputado que previamente haya sido acordado por cada grupo parlamentario, los cuales formularán sus preguntas en un tiempo no mayor de 5 minutos cada una; al finalizar el diputado que hubiere formulado la pregunta podrá hacer uso nuevamente de la palabra para formular su réplica hasta por 3 minutos. El orden de participación de los grupos parlamentarios será el siguiente:

Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

6.- Para las sesiones de preguntas y respuestas a que se refieren los puntos 4 y 5 anteriores, el Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal se ubicará en la tribuna del recinto legislativo donde

escuchará y dará respuesta a cada intervención que formulen los diputados desde su curul, hasta por 10 minutos.

7.- Al finalizar el periodo de preguntas y respuestas se concederá el uso de la palabra al ciudadano Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal para que formule sus conclusiones y dirija un mensaje final hasta por 10 minutos.

QUINTO.- Durante la etapa de fijación de posturas el ciudadano Contralor ocupará el lugar que para el efecto le asigne la Mesa Directiva.

SEXTO.- En el transcurso de la sesión, el Presidente de la Mesa Directiva no autorizará hacer uso de la palabra a ninguna otra persona que las precisadas en el presente acuerdo.

SEPTIMO.- La Comisión de Cortesía designada acompañará al ciudadano Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal a su salida del recinto.

México, Distrito Federal, salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a 6 de abril de 1999.

Firman: Diputado Martí Batres Guadarrama, diputado Miguel Hernández Labastida, diputado José Narro Céspedes, diputada Yolanda Tello Mondragón, diputado Alfredo Hernández Raigosa, diputado Manuel Aguilera Gómez, diputada Sara Isabel Castellanos Cortés y diputado Francisco Ortiz Ayala.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 42, fracción XVII, inciso d) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y para dar lectura al informe de resultados de las acciones encomendadas a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal, se le concede el uso de la palabra al licenciado Gastón Luken Garza, hasta por 30 minutos.

Antes de eso, quisiera llamar nuevamente e invitar a los compañeros diputados, a los compañeros de los medios de comunicación, a que dejen libre el pasillo y escuchemos con atención al licenciado Luken Garza.

Adelante, licenciado Gastón Luken Garza.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Muy buenas tardes.

Informe de labores 1998. Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal

Ciudadano diputado José Luis Benítez Gil, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Honorable Asamblea

*Representantes de los medios de comunicación
Señoras y señores:*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42, Fracción XVII, Inciso D, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y a la atenta invitación realizada por la Comisión de Gobierno de fecha 6 de abril del presente, comparezco a presentar y hacer entrega por escrito a esta Honorable Soberanía, el informe de labores correspondiente al año de 1998, en el cual se expresa la situación que guarda la administración de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, que me honro en representar.

En esta oportunidad, ratifico la voluntad institucional para acudir a esta representación popular, en las formalidades y tiempos que se ha considerado conveniente, con el propósito de hacer las precisiones, aclaraciones y agregados pertinentes a este informe de labores, en el espíritu de la más clara convicción republicana y su consecuente división de poderes.

El documento que entrego contiene las acciones realizadas por la dependencia a mi cargo, con relación a los objetivos a que nos compromete el Plan de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000, elaborado con la concurrencia de diversos sectores sociales y las autoridades de Gobierno de la Ciudad.

En este marco de referencia, entendemos el papel de la Contraloría General como una instancia formal que tiene el alto cometido de orientar sus capacidades administrativas al cuidado del manejo y destino de los recursos públicos, en la observación de las disposiciones de ley que rigen el ejercicio y definen las responsabilidades públicas de sus servidores.

Por ello, los empeños en nuestro cometido no tienen más compromiso que consumir el mandato de ley como expresión prevaleciente del interés general de nuestra comunidad y, consecuentemente, como inalterable deber de su gobierno. En este sentido es evidente que la Contraloría General es un órgano eminentemente técnico y, por lo tanto, ajeno a concepciones políticas de carácter partidista.

Este informe contiene una estructura compuesta por un diagnóstico de la problemática tanto del aparato Gobierno como de la Contraloría General misma; un reporte de actividades y reflexiones, para concluir en respetuosas propuestas. Asimismo este documento es complemento

intrínseco y por tanto debe ser entendido como parte del Informe Ejecutivo que se ha entregado a esta H. Asamblea en su debida oportunidad.

DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMÁTICA

Del aparato de gobierno:

La capacidad técnica y ubicación estratégica de la Contraloría le permiten tener una visión horizontal y global de una parte importante del conjunto de la administración pública del Distrito Federal.

· Por la naturaleza de nuestra labor hemos constatado de manera fehaciente en las diversas manifestaciones del servicio público de la entidad, el esmerado, honesto y responsable esfuerzo de muchos hombres y mujeres en quienes descansa, en una medida importante, el funcionamiento y operación de este gobierno. No obstante, debemos reconocer también la existencia de conductas que contrastan con la convicción que forja el compromiso y alienta la responsabilidad. Es por ello, que desde sus atribuciones y responsabilidades una tarea central de la Contraloría General, y a la vez una preocupación fundamental del Gobierno del Ingeniero Cárdenas, es el combate permanente a la impunidad y la corrupción.

· Como parte del nuevo gobierno, asumimos la responsabilidad de encarar los retos que plantea la extendida y compleja administración pública que ha obligado, en corto tiempo, no sólo a transitar un acelerado proceso de aprendizaje particularmente en los niveles de mandos medios y superiores, sino a buscar las formas de contrarrestar los embates de prácticas, costumbres, vicios y concepciones arraigadas en el tiempo, que impiden significativamente el desarrollo normal del quehacer público.

· Aunado a esto existen áreas de la administración pública que, por variadas razones, no han terminado de transitar de manera adecuada el proceso de asimilación y efectiva aplicación de la vasta y compleja normatividad y reglamentación que se aplican de manera cotidiana en el laberinto que representa el aparato y la operación pública. Con esta finalidad, hemos procedido a instrumentar un proceso de investigación, análisis y medidas concretas que pretenden subsanar los efectos de esta realidad.

· También es de considerarse que, como sociedad, estamos relativamente próximos a vivir cambios políticos y, por ello, debe reconocerse que el Aparato de Gobierno como tal, puede estar sujeto a distracciones producto de dicha consideración, por lo que se debe tener especial cuidado en que aspectos o compromisos de carácter personal, ajenos a la responsabilidad institucional, afecte el funcionamiento normal del aparato gubernamental.

B) De la Contraloría General:

· Debemos comentar que la concreción cotidiana de los objetivos de esta dependencia encuentra en ocasiones la limitante infranqueable de operar con leyes, disposiciones y mecanismos de ejecución que no corresponden con la posibilidad real de satisfacer las expectativas sociales en el campo de las atribuciones de la Contraloría General.

· Es preciso aclarar que la Contraloría no tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el ser partícipe directo de las decisiones que tome la administración. Es coadyuvante en la función de control, pero no un sustituto de ella, ni de la administración.

· Creo pertinente señalar que la Contraloría General cuenta para su operación con recursos presupuestales directos equivalentes a menos de 2 milésimas partes de presupuesto total del gobierno del Distrito Federal. Es obvio profundizar en el hecho de las dificultades que representa, en estas condiciones, supervisar el manejo y destino de la totalidad de los recursos que ejerce la extendida y compleja administración del gobierno.

Es evidente, pues, una marcada desproporción, por un lado, entre la amplia gama de atribuciones que competen a la Contraloría General y, por otro, sus limitaciones presupuestales y estructurales.

Esta situación nos ha impuesto la necesidad de ser muy precisos en el posicionamiento estratégico que hemos articulado para enfocar nuestros mejores esfuerzos en la atención de las áreas de gobierno que operan los principales recursos y que redundan, por lo mismo, en un mayor impacto social. Ello no implica asumir, de manera alguna, el descuido o desatención del resto del funcionamiento gubernamental, por el contrario, buscamos la mayor eficiencia de los recursos disponibles para que nuestro concurso institucional derive en los resultados que nos hemos propuesto.

Incidir en la efectividad de las áreas sustantivas y abatir las conductas que se apartan del deber público más esencial, como es la protección y consecución de los intereses ciudadanos, ha sido la invariable indicación del Jefe de Gobierno.

· Otra limitación del desempeño se reconoce en el hecho de lo que llamamos la "Disfuncionalidad Administrativa", un ejemplo de ésta consiste en que la Contraloría General tiene la jerarquía funcionaria y designa al personal de las contralorías internas, pero los supervisores se integran como personal económicamente dependiente de los supervisados. Es por esta razón que estamos gestionando que los recursos de operación de los órganos internos de

control se transfieran al presupuesto de la Contraloría General.

· Históricamente, los órganos de control han asumido la expresión generalizada de brindar mayor importancia a la función preventiva sobre las medidas de carácter correctivo. Sin embargo, la experiencia nos muestra que generalmente ocurre lo contrario, lo cual se explica en cierta forma por la carencia de programas institucionales que propicien el desarrollo de mecanismos de vigilancia, evaluación y análisis de la gestión que permitan anticipar las soluciones efectivas.

· Con frecuencia, estas deficiencias obligan a las estructuras de gobierno a subrayar las acciones correctivas, independientemente de que en ocasiones se ven alentadas en razón de que la sociedad reconoce en ellas la efectividad de nuestro desempeño. Así, nos hemos propuesto instrumentar acciones que nos permitan un mayor equilibrio entre las acciones preventivas y correctivas.

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Dentro de las funciones de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y en lo que concierne a la orientación de programas y acciones, cabe destacar que:

· Se elaboró un diagnóstico de la operación de la Administración Pública que plantea la necesidad de reestructurar áreas y adecuar sus sistemas de control.

· Se logró la simplificación de los Sistemas de Control y Evaluación, de tal manera que la información que arrojan es de mayor utilidad para la toma de decisiones de los responsables de la administración.

· Se planteó una propuesta específica de reestructuración del Sector Vivienda con el propósito de obtener una operación más adecuada.

· Se privilegió la naturaleza primordialmente técnica que tiene la Contraloría General, la cual es y debe permanecer ajena a cuestiones de índole política.

· Se generaron mayores recursos económicos al gobierno capitalino vía ahorros, eficiencias, sanciones económicas y la identificación de activos no registrados a favor de la administración. Dichas cantidades, de manera conjunta, superan por mucho el presupuesto directo que se asigna a esta Contraloría General.

· Se establecieron lazos institucionales con la Dirección General de Modernización Administrativa con el objeto de instrumentar propuestas de cambio a las áreas operativas del Gobierno del Distrito Federal; dichos trabajos buscan mayores eficiencias en uso y destino de recursos públicos.

· Se instrumentaron acciones para fortalecer las áreas eminentemente preventivas de la Contraloría para que su peso tienda a equipararse al de las áreas correctivas.

· Se incremento el número de contralorías intemas y, con ello, la cobertura de control del aparato de la administración del gobierno local.

· Se crearon e instrumentaron las Reuniones de Evaluación Administrativas para establecer un ámbito directo y de carácter ejecutivo entre dependencias, órganos desconcentrados y paraestatales, por un lado, y la Contraloría General, por el otro.

· Por otro, además de permitir mayor agilidad en la evaluación y corrección de la administración.

· Se instrumentaron acciones que permiten dar mayor rapidez en el tratamiento de observaciones y recomendaciones que emite la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

· Se agilizaron las revisiones a las diferentes áreas gubernamentales obteniendo así la actualización de la información y de las observaciones generadas.

· Se simplificaron los procesos de auditoría, tanto interna como externa, y de los sistemas de control y seguimiento de las observaciones, con ello se obtiene una reducción en los tiempos de atención a estas mismas.

· Se implantó un sistema de auditoría externa a obra pública con recursos que antes no se utilizaban y que ha permitido articular correcciones y mejoras en tiempo real a dichas obras. Asimismo, esta acción ha generado ahorros y recursos adicionales muy superiores al costo de dichas auditorías.

· Se articuló un área especializada en atender lo relativo a las declaraciones patrimoniales de servidores públicos.

· Se reestructuraron y modernizaron los procesos de atención ciudadana logrando abatir rezagos y responder de mejor forma a esta área que por su carácter social reviste gran importancia.

· Se instrumento un área especializada para dar mejor atención a personas físicas o morales que presentan inconformidades en concursos de licitación pública convocados por el Gobierno del Distrito Federal.

· Se creó un área especializada en el estudio y análisis de la legislación y reglamentación que atañe a la Contraloría General.

· Se impuso un mayor número de sanciones administrativas a servidores públicos y éstas han alcanzado a más altos niveles jerárquicos.

· Se modernizó, amplió y mejoró sensiblemente la infraestructura técnica, material y de seguridad con la que cuenta la Contraloría General para estar en mejor posición de cumplir con sus responsabilidades y objetivos.

· A pesar de contar con más funciones, el número de personas que laboran en la Contraloría General no solamente no registró aumento, sino disminuyó ligeramente.

· La Contraloría General ejerció prácticamente en un cien por ciento los recursos presupuestales que le fueron asignados.

Aunque nuestro trabajo, en algunas áreas, arroja resultados positivos en lo concerniente a la estadística de actividades relativas a la Contraloría, pensamos que no debemos agotarnos en aspectos que pudieran considerarse de superficialidad numérica, en cambio sí hacer nuestro mejor esfuerzo para encontrar los caminos que nos conduzcan a fortalecer la percepción social de que verdaderamente operan cambios efectivos en esta administración.

Consideramos que la efectividad del trabajo de este órgano de control, se refleja no sólo en el número de auditorías que se practican o en el cúmulo de sanciones que se imponen, sino también y, fundamentalmente, en la oportuna detección de; origen de las necesidades y los problemas que aquejan a la administración pública en este campo; es decir la detección de lo que en el fondo trastoca, detiene o desvía el desempeño honrado, eficiente y eficaz de los servidores públicos.

REFLEXIONES Y PROPUESTA

Se comenta con frecuencia la necesidad de adecuar las estructuras públicas a las dinámicas demandas sociales y, en ese tenor, toman relevancia temas como el de las reformas políticas, económica y social, sin embargo no podemos pensar que estas puedan responder cabalmente a las exigencias si no van acompañadas por una reforma administrativa del aparato público.

· De ahí que proponemos, entre otras cosas, que las funciones de Modernización Administrativa se incorporen a las atribuciones sustantivas y formales de este órgano de control para con ello estar en mejores posibilidades de plantear y articular las acciones necesarias que se traduzcan en un aparato administrativo menos anquilosado y menos ineficiente.

· La primera responsabilidad es ajustar nuestras actuaciones al marco de la legalidad, no obstante, debemos

reconocer que estas herramientas fundamentales para nuestro desempeño, contienen insuficiencias que inciden directamente como limitantes para la concreción de las razones que dieron origen a la Contraloría General.

· Es por ello que formulo a esta expresión Soberana, la más respetuosa invitación para que en la medida de nuestras facultades incidamos de manera conjunta en la propuesta de modificación de leyes y normas que mejor nos auxilien en el cumplimiento de los cometidos institucionales.

Para encontrar caminos alternativos que nos permitan contar con un presupuesto acorde a las funciones, no nos pronunciamos por la tradicional y, en ocasiones, inoperante petición de solicitar mayores recursos provenientes directamente del presupuesto general mismos que, de ser necesario, estaríamos en condiciones de justificar sobradamente. Pretendemos sí, incrementar nuestra capacidad de respuesta, mediante los logros de la Contraloría en la canalización de recursos producto de los ahorros, sanciones económicas y la detección de activos no registrados.

Con ello aspiramos a crear un efecto de círculo virtuoso, donde mayores ahorros y eficiencias generen mayores recursos para la Contraloría y, así, instalamos en una dinámica permanente de mejoría en el cumplimiento de nuestros objetivos.

CONCLUSION

No dudamos empeñarnos en el propósito de los cambios de fondo que nos demanda el sentir general de la comunidad, sin embargo, su compleja naturaleza nos obliga a proyectados en la perspectiva de la necesaria gradualidad que siempre entrañan los tiempos de las transformaciones sociales.

Sabemos que abatir las inercias y corregir los vicios, que por tanto tiempo han alterado la marcha adecuada de la administración, no es trabajo que se concluya en una simple jornada, sino el resultado de la firme voluntad política capaz de articular las ideas y los esfuerzos sostenidos de todos los que colaboramos de alguna forma en los diversos quehaceres públicos; bien se trate de quienes tienen el mandato de expresar en normas la voluntad social o de quienes tienen la no menos honrosa encomienda de velar por la aplicación y el cumplimiento de las mismas.

La magnitud y naturaleza de nuestra responsabilidad nos conmina a buscar en el encuentro de opiniones y la reflexión constructiva, las formas mejores de lograr el andamiaje legal, estructural y de funcionamiento que nos permita arribar a las prácticas de vida institucional que nos demanda el país.

Deseo finalmente expresar a Ustedes mi reconocimiento por la apertura con que me han recibido siempre los diferentes grupos parlamentarios que integran esta Honorable Asamblea Legislativa, en quienes he podido constatar el interés compartido de presentar un gobierno que mejor responda a esta Ciudad tan entrañable para todos nosotros

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita al licenciado Gastón Luken Garza pase a ocupar el lugar que le ha sido asignado en este recinto.

Muchas gracias.

De conformidad con el punto tercero del acuerdo que norma esta comparecencia, fijarán la posición de sus grupos parlamentarios en un tiempo que no exceda de 20 minutos los siguientes diputados: La diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática; el diputado José Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional; el diputado Octavio West Silva, del Partido Revolucionario Institucional; el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; el diputado del Partido del Trabajo, José Narro Céspedes.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra la ciudadana diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, para fijar la posición de su grupo parlamentario hasta por 20 minutos.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Licenciado Gastón Luken Garza, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal;

Compañeras y compañeros diputados;

Señoras y señores:

Reconstruir y transparentar la gestión pública junto al impulso del desarrollo y profesionalización de los recursos humanos del Gobierno del Distrito Federal son compromisos que el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas señaló en su Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 1998-2000, por lo que es preciso saber en qué sentido se han cumplido tales propósitos o en qué momento nos encontramos de la ruta para cumplir tales objetivos; de ahí la importancia del trabajo de la Contraloría General del Distrito Federal.

En nuestro carácter de representantes populares de los ciudadanos del Distrito Federal tenemos la obligación y el compromiso, atendiendo la división de poderes que existe

entre los órganos de gobierno local, de vigilar la utilización honesta y eficiente de los recursos con que cuenta el Gobierno de la Ciudad.

La transición democrática que está experimentando nuestra ciudad capital debe permitir que lo público sea un tema obligado en la vida de la ciudadanía, de los partidos, de los organismos no gubernamentales y de la sociedad civil; por ello la fiscalización de la Administración Pública debe contar con espacios para la participación ciudadana.

El ciudadano conoce y sabe, pero sobre todo sufre los resultados negativos de los errores, de la falta de capacidad y de la corrupción en que los servidores públicos pudiesen incurrir. Por eso debe fortalecerse al interior de la Contraloría la instancia que canaliza la denuncia y la inconformidad ciudadana.

La Contraloría General del Distrito Federal, como órgano técnico, tiene como funciones sustantivas el control y evaluación de la gestión de la administración pública de la ciudad, por tanto es una instancia que debe cumplir con una tarea trascendental para garantizar el eficiente y eficaz funcionamiento del Gobierno de la Ciudad de México, su función no debe tener un carácter meramente punitivo sino substancialmente preventivo y correctivo.

Al ejercer las facultades que le confiere la ley, la Contraloría asume sin duda un compromiso con la ciudadanía y consolida al mismo tiempo la credibilidad del gobierno capitalino. En el mismo sentido, la Contraloría está obligada a impulsar el mejoramiento de los procedimientos y métodos de la Administración Pública para que estos se efectúen con un alto grado de eficiencia; es decir, no es suficiente que se realicen auditorías y se castigue a funcionarios que incumplan con sus responsabilidades, es fundamental el impulso de la modernización de la administración, de sus procedimientos, así como de los sistemas de control y evaluación.

Para romper las inercias y los fenómenos como la ineficiencia y la corrupción en la esfera pública se requiere la convicción política del gobierno y firmeza de los órganos competentes encargados de la tarea de fiscalización en la aplicación de la ley. Por ello el trabajo que desarrolla la Contraloría General no puede ni debe ser ajeno a la responsabilidad de un gobierno que busca actuar permanentemente de manera eficiente y honesta.

Las tareas de control y evaluación de la gestión pública, de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Gobierno de la Ciudad implica, como lo señala en su informe, una estrecha coordinación y colaboración entre las instancias corresponsables, es decir, entre la Contraloría que usted encabeza y este órgano legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Con la promulgación de las leyes de adquisiciones y obras, la Contraloría tiene adicionalmente la facultad de imponer sanciones, por violación a los preceptos referidos, lo que trae consigo un mayor compromiso con la honestidad, la transparencia, la imparcialidad y la eficacia en su desempeño, de ahí la importancia del trabajo de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad.

La fracción del Partido de la Revolución Democrática observa con satisfacción los resultados contenidos en el informe de gestión al frente de la Contraloría, lo que hoy nos presenta usted, licenciado Luken Garza, por lo que considera la necesidad de retomar cada uno de los elementos que la componen, de modo que el análisis objetivo, imparcial que hagamos nos conduzca a conclusiones críticas, pero sobre todo útiles. El análisis debe fomentar no sólo críticas al desempeño del gobierno local, sino debe promover y profundizar la colaboración entre los órganos de gobierno, para mejorar los instrumentos y mecanismos garantes del cumplimiento pleno del principio republicano que obliga a los gobernantes a realizar un manejo transparente de los fondos y recursos públicos asignados.

Por lo anterior, nuestro grupo parlamentario habrá de examinar cuidadosamente la propuesta, para mejorar la estructura orgánica de la Contraloría y sus mecanismos de información, incluir en el informe con el objetivo de tomar las medidas conducentes desde nuestro ámbito de competencia. De ahí el llamado que hacemos a los partidos políticos, a los medios de comunicación, a los ciudadanos para abordar ética y responsablemente cualquier indicio de actos opuestos al compromiso del gobierno de la ciudad; lo contrario dañará y debilitará a los órganos y los mecanismos de fiscalización existentes, al transformarlos en instrumentos sujetos de lucha política, esto es muy peligroso.

De la Contraloría solicitamos y exigimos, a pesar de las limitaciones señaladas, capacidad y objetividad en su trabajo, así como honestidad para proceder conforme a derecho cuando se comprueben irregularidades, ya que es imperativo mantener siempre y bajo cualquier tipo de presión el perfil técnico que tiene y el respeto a la ley.

Para el PRD la existencia de un gobierno democrático en el Distrito Federal implica un compromiso de honestidad de los funcionarios públicos con la modernización administrativa y la existencia de medios de control y evaluación que permitan mejorar la capacidad de las instancias públicas para cumplir con sus tareas.

En el PRD también estamos convencidos que la democracia y la capacidad política de los gobernantes no está peleada con el respeto irrestricto a la ley y las normas administrativas del Gobierno del Distrito Federal.

La honradez de los funcionarios públicos del Distrito Federal no puede ser cuestionada si no se tienen pruebas para señalar lo contrario. Sabemos que muchos de los problemas de corrupción se han generado por concesiones corporativas y políticas, que hoy han empezado a desaparecer. Por ello el PRD seguirá luchando por construir un gobierno que tenga como principal activo la honradez y se preocupe por el bienestar colectivo.

Por eso, en lo que se refiere a los señalamientos de presunta responsabilidad contra funcionarios de diversas áreas, quiero señalar contundentemente que la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática no avala, ni justifica la realización de actos de desapego a la legalidad, ni de corrupción por parte de ningún funcionario del gobierno local.

Estamos seguros que los casos ventilados públicamente serán investigados hasta encontrar y documentar la verdadera participación de los implicados. Aquellos que señalen la existencia de corrupción en el Gobierno del Distrito Federal deberán probar la existencia de la misma, porque la renuncia irresponsable debe ser señalada por la opinión pública, porque no se puede intentar agredir un esfuerzo de cambio democrático lanzando acusaciones sin fundamento, con el fin de denostar al adversario político, con el objetivo de incrementar el nivel de preferencia ante la ciudadanía.

Por eso, a pesar de ser el partido mayoritario en esta Asamblea Legislativa y pertenecer al mismo instituto político que el Gobierno de la Ciudad, no estamos dispuestos a ocultar o defender cualquier indicio de corrupción, ineficiencia o ineficacia, así como cualquier tipo de desdén hacia la normatividad vigente.

La fracción del Partido de la Revolución Democrática estará atenta para que en todos los casos donde se compruebe desvío de recursos, actos de corrupción o cualquier otra violación a las normas, se deslinden responsabilidades y se proceda conforme a derecho.

Sabemos que el futuro y la viabilidad de nuestra ciudad depende de la capacidad y honestidad de los gobernantes que éstos demuestren para actuar dentro de los marcos legales, pero también requiere de los recursos monetarios que los ciudadanos aporten para el funcionamiento gubernamental, para que estos sean utilizados con honestidad y transparencia.

De los ciudadanos esperamos una vigilancia estricta y constante para que denuncien y señalen la existencia de irregularidades y el desvío en que las autoridades pudiesen incurrir. Los legisladores tenemos la obligación de crear las normas generales que faciliten y promuevan la utilización y manejo transparente de los recursos públicos,

así como la legislación correspondiente al servicio civil de carrera que permita la profesionalización de los ciudadanos que trabajan en la Administración Pública de nuestra ciudad.

Estamos convencidos de la necesidad de ampliar la utilización de medidas preventivas, por lo que la mencionada ley, la del Servicio Civil de Carrera se constituirá en un elemento fundamental para prevenir la corrupción y fortalecer el ejercicio de la función pública en el Distrito Federal. Ese es el compromiso que tenemos con la ciudadanía.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, tiene el uso de la palabra, para fijar la posición de su grupo parlamentario, el diputado José Manuel Minjares Jiménez, del Partido Acción Nacional, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.- Gracias, señor Presidente.

Señor licenciado Gastón Luken Garza, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal; Honorable Asamblea: Para el Partido Acción Nacional, la importancia que reviste la función de vigilar que los recursos de los contribuyentes se apliquen con apego a los requerimientos de racionalidad y austeridad en forma transparente y honesta es fundamental para el desarrollo de la vida democrática del país. En ese sentido, reiteramos la importancia de que el Jefe de Gobierno cuente con un órgano propio de control y evaluación, con el fin de mantener un sistema interno que permita detectar con la anticipación suficiente problemas y fallas en los procesos administrativos y en la prestación de servicios públicos a cargo de la estructura de Gobierno del Distrito Federal, con el fin primordial de evitar llegar al daño patrimonial y a la pérdida de credibilidad que implica la corrección del mismo con carácter punitivo.

La Contraloría General tiene en este caso que orientarse a satisfacer plenamente las expectativas que justifican su existencia; por una parte, ante los ciudadanos para combatir frontalmente la corrupción y la impunidad habitual en las distintas áreas de la Administración Pública, promoviendo el óptimo aprovechamiento de los recursos y coadyuvando en la mejora de la calidad de los servicios que presta el gobierno, y por otra parte, en lo interno, debe contar con un sistema eficaz y oportuno para la detección de fallas e irregularidades en los distintos órganos que conforman al gobierno capitalino.

Señor Contralor, en diferentes partes de su informe nos habla de ciertas acciones a realizar, algunas de carácter urgente, pero al igual que el año pasado no nos indica los plazos en que se deberán ejecutar y concluirse dichas acciones. No queremos pensar que sólo son buenas intenciones que jamás

se cumplirán o que no volverán a ser mencionadas, tal como sucedió con su informe anterior, lo cual demostraré en un momento más.

Parece ser que hace un año usted vino a tratar de convencernos con un buen discurso, que tenía claro su objetivo y su misión al frente de la Contraloría. En esa ocasión nos presentó como un compromiso a corto y mediano plazo el establecimiento del sistema para el fortalecimiento administrativo SIFA, en ese entonces le señalamos que los objetivos, estrategias, y resultados que planteaba el SIFA eran razonables y esperábamos que pudieran rendir los frutos esperados. Ahora, no nos dice qué pasó con lo que usted llamó los frutos del SIFA, los cuales no se realizaron en absoluto, mencionaré algunos:

Elaboración de los índices de gestión de la Administración Pública del Distrito Federal.

Formulación y desarrollo de subprogramas específicos para la vigilancia en materia de control del personal, el parque vehicular, la expedición de licencias de automovilista, licencias de construcción y supervisión de giros mercantiles.

Establecer convenios de colaboración con la Dirección General de Comunicación Social.

Constituir las comisiones plurales para la evaluación y seguimiento de la Administración Pública del Distrito Federal, con la participación de las cámaras empresariales, los colegios o asociaciones de profesionales y líderes de opinión ciudadana.

Formular el subprograma de actualización del marco jurídico de la Contraloría General del Distrito Federal, en estrecha colaboración con las comisiones de trabajo de esta Asamblea Legislativa y solamente lo hemos visto por acá hoy y hace un año.

Creación del centro de documentación y análisis de la Contraloría General del Distrito Federal.

En diferentes partes de su informe se menciona la cordial y estrecha colaboración con la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea Legislativa; es más, se destaca en la presentación del mismo que el cumplimiento de las funciones que se le han encomendado a usted y los resultados que la Contraloría ha obtenido son producto de la coordinación interinstitucional y en particular con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Parecería ser, licenciado Luken, que el grupo mayoritario en este órgano legislativo pretende ponerle trabas a la gestión del Contralor capitalino, ya que estas dos instancias

atravesan el día de hoy por severos conflictos judiciales, debido a las severas pifias legislativas de los diputados perredistas.

Como se ha podido apreciar a lo largo de esta legislatura a los diputados de la mayoría les urge y obsesiona ver tras las rejas a importantes funcionarios de la Administración anterior. Es así que han desatado severas críticas y una guerra sin cuartel con la titular de la Contaduría Mayor de Hacienda la Asamblea Legislativa porque no hay resultados espectaculares.

Habría que recordar que uno de los casos más importantes de combate a la corrupción llevados a cabo por usted tuvo su origen en una revisión hecha por nuestro órgano técnico de fiscalización.

A diferencia de la Contraloría a su cargo, la Contaduría Mayor de Hacienda sólo puede revisar aquellas dependencias y órganos del Gobierno del Distrito Federal que expresamente le sean señaladas por el pleno de esta soberanía.

Es contrastante que con la Contraloría General, que no tiene limitación alguna para revisar sean tan complacientes y no se diga nada de la labor que usted realiza.

Respecto de la Dirección General de Comisarios nos menciona las funciones de los Comités de Control y Evaluación, así como de los Subcomités de Adquisiciones y Obra Pública, entre cuyas funciones se encuentra el procurar el apego a las disposiciones de gasto público.

Es evidente que en algunos casos estos mecanismos de control han sido incompetentes; recordemos por citar sólo un caso la adquisición de bienes y servicios en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por alrededor del 15 millones de pesos, ante lo cual tanto usted como el Procurador indicaron que se procedería a fincar las sanciones respectivas; en este, como en otros casos su informe es totalmente omiso.

Asimismo, se destacan algunos problemas tales como deficiencias de registro y control en los sistemas contables, así como el incumplimiento de obligaciones fiscales y contribuciones locales e inversiones financieras en desapego a la normatividad vigente, todo esto con relación al sector paraestatal.

Estos problemas demuestran la falta de capacidad del personal que labora en dichas entidades y al respecto quisiéramos saber los resultados obtenidos a la fecha.

Es preocupante también que no se mencione el importe de los pasivos al cierre del ejercicio que carecen de sustento presupuestal, así como en el incumplimiento e

incongruencia en los avances físico financieros de las metas programadas.

Sin esa información, podemos pensar que el informe de avance programático presupuestal enero-diciembre de 1998 que presentó a esta Asamblea, Cuauhtémoc Cárdenas, contiene grandes omisiones, lo cual es de preocupar, ya que se estaría falseando u ocultando la información.

Al finalizar el capítulo correspondiente a la Dirección General de Comisarios, se señala la autoexigencia de reestructurar organizacionalmente dicha dirección. Sin embargo, tampoco se nos indica ni cómo ni cuándo podrá ocurrir esto.

Dirección General de Auditoría.- En este capítulo, llama la atención la propuesta de modificación a la estructura organizacional de las contralorías internas, en la cual nuevamente se omite señalar los plazos de implementación de la misma. Podría pasar lo mismo que con el SIFA. Sin embargo, es preocupante que no se mencione nada respecto a las propuestas hechas a usted hace un año en esta misma tribuna, tanto por el PAN como por el PRD a este respecto.

Persiste en la actualidad un grave error en cuanto a la situación administrativa de estos órganos: Las contralorías internas, toda vez que dependen técnica, jerárquica y funcionalmente de la Contraloría General, pero la mayor parte de ellos dependen presupuestalmente de cada una de las áreas objeto de revisión, lo que coarta la independencia necesaria para el desarrollo de las acciones inherentes a su función.

Esta situación crea un esquema de complicidad y encubrimiento de los vicios presentes en estas áreas, ya que la función de las contralorías internas, lejos de propiciar la prevención, detección y sanción de actos de corrupción al interior de las mismas, se dedican a encubrir las fallas, evitando que la Contraloría General cumpla con sus funciones de corrección y sanción. La misma práctica viciosa se da con el hecho de que los auditores estén ubicados en forma permanente en las áreas objeto de vigilancia de la Administración Pública.

Es así que reiteramos nuestra propuesta de colocar a las contralorías internas de las dependencias bajo el mando pleno de la Contraloría General en sus aspectos técnico, jerárquico, funcional y presupuestal.

Dirección General de Legalidad y Responsabilidad.- Es de reconocerse su intención de asumir responsablemente el control de la legalidad y constitucionalidad de los actos que realiza la Contraloría a su cargo. Esta aseveración que hace en la página 30 de su informe, contrasta con la actitud mostrada por el Gobierno de la Ciudad y por usted mismo al suspender ilegal y unilateralmente las auditorías relativas

a la revisión de la cuenta pública de 1997 que debe llevar a cabo la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa.

Señor Contralor: Habría que ser congruente entre lo que se dice y lo que se hace. ¿Dónde quedó entonces la estrecha colaboración con nuestro órgano técnico de fiscalización?

Respecto a la atención a diferentes denuncias y quejas que constantemente presentan los ciudadanos, es sumamente lamentable la lentitud que se puede interpretar como falta de voluntad para resolver los hechos en materia.

Sorprenden también las violaciones claras e inobjetables a diversas disposiciones legales respecto de los cuales la Contraloría actúa con lentitud.

Tenemos el caso de violaciones a amparos y protección de la justicia de la Unión concedidos a diferentes empresas en contra de actos realizados por la paraestatal Servicios Metropolitanos, S. A., de C.V., agente inmobiliario del Gobierno de la Ciudad, realizados en la delegación Alvaro Obregón, por los cuales no se ha hecho nada al respecto.

Una muestra más de la lentitud para resolver denuncias es la relativa a la tardía creación del Fideicomiso del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, presentada en septiembre del año pasado por el grupo parlamentario de Acción Nacional.

Es hasta este mes cuando la Dirección de Auditoría de Legalidad y Situación Patrimonial remite a la Directora de Responsabilidades y Sanciones un oficio solicitando realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Ante una violación evidente a la Ley de Turismo del Distrito Federal, sólo podemos pensar que durante estos 7 meses se trató de buscar cualquier salida legal para evitar imponer la sanción correspondiente. Esperamos que la resolución del asunto no se vea entorpecida con la reiteración de las aludidas prácticas dilatorias.

Dicho tortuguismo puede también apreciarse con lo que respecta a los 3 mil servidores públicos que presentaron declaraciones patrimoniales extemporáneas y de las cuales nos informa casi un año después, que en un momento incierto y muy probablemente lejano se procederá a fincar responsabilidades.

De la lectura del capítulo consideraciones finales, tal parecería que el Contralor considera que está por concluir su misión, a lo mejor se va a la campaña de Cárdenas, ya que a diferencia del año anterior no se nos indican cuáles son sus objetivos o compromisos para 1999.

Ya hemos visto que de esos compromisos establecidos hace un año, no se cumplió prácticamente ninguno, sin embargo, señor Contralor, eso no lo exime de plantear ante nosotros metas claras, precisas y cuantificables.

EL C. PRESIDENTE.- Para fijar la posición de su grupo parlamentario, tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West Silva, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Compañeras y compañeros diputados:

Hemos revisado con detalle el informe que para cumplir con la obligación que le impone el artículo 42, fracción XVII del Estatuto de Gobierno, nos ha presentado el licenciado Gastón Luken, sobre las acciones realizadas por la Contraloría General a su cargo durante el periodo comprendido de enero del 98 a marzo del 99. Sea usted bienvenido, señor Contralor.

Con la visión de encontrar en su informe el reporte del cumplimiento de, lo cito: La premisa fundamental, la atención del interés social en el uso y destino de los recursos públicos, de cumplir con su reto de contribuir a una mejora permanente de los servicios gubernamentales y de garantizar el cumplimiento puntual de los programas e instrumentar un proceso de rendición de cuentas más amplias y de su agregado, hemos recibido tal documento.

Y debo decirle, señor Contralor, como una carencia fundamental, que no existen muestras de los avances de su gestión para comprobar la congruencia entre la programación institucional y sus resultados, tanto en lo relativo al presupuesto, las metas y diagnósticos de la administración de las dependencias gubernamentales.

A nuestro parecer, el ejercicio del control se ha aplicado fundamentalmente a la revisión de la regularidad. Ello es muy importante. Pero aunque muy importante, es tan esencial como el control y la evaluación del desempeño, tal como se precisa en el artículo 16, segundo Párrafo del Decreto del Presupuesto.

Esta labor, señor Contralor, constituye una gran ausencia en el informe, ya que no se pueden explicar los graves resultados que arrojó la administración de la ciudad, a cargo del ingeniero Cárdenas y su inestable grupo de colaboradores durante el primer año de gestión. Quizá porque de haber sido así, era parte de su responsabilidad haber calificado y contribuido a evitar el impresionante retraso en el gasto que se registró a lo largo de 1998 y que al término del noveno mes, representaba un monto acumulado de 24 mil 266 millones de pesos, equivalente, apenas, al 52.5% del total anual autorizado.

Tampoco, señor Contralor, se nos informa del cumplimiento de su obligación, consistente en dictar medidas para corregir el elevado subejercicio en el gasto de obra pública, que ascendía a solamente 34% del total presupuestado en ese capítulo, al cierre del tercer trimestre; para apoyar de esta manera, señor Contralor, la consecución de los objetivos y metas relacionadas con 3 ámbitos fundamentales para el funcionamiento de nuestra ciudad: Bienestar social, transporte e infraestructura urbana, que debían absorber 52.5 centavos de cada peso ejercido por el actual gobierno y sólo se destinaron 46.6 centavos de cada peso, quedando la última parte en duda, si finalmente se aplicaron allí o no.

Ambos hechos fueron irreversibles, ocasionando que al concluir el año se registraran las mal llamadas "economías"; en realidad, subejercicios del gasto por más de 6 mil 100 millones de pesos que derivaron en disponibilidades financieras a lo largo de todo el año y con rendimientos cuestionablemente bajos, de poco más de mil 200 millones de pesos y un gasto de obra pública, que milagrosamente alcanzó un monto de 6 mil 948 millones de pesos, que representó únicamente 66.5% de lo previsto.

No es ocioso que le mencione nuestra preocupación por tales resultados, ya que resulta incomprensible que en 3 programas tan importantes: Drenaje, agua y transporte público, se haya registrado un subejercicio de 4 mil 538 millones de pesos; tal magnitud equivale a más de tres cuartas partes de los recursos no ejercidos por el Gobierno del Distrito Federal durante 1998.

Cabe destacar que en el año de análisis, aún cuando los recursos fiscales y de crédito estuvieron disponibles, estos no fueron utilizados por sus auditados; y en consecuencia, la subutilización del presupuesto, provocó la postergación o cancelación de diversas acciones sustantivas, según se reporta en el cuarto informe de avance.

El Gobierno de la Ciudad, se destacó en 1998, por afectar la construcción de las grandes obras de la ciudad, como lo revela el hecho contundente de que sólo ocupó el 66% del presupuesto autorizado para la obra pública, originando la cancelación de proyectos, retrasando la construcción de las grandes obras de infraestructura y deteniendo el desarrollo de la ciudad.

Aquí no hay ningún misterio; si el Gobierno de la Ciudad ejerció los recursos autorizados para deuda y las obras respectivas no avanzaron, puede significar solamente una cosa: Que esos recursos se destinaron para otros propósitos y por ello, hemos solicitado la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, para efectos de que se revise con detalle el uso y destino de los recursos de endeudamiento del año anterior.

En 1999, la historia se repite; porque aún cuando el Congreso, determinó autorizar solamente el monto requerido para los proyectos de largo plazo, como la Línea "B" del Metro y los Programas Hidráulicos, el análisis al listado de acciones a realizar por el gobierno, con base en el techo de endeudamiento probado por mil 700 millones, revela que nuevamente se violenta la autorización del Congreso; pues según la distribución propuesta por las autoridades del Gobierno Capitalino, se da prioridad a proyectos de mantenimiento, obras de ornato y otros proyectos que por su naturaleza, sólo debían ser financiados con recursos fiscales, entre los que se encuentran conservar y mantener inmuebles públicos, carpeta asfáltica, etcétera; proyectos, todos ellos, que no son susceptibles de ser financiados con deuda.

El verdadero problema consiste en que los 1,700 millones de pesos ya fueron asignados por el gobierno actual a proyectos que en nada contribuirán al desarrollo sustentable de la ciudad y usted no nos dice nada de ello en su informe, señor Contralor.

Por ello, en su calidad de Contralor General le reclamamos una explicación que permita poner en claro los siguientes hechos:

Más de 3 mil millones de pesos de recursos de crédito se tomaron el 31 de diciembre de 1998, sin tener un destino específico violándose con ello la Ley General de Deuda Pública.

Existían al 31 de diciembre más de 6,100 millones de pesos en inversiones financieras compuestas principalmente por recursos del endeudamiento y que no tenían un destino específico para gasto de capital, ello en contravención al artículo 73, fracción VIII de la Carta Magna.

Al 31 de diciembre de 1998 el Gobierno del Distrito Federal aseguraba que esos recursos se destinarían al pago del pasivo circulante, mismo que ascendía a 3,302 millones de pesos, pero de estos, como usted sabe, únicamente 1,582 millones estarían sujetos al rubro de gasto de capital, mientras que los restantes corresponden a áreas que por su naturaleza no llevan a cabo gasto de capital, como la propia Contraloría a su cargo, la Oficialía Mayor, Turismo, la Secretaría de Gobierno y la propia Jefatura; ello no tiene explicación legal posible.

Se reconoce un incremento sin precedentes en la plantilla de personal del gobierno capitalino, según lo señala en su iniciativa el presupuesto enviado por el gobierno. "Uno de los rubros - dice - que más impacta en el gasto corriente es el asociado al capítulo de servicios personales". Más adelante señala: "Debido al costo que implica el cubrir la plantilla de 275 mil 91 trabajadores y empleados que laboran en el Gobierno del Distrito Federal"; esto es, se

reconoce con ello la creación de más de 25 mil nuevas plazas durante 1998, lo que no tiene justificación, lo que no tiene explicación alguna.

Y mire, señor Contralor, baste un ejemplo: El caso de la hoy Subsecretaría de Programa y Presupuesto es notable: En 1997 era una dirección general, hoy es una subsecretaría de la que dependen 4 direcciones generales, tenía 7 direcciones de áreas y hoy tiene 28, contaba con 16 subdirecciones y hoy tiene 60, tenía 34 jefes de unidad departamental y hoy tiene, mire usted, nada más, 120, contaba con 5 asesores y actualmente tiene más de 20; supongo, suponemos que esto no puede ser llamada eficiencia ni austeridad.

En materia de sueldos tampoco hay comparación ahí: El titular del área ganaba 27 mil pesos, hoy gana 66 mil pesos; los nuevos directores generales ganan 44 mil pesos, en 1997 el sueldo era de 27 mil pesos; los directores de área perciben 30 mil pesos, en 97 percibían la mitad; igual pasa con los restantes niveles, todo ello sin contar con los bonos. ¿Esto puede parecer a alguien eficiencia? Y eso es en la Secretaría de Finanzas.

De estos y otros aspectos sustantivos sobre el desempeño del gobierno capitalino nada contiene su informe, señor Contralor, tal vez la referencia más cercana consista en los señalamientos genéricos que se encuentran en las acciones de la Dirección General de Comisarios, donde señala pasivos de cierre del ejercicio presupuestal sin sustento e incumplimiento e incongruencia en los avances físicos financieros de las metas programas, de lo cual también nosotros llevamos un minucioso registro.

Mire, señor Contralor, en realidad el problema es bastante mayor que eso, pues como usted bien sabe, no existe uno sólo de los 55 programas que integraron la apertura programática del Gobierno de la Ciudad en 98, en que se hayan alcanzado las metas comprometidas en el Presupuesto de Egresos, con un ejercicio razonable de los recursos que confió la ciudadanía; si acaso existe, le solicito nos lo informe, porque entonces el documento que envió el Gobierno de la Ciudad debe de referirse a alguna otra ciudad y no a ésta.

Hace un año, para ser precisos el día 30 de abril, acudió usted a esta misma tribuna para plantear el esquema de la nueva Contraloría, y lo cito textualmente:

“Que la sociedad merecía una Contraloría a la altura de sus esfuerzos y esperanzas, que sirva verdaderamente para vigilar y para optimizar el manejo de los recursos que aporta para su gobierno”.

Así que señor Contralor, debo cuestionarle. Si bien es cierto que el órgano a su cargo aplicó programas de auditoría-

regularidad, ¿por qué tal ausencia en la evaluación del desempeño de la gestión gubernamental, si finalmente todo lo referente a la deuda pública ha sido manejado tan fuera de las normas constitucionales y legales? ¿Por qué no hay funcionarios cesados y procesados administrativamente por tan flagrantes violaciones a documentos fundamentales para la vida de la nación?

Si como se ha demostrado públicamente han sido utilizados recursos públicos para el apoyo de tareas partidistas de una fracción del PRD, ¿por qué no hay funcionarios cesados y sancionados por tales desvíos?

Si los incumplimientos de metas en programas sustantivos solamente denotan una brutal ineficiencia en las áreas a cargo de ellos y la ineficiencia, tanto como la deficiencia en el servicio son punibles en el marco de la Ley de Responsabilidades, ¿por qué no hay funcionarios cesados y sancionados por ello?

¿Realmente la Secretaría de Finanzas le ha entregado a la Contraloría General el 2% que señala el artículo 205 del Código Financiero por los contratos de obra o servicios relacionados con las mismas para apoyar la labor de fiscalización?

Por mencionar una miscelánea de temas, ¿por qué no se sanciona a nadie y permite usted que el Gobierno de la Ciudad programe para 1999 600 millones de pesos en ADEFAS Egreso, aún cuando el Cuarto Informe que se generaron adeudos por ADEFAS Ingreso en 98? ¿Dónde van a ir a parar esos 600 millones?

¿Por qué permite usted, señor Contralor, que el Gobierno de la Ciudad viole o incumpla el Programa Multianual de Financiamiento con base en el cual pidió recursos de deuda para 1998, tomándole así el pelo al Presidente de la República y al Congreso de la Unión?.

Y a final de cuentas, señor Contralor, ¿quien controla la Contraloría General, el Secretario de Finanzas, o usted? Porque lo que ha quedado en firme son las medias explicaciones que otorgan ellos a las desviaciones en las que se incurren.

No habrá finalmente y a pesar de los escándalos suscitados y los datos conocidos, sanciones para Raymundo Artis, Ramón Cárdenas Villarreal y Jorge Martínez y Almaraz, sólo por mencionar una terna.

En el caso del señor Aura y los excesos y desvíos que se comenten en el área a su cargo, ¿también habrá impunidad, señor Contralor? En fin.

Como usted ya ha visto los actuales gobernantes se decían eficientes y capaces, pero la realidad de la ciudad

demuestra que no lo han sido en la práctica, y hoy también la sociedad tiene la convicción de que se autollamaban honrados porque no habían tenido oportunidad de no serlo, en la práctica.

Sus propias estadísticas, los escándalos y todo lo que se ha sabido demuestra sin lugar a duda que no resultaron ser como decían.

Míre, señor Contralor, en realidad el problema es bastante mayor que eso, pues como usted bien sabe, no existe uno sólo de los 55 programas que integraron la apertura programática del gobierno de la ciudad en 98, en que se hayan alcanzado las metas comprometidas en el Presupuesto de Egresos, con un ejercicio razonable de los recursos que confió la ciudadanía, si acaso existe, le solicito nos lo informe, porque entonces el documento que envió el gobierno de la ciudad debe de referirse a alguna otra ciudad y no a ésta.

Hace un año, para ser precisos el día 30 de abril, acudió usted a esta misma tribuna para plantear el esquema de la nueva Contraloría, y lo cito textualmente:

“Que la sociedad merecía una Contraloría a la altura de sus esfuerzos y esperanzas, que sirva verdaderamente para vigilar y para optimizar el manejo de los recursos que aporta para su gobierno”.

Así que señor Contralor, debo cuestionarle. Si bien es cierto que el órgano a su cargo aplicó programas de auditoría-regularidad, ¿por qué tal ausencia en la evaluación del desempeño de la gestión gubernamental, si finalmente todo lo referente a la deuda pública ha sido manejado tan fuera de las normas constitucionales y legales? ¿Por qué no hay funcionarios cesados y procesados administrativamente por tan flagrantes violaciones a documentos fundamentales para la vida de la nación?

Si como se ha demostrado públicamente han sido utilizados recursos públicos para el apoyo de tareas partidistas de una fracción del PRD, ¿por qué no hay funcionarios cesados y sancionados por tales desvíos?

Si los incumplimientos de metas en programas sustantivos solamente denotan una brutal ineficiencia en las áreas a cargo de ellos y la ineficiencia, tanto como la deficiencia en el servicio son punibles en el marco de la Ley de Responsabilidades, ¿por qué no hay funcionarios cesados y sancionados por ello?

¿Realmente la Secretaría de Finanzas le ha entregado a la Contraloría General el 2% que señala el artículo 205 del Código Financiero por los contratos de obra o servicios relacionados con las mismas para apoyar la labor de fiscalización?

Por mencionar una miscelánea de temas, ¿por qué no se sanciona a nadie y permite usted que el Gobierno de la Ciudad programe para 1999, 600 millones de pesos en ADEPAS Egreso, aún cuando el Cuarto Informe que se generaron adeudos por ADEPAS Ingreso en 98? ¿Dónde van a ir a parar esos 600 millones?

¿Por qué permite usted, señor Contralor, que el Gobierno de la Ciudad viole o incumpla el Programa Multianual de Financiamiento con base en el cual pidió recursos de deuda para 1998, tomándole así el pelo al Presidente de la República y al Congreso de la Unión?

Y a final de cuentas, señor Contralor, ¿quien controla la Contraloría General, el Secretario de Finanzas, o usted? Porque lo que ha quedado en firme son las medias explicaciones que otorgan ellos a las desviaciones en las que se incurren.

No habrá finalmente y a pesar de los escándalos suscitados y los datos conocidos, sanciones para Raymundo Artis, Ramón Cárdenas Villarreal y Jorge Martínez y Almaraz, sólo por mencionar una tema.

En el caso del señor Aura y los excesos y desvíos que se comenten en el área a su cargo, ¿también habrá impunidad, señor Contralor? En fin.

Como usted ya ha visto los actuales gobernantes se decían eficientes y capaces, pero la realidad de la ciudad demuestra que no lo han sido en la práctica, y hoy también la sociedad tiene la convicción de que se autollamaban honrados porque no habían tenido oportunidad de no serlo, en la práctica.

Sus propias estadísticas, los escándalos y todo lo que se ha sabido demuestra sin lugar a duda que no resultaron ser como decían.

Mi partido, señor Contralor, otorgó a usted un voto de confianza y hoy está dispuesto a ratificarle tal apoyo.

Durante el periodo transcurrido, usted no ha recibido un sólo señalamiento por parte de nuestra fracción, no hemos caído en ningún malentendido o juego de palabras en sus declaraciones.

Hoy, mi partido está dispuesto a ratificarle tal apoyo si usted aborda la tarea pendiente y que al menos en este informe fue una ausencia total; una tarea pendiente, fundamental y trascendente; de proceder a la evaluación gubernamental, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido.

Muchas gracias

EL C. PRESIDENTE.- Para fijar la posición de su grupo parlamentario, tiene el uso de la palabra el diputado José

Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados; licenciado Gastón Luken Garza, Contralor General del Distrito Federal:

La Administración Pública designa en un sentido amplio al conjunto de actividades previamente ordenadas para la concreta persecución de las tareas y de los fines que se consideran de interés público o común, ésta esencialmente se identifica como una función, es decir, como una actividad objetivo que abarca una organización de actividades dirigidas a asegurar la distribución y coordinación del trabajo; la variedad de tareas y actividades en las que la obra administrativa puede y debe manifestarse hoy en día la convierten en una función más que necesaria, desempeñando un papel preponderante a la par de la política y el gobierno.

Justamente por ello la Contraloría General del Distrito Federal representa un organismo clave en la regulación del buen desempeño de la Administración Pública de nuestra capital. El trabajo que tiene usted encomendado debe ser minucioso y debe realizarse de manera estricta e intolerante a cualquier falta, acción u omisión que se presente.

El Partido Verde Ecologista de México desde su orgien mantiene como punto prioritario de atención el combate a la corrupción y la instrumentación de un servicio público de calidad, honesto y responsable.

Desafortunadamente, nuestras administraciones públicas a lo largo de todo el territorio nacional y en particular de nuestra capital muestran enormes rezagos. Tristemente para nosotros los mexicanos el manejo de recursos públicos inevitablemente mantienen una estrecha relación con malversación de fondos y rapiña partidista; los denominados vicios del pasado permean el presente y se perfilan como un lastre del cual parece imposible deshacernos.

Peligrosamente se ha consolidado tanto en servidores públicos como en la población en general una cultura de la corrupción. En la actualidad las muestras de corrupción en la gestión pública se manifiestan de manera constante y sistemática. El problema de la falta de credibilidad en la población hacia las instituciones de estado y la gestión del gobierno representa o debería representar punto prioritario de atención para cualquier gobierno democrático que realmente busque el beneficio de la ciudad y conciba la trascendencia de lo que implica el servicio público.

Por años la gestión pública en la Ciudad de México se ha distinguido por llevar en sí misma una enorme carga de

actitudes y prácticas corruptas; la manipulación ilegal de recursos del pueblo y una mala administración del ingreso se ha vuelto cosa de todos los días.

La situación de la actual administración no es la excepción y para ello mencionaré algunos casos que lo demuestran:

1.- En la Delegación Iztapalapa donde se detectaron gastos onerosos, ubicados en el Programa de Adquisiciones, que de ninguna manera corresponde con la política de austeridad que el Gobierno del Distrito Federal se ha encargado de pregonar a los cuatro vientos.

Estamos a la espera de los resultados de la investigación que realice la Contraloría General que se dice se realiza a petición del Exdelegado Político Elio Villaseñor, ya que no confía en las indagaciones de la Contraloría Interna de la propia delegación. ¿Cómo confiar en un gobierno donde no se cuenta siquiera con las personas, ni con los instrumentos necesarios para encontrar veracidad en las indagaciones?

2.- Lo ocurrido en la Delegación Alvaro Obregón donde la malversación de fondos efectuada por varios funcionarios encargados de participación ciudadana en dicha demarcación sólo produjeron su inmediata remoción del cargo; actitud que conduce a pensar que desafortunadamente los intereses partidistas se encuentran por encima de la misión institucional que les fue encomendada y, peor aún, se antepone a los intereses de la población capitalina, pues por un lado se demanda la ampliación del techo presupuestal para la capital, y de manera incongruente se efectúan despilfarros y malos manejos.

3.- En la Dirección General de Reclusorios, donde la maraña nos lleva a la desastrosa administración del gobierno pasado, actualmente permanece separado del cargo el señor Jaime Alvarez Ramos, debido a las anomalías presentadas por el añejo problema de la reventa de pinturas de mala calidad que se realizaba en los reclusorios y de la cual se obtenían grandes ganancias, sin que hasta la fecha se haya comprobado que alrededor de 58 millones de pesos, producto de la reventa de pinturas ingresara a la Tesorería, alterando además los procesos de adjudicación, de contrato de obra, adquisiciones y uso de recursos.

Hace unos días llegó a mi oficina la guía teórica práctica para el desahogo del procedimiento administrativo disciplinario, enviado por la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dicha herramienta de trabajo, de llevarse a la práctica, coadyuvaría de manera substancial a una simplificación administrativa; ésta es la clase de avances que deben presentarse.

Todos estamos ciertos que el exceso de trámites y requerimientos burocratizan y separan de su esencia a la

razón de ser de cualquier Administración Pública decente; sin embargo, hasta el día de hoy no se ha logrado eficientar la gestión pública. Prueba de ello es la tardanza con que opera la Contraloría para simplemente conocer el avance, seguimiento o conclusión que guardan los asuntos en los que ha intervenido.

Señor Contralor, sabemos que las auditorías e indagaciones llevan tiempo, pero ¿qué ocurre entonces con las contralorías internas que dependen directamente de usted, no están funcionando bien o existe una total desarticulación entre ellas? A pesar de esto, usted manifiesta vagamente en su informe que dichas contralorías han aumentado, sin explicar cuántas más fueron creadas y si hasta la fecha están trabajando de manera eficiente.

Por otro lado, hoy día no conocemos los resultados de muchos asuntos en los que la dependencia a su cargo ha intervenido. Creo que hemos esperado lo suficiente como para conocer el resultado de su investigación ante las amañadas licitaciones de Cosmocolor por ejemplo, donde es evidente que se violó la Ley de Adquisiciones y de Obras Públicas.

Casos como el de Antonio Carrillo Luna, quien a pesar de su negro historial, sentenciado por plagio, fue contratado por Mauricio Tornero, actual Director General de la Policía Judicial del Distrito Federal, como Subdirector de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, información que posteriormente fue rotundamente desmentida por autoridades de la propia Procuraduría, pues Mauricio Tornero, al realizar la contratación sin antes haber consultado el Registro Nacional de Servicios Policiacos de la Secretaría de Gobernación, habría incurrido en una falta que, como usted bien debe de saber, podría ser castigada incluso penalmente, además de haberse ignorado la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos. Todavía peor, eso anterior, si se borraron evidencias.

Debido a la gravedad del asunto, la sociedad capitalina merece una pronta y profunda explicación sobre qué fue lo que sucedió, situación que todos esperamos se presente al darse a conocer el resultado de la investigación que le corresponde realizar a la Contraloría Interna de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, que se encuentra bajo su vigilancia y supervisión.

Este es un ejemplo más de la descoordinación entre la Contraloría General y las contralorías internas. Así tenemos un mal que usted no ha podido remediar, no sabemos si por capacidad o simplemente por desinterés.

Estoy convencido que para realmente avanzar en materia de procuración de justicia, es preciso renovar y dignificar los puestos policiacos. De esta manera, se lograrían reducir

enormemente las violaciones a derechos humanos y la dilación de justicia. Asimismo, a la ciudadanía le daría credibilidad a las acciones que se realicen en pro de la seguridad pública.

La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal es una dependencia que presenta grandes anomalías, no sólo en su funcionamiento técnico, sino también en el administrativo. Caso concreto y actual, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales está acusado de manejos dudosos del dinero.

Señor Contralor: El informe que usted envió es un tanto optimista, más que propositivo o acercarse a la realidad. Se menciona que el sector de obras y servicios es el que mayor número de inconformidades presentó durante 1998, con un total de 54, seguido de las delegaciones con 50, pero no se mencionan las características que generaron las inconformidades. La misma situación es la que priva en las quejas y denuncias ciudadanas en donde, según su informe, la gran mayoría han sido concluidas sin hacer mención en qué lapso ni el origen de las mismas.

Es menester de la Contraloría, auxiliar al Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene la responsabilidad de impulsar el cumplimiento cabal de los programas y la aplicación eficiente de recursos, así como controlar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas. Penosamente esto así deber ser, no así la realidad.

Compañeros y compañeras diputados; señor Contralor:

Un gobierno democrático es aquel que con toda limpieza y honestidad prueba de manera substancial el actuar de todos los servidores públicos sin excepción. El que se oculten evidencias, que no se aplique la ley de manera veraz, es síntoma que el responsable o no puede o no quiere aplicar la ley que le rige.

Los resultados que nos presentan son pruebas fehacientes que en esta administración perdura la corrupción. La realidad misma se encarga de confirmar que a pesar de las funciones y atribuciones de la Contraloría General, en las que se señala claramente que su ámbito de acción debe realizarse desde un enfoque preponderantemente preventivo y propositivo, la dependencia funciona como simple paliativo ante la inminente realización de ilícitos y deficiencias administrativas.

Por su atención, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para fijar la posición de su grupo parlamentario, se concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos, al diputado José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- Compañeras y compañeros diputados; licenciado Gastón Luken Garza:

Hace aproximadamente un año, con motivo de su comparecencia ante esta Honorable Asamblea, el Partido del Trabajo hizo uso de esta tribuna para señalar que la población de la Ciudad de México estaba ávida de cambios profundos de la manera de gobernar; cambios en la forma y estilos de administrar los recursos financieros, los cuales en su mayoría son aportados por la ciudadanía a través del pago de las contribuciones.

Esperaba de la nueva administración mayor eficiencia y eficacia en la prestación de obras y servicios; esperaba, ahora sí, el combate frontal y radical a la corrupción, al burocratismo, a la simulación, al derroche de los recursos, al tráfico de influencias, entre otras secuelas que fueron generadas por tantos y tantos años de administraciones alejadas del sentir popular.

Hace un año usted declara en este recinto que la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, como órgano de control interno, se comprometía a establecer sistemas novedosos de vigilancia y control, a fin de coadyuvar al logro de la eficiencia y de la eficacia, cosa que no hemos visto hasta ahora; a instrumentar mecanismos para que la sociedad conociera y permaneciera vigilante de la actuación de la administración pública; estamos en espera.

Estableció que con pleno respeto al estado de derecho se fortalecería el combate al abuso, la impunidad, al daño patrimonial infringido desde o en contra de la administración. Sin embargo, una vez que hemos leído y analizado con detenimiento el informe de labores de 1998, presentado por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, vemos con sorpresa, por los números y estadísticas que contiene, que las irregularidades, las deficiencias y un buen número de actos de corrupción, no han disminuido, sino al contrario, en algunos casos los números se incrementaron con respecto al ejercicio de 1997.

Observamos que los daños causados al erario son cuantiosos, más de mil 800 millones de pesos fueron determinados a través de auditorías externas, situación que parece significar lo enraizado que se encuentra la corrupción y el burocratismo en el sector público; corrupción y burocratismo que en algunas secretarías, tales como las de Seguridad Pública y la de Transporte, entre otras dependencias, han tomado carta de naturalización y es del

dominio público las prácticas ilícitas que en muchas de sus oficinas se llevan cotidianamente a cabo.

Asimismo, nos llama la atención que los servidores públicos sancionados regularmente pertenecen al personal operativo. Pocos casos se refieren a mandos medios y superiores, al respecto nos preguntamos, ¿significa esto que aún prevalece la simulación y la impunidad?

Estamos conscientes de que las condiciones en que el actual gobierno recibió sus instituciones no fueron por mucho las idóneas para que en poco tiempo mejorara substancialmente y atender de manera más eficaz las demandas de la ciudadanía del Distrito Federal.

Señor Contralor, creemos que la mejor manera de combatir estos flagelos debe de ser a través de la prevención. Hasta ahora no hemos visto que la sociedad participe activamente en el combate a la corrupción que prevalece en el sector público. Tenemos una ciudadanía madura y cada vez está más interesada en el quehacer del gobierno; que exige que los recursos se empleen con inteligencia y sentido y compromiso social; que está vigilante de que la Administración Pública otorgue servicios de mayor calidad. ¿No cree usted que es el momento en que la debemos incorporar como coadyuvante para fomentar el cambio que hace un año anunció?

Sentimos que debemos crear entre la población la confianza de que los recursos públicos son utilizados en forma razonable, con honestidad y eficacia, que debe de participar para detectar y prevenir los actos de corrupción; pero sobre todo, en este gran proceso de modernización administrativa de simplificación que se requiere con urgencia en el Gobierno del Distrito Federal.

Licenciado Luken; hoy, casi un año después, la fracción del Partido del Trabajo, le reitera con firmeza lo entonces expresado: Es necesario construir un nuevo orden en nuestra sociedad, un nuevo pacto social para hacer posible la convivencia civilizada y pacífica entre gobernantes y gobernados; sentar las bases de la gobernabilidad y cumplir el objetivo social de luchar contra la corrupción para sanear, restituir, prevenir y no únicamente para castigar. No queremos autoridades por encima de los ciudadanos; exigimos cambios en las relaciones de poder; mayor participación, voz en los asuntos públicos y controles y equilibrios; y que lo público, sea público.

Es nuestra convicción que las tareas de fiscalización, enfrentan nuevos retos ahora; que la modernidad y el avance tecnológico, han traído aparejadas nuevas formas de causar daño al erario, como es el caso de la falsificación de documentos oficiales, capaces de producir fraudes al fisco, a través de medios electrónicos; fraudes como es la liberación de órdenes de pago con firmas electrónicas

falsificadas, por lo cual reclamamos que los servidores públicos encargados de la fiscalización, deben estar permanentemente preparados para combatir estas nuevas formas de delinquir de la delincuencia y de la delincuencia organizada, que cuenta con grandes cantidades de recursos de infraestructura y de equipo técnico de primer nivel.

Desde nuestra posición, en innumerables ocasiones, hemos señalado las fallas, faltas e incapacidades en que ha incurrido la actual administración. Hemos solicitado la intervención de la Contraloría General para que se determinen las causas de los subejercicios presupuestales y sus consecuencias en la prestación de los servicios destinados a la ciudad.

Licenciado Gastón Luken Garza, el Partido del Trabajo, reconoce el esfuerzo que ha mantenido ese órgano de control a su cargo, para erradicar del sector público los males antes aludidos. Sin embargo, creemos que aún falta demasiado por hacer y que por desgracia, para la administración de la que usted forma parte, el tiempo se acaba, se agota.

Nosotros, como parte de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, lo invitamos a seguir trabajando coordinadamente y a unir esfuerzos para lograr la tan anhelada transparencia en el gasto y el quehacer público; que vuelva la confianza a la ciudadanía en las instituciones.

Estamos ciertos, como lo señala con relación al acto de gobernar, el notable sociólogo brasileño Pablo Freire, hombre comprometido con la democracia: "Todo debe de ser visible; todo debe de ser explicado".

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita al señor licenciado Gastón Luken, Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal, pasar nuevamente a esta tribuna a fin de dar respuesta a las preguntas que le serán formuladas.

Para la primera ronda de preguntas al ciudadano Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal harán uso de la palabra, hasta por 5 minutos, los siguientes diputados: El diputado Miguel Angel Peláez Gerardo, del Partido de la Revolución Democrática; el diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional; el diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional; el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; y el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Angel Peláez Gerardo, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 5 minutos, para formular sus preguntas al ciudadano compareciente.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ GERARDO (Desde su curul).- Con su permiso, señor Presidente.

Licenciado Gastón Luken:

Los cambios económicos, políticos y sociales que ha sufrido nuestro país en los últimos años y en especial los que se están dando en nuestra ciudad se han dado por la exigencia de la sociedad de reducir las diferencias socioeconómicas de la población y la necesidad de vivir en un verdadero estado de derecho en el que se extermine la corrupción, la impunidad y la prepotencia con que acostumbran desempeñarse algunos funcionarios públicos.

El compromiso con los ciudadanos del Distrito Federal, que con su voto demostraron haber perdido la confianza en la anterior administración, nos obliga a impulsar una nueva forma de gobernar, en la que los servidores públicos manejen los recursos a su cargo con eficacia, economía, eficiencia, pero sobre todo con honestidad y honradez y nosotros, sus representantes, debemos asegurarnos que así sea.

El Ejecutivo, para su mejor desempeño, está obligado a llevar su propio control, con el que deberá hacer más eficiente su actuación, buscando la máxima optimización de los recursos empleados en beneficio de la sociedad.

La Contraloría General del Distrito Federal es la encargada de cuidar que la Administración Pública del Distrito Federal responda a los criterios de eficiencia, eficacia, oportunidad, transparencia, orden y legalidad con el objetivo de garantizar el buen uso de los recursos públicos y la atención de las demandas ciudadanas promoviendo al mismo tiempo el desarrollo administrativo del Gobierno de la Ciudad.

Es por esto que es indispensable para el Gobierno del Distrito Federal como para la sociedad en su conjunto contar con un órgano de control interno que transparente el ejercicio del gasto público al verificar que la adquisición de bienes, la contratación de servicios, la realización de obras públicas y en general todas las operaciones que realiza el gobierno se hayan realizado conforme a la ley.

En el informe que se nos presenta se establece que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría llevó a cabo 1,285 revisiones en 1988, las cuales arrojaron 4,566 observaciones y se nos dice que ésta cifra supera en cerca de 2,500 a las generadas en 1997; esto deja entrever aparentemente mayor nivel de eficiencia dentro de la Contraloría o mayor deficiencia en el ejercicio de gobierno. Quisiera que nos explicara en qué medida es una u otra hipótesis y si este mayor número de observaciones ha ayudado a prevenir o inhibir las posibles irregularidades en que puedan incurrir los servidores públicos.

Adicionalmente a esto quisiera preguntarle: ¿Cuál es el compromiso de usted y de la Contraloría para llegar hasta el fondo de estas irregularidades detectadas?

Por otra parte, nos hemos enterado que a través de algunos medios de comunicación funcionarios de la pasada y de la actual administración incurrieron en supuestos desvíos de recursos. Quisiera, señor Contralor, que nos comentara de manera rápida en qué consisten algunos de estos casos:

1.- El escandaloso desvío de recursos en que incurrió el Oficial Mayor de la anterior administración, el señor Manuel Merino - por cierto prófugo de la justicia - quien dispuso de recursos por casi 300 millones de pesos de la partida de gastos de difusión e información, mismos que al parecer no han sido comprobados; éste monto es prácticamente el que recibió esta Asamblea para el presupuesto de 1997, desvíos que fueron detectados por la dependencia que usted encabeza. Señor Contralor, ¿qué es lo que está haciendo la Contraloría para que estos recursos se reintegren a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y cuándo podremos tener resultados concretos sobre este caso?

2.- Tenemos el caso de la Delegación Iztapalapa en donde un diario publicó que esta delegación había incurrido en despilfarro de recursos públicos al adquirir o arrendar autos de lujo y comida en abundancia, lo que motivó que la Contraloría tuviera que intervenir en esta delegación.

Tenemos información muy confiable de que los procesos de licitación y adquisición que se hicieron en la delegación estuvieron apegados a las normas y procedimientos establecidos. Asimismo las auditorías que se practicaron fueron solicitadas directamente por el entonces delegado, licenciado Helio Villaseñor.

Es por esto, señor Contralor, que quisiera que nos explicara qué avances tienen estas auditorías que se están aplicando y si con la información producto de estas auditorías nos puede decir si se incurrió en gastos fuera de la ley en la Delegación Iztapalapa.

3.- También nos enteramos de la salida del titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el señor Esteban Guijarro Rodríguez, por supuestos malos manejos en el gasto de vales de gasolina y por otorgar irregularmente concesiones a los talleres encargados del mantenimiento de las unidades de la Procuraduría.

Señor Contralor, ¿en qué etapa se encuentran las auditorías que están aplicando a esta dirección y cuáles son las sanciones a que se harán acreedores los funcionarios que resulten involucrados en este presunto ilícito?

Por sus respuestas muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas al licenciado Gastón Luken Garza.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Coincidimos con la necesidad de que para que se pueda fortalecer la Contraloría en su campo de acción y cumplir más cabalmente o de mejor manera estas atribuciones, y en la propuesta que viene plasmada en el informe que he presentado ante ustedes, el de poder transferir el área de desarrollo administrativo y modernización que actualmente depende de la Oficialía Mayor a la Contraloría. De tal manera que podamos articular esfuerzos más serios, más comprometidos, que se traduzcan en una información más eficiente del aparato público; esto significa simplificación, desregulación, revisión de toda la ley y la normatividad que se aplica al Distrito Federal y con ello hacer propuestas que puedan hacer más operativas a las partes del gobierno para tener un mejor resultado de cara a la sociedad.

Debemos también reconocer que hay una señalada limitación presupuestal de la Contraloría General cuando sólo cuenta con menos de 2 milésimas partes del presupuesto total para hacer la labor que por ley le es encomendada; es decir, la visión de la Contraloría es horizontal, es globalizadora. Sin embargo la marcada escasez de recursos para hacer nuestro trabajo no nos permiten, en ocasiones, hacer la amplitud o estar en todas las áreas en todo momento y a su vez, en ocasiones, reconocemos el proceso lento que implica el llevar un procedimiento administrativo, una auditoría o una revisión, porque estamos obligados a cumplir la ley y la ley nos es muy exigente en términos de estos procedimientos y tiempos.

Usted señala atinadamente de información que aparece en el informe, en el reporte, del aumento dramático en el número de observaciones que hicimos en 1998 respecto a 1997; esto habla de una serie de mecanismos nuevos que aplicamos, que nos permiten con mayor rapidez y en tiempos más cortos realizar un trabajo de mayores observaciones, antes las observaciones se hacían cada 3 meses ahora a través de estos nuevos mecanismos las hemos implementado cada mes para estar más en tiempo real, en la medida que se pueda, respecto a la administración y a la administración de la gestión pública.

Yo estimaría que a raíz de estas medidas pues es evidente un aumento en la productividad de estas observaciones generadas. Esto también nos ha llevado a otro problema hasta cierto punto, el generar tantas observaciones nos implica también nuevos mecanismos de cómo desahogarlas en tiempo y en forma para que no impliquen un rezago importante para la administración ni para la Contraloría.

En enfoque preeminente más importante de estas nuevas medidas en esta área, en este rubro en particular, es

precisamente el de procurar ser más preventivos y evitar tener que ser correctivos en la medida de lo necesario.

Respecto a su pregunta del compromiso de llegar a fondo en las irregularidades detectadas, tenemos un compromiso doble; uno el que nos marca la ley, la obligación legal y el otro que también marcado por la ley, debemos ser muy cuidadosos de tener todos los elementos necesarios para comprobar la irregularidad; tener plenamente identificados los posibles o presuntos responsables, independientemente de cómo se llamen, en dónde trabajen, para qué o para quién hayan trabajado y que estemos en tiempo y en forma para poder actuar respecto a sanciones.

Pregunta sobre el caso que ha llamado mucho la atención, del exoficial mayor del entonces departamento de la ciudad, es un asunto que para nosotros, desde el punto de vista de la Contraloría ha quedado cerrado, resuelto, se inició hace meses atrás un procedimiento administrativo, este procedimiento administrativo producto de que efectivamente había cantidades importantes de recursos que no se habían comprobado su destino, se inició este procedimiento administrativo mismo que llevó meses en agotar, en cumplimiento de las obligaciones legales y en cumplimiento del derecho también legal que le asiste al señalado para defenderse. Una vez agotado este procedimiento se llegó a la conclusión de que efectivamente la irregularidad subsistía y se procedió a sancionarlo en los ámbitos y atribuciones de la Contraloría, que es una sanción administrativa por inhabilitación y una sanción económica. Esta sanción económica a su vez ha sido turnada a finanzas por ley, para que finanzas haga las acciones necesarias para hacer efectiva la multa, éste es un asunto que también ha tenido una naturaleza, un carácter penal y está en proceso en la Procuraduría y en ese sentido yo respetuosamente me permitiría pedirle que en ese sentido la Procuraduría sea quien conteste esa parte.

Respecto al tema que señala usted de Iztapalapa, efectivamente ha sido un tema que en días recientes ha tomado cierta relevancia, sí efectivamente el anterior delegado en su momento pidió a esta Contraloría, no sólo el apoyo en su gestión, sino que se hiciera un trabajo exhaustivo de revisiones, algunos días antes de que saliera volvió a hacer la petición, esta petición por supuesto la tomamos como una petición que debemos de responder.

En ese sentido estamos en proceso o en curso de terminar estas auditorías, en adición a las que normalmente se dan en esa delegación y en otras delegaciones. Preliminarmente sentimos que pudiéramos terminar estas auditorías en un tiempo aproximado de 3 semanas, en función de la información que podamos recabar y poder llegar a una conclusión respecto a las irregularidades o posibles irregularidades que se señalan.

Quiero ser claro que hasta ahorita lo que hemos podido ver, subsisten irregularidades de carácter administrativo en

las subdelegaciones, en los puestos administrativos medios y a su vez siento cierta obligación de reconocer la trayectoria personal y profesional del anterior Delegado de Iztapalapa, es una trayectoria que es pública y que en ese sentido hasta ahorita no tenemos información que nos lleve a concluir que él actuó de una manera indebida. De nuevo, toda ésta es información preliminar, tendremos que esperar a que se agote la auditoría, a dar los tiempos y plazos y si se generan observaciones, éstas tendrán que ser respondidas y solventadas en la medida de lo posible por las áreas a quienes fueron dirigidas estas observaciones.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Miguel Angel Peláez, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 3 minutos.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ (Desde su curul).- Faltó responder la última pregunta que le había elaborado, pero bueno.

Considero que el informe que usted nos presenta es autocrítico y en él se describen algunas carencias de estructura organizacional y de sistema del control interno adecuados en la Administración Pública, y las acciones emprendidas por la Contraloría para encubrir estas carencias que desde el punto de vista de un servidor permitirán reducir la inobservancia de la normatividad...

EL C. PRESIDENTE.- Se suplica a la Oficialía Mayor que pongan los relojes a trabajar.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL PELAEZ (Desde su curul).- También se mencionan las insuficiencias que no le permiten a la Contraloría vigilar la totalidad de las áreas que integran la Administración Pública.

Asimismo se hace mención de los resultados poco significativos obtenidos por el Comité de Control y evaluación y de los cambios que se están implementando para obtener mejores resultados.

Es de resaltar también que se logró atender la totalidad de recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados con relación a la deuda pública de 1995 y 1996. Las respuestas que usted, señor Contralor, da a mis cuestionamientos nos dejan entrever que la Administración Pública de la ciudad no todo está bien y que los esfuerzos de la dependencia a su

cargo están encaminados a mejorar la vigilancia del ejercicio del gasto público del Ejecutivo.

Estamos convencidos que la tarea de fiscalizar el ejercicio del gasto público no es sencilla, sobre todo debido a las inercias que se han generado durante muchos años. Sabemos que el ejercicio del gasto público no es lo suficientemente eficiente como quisiéramos los ciudadanos de esta ciudad, pero sabemos también que el compromiso de este gobierno democrático es con la ciudad, con sus habitantes. Es por eso que reiteramos que el gobierno no escatimará esfuerzos para combatir frontalmente las anomalías que se generen.

El actuar para prevenir el uso adecuado de los recursos públicos es una garantía de este gobierno y sólo actuando sin distinción es como podremos terminar con esas inercias generadas durante las administraciones anteriores, que aunque no lo quieran reconocer, hicieron del dispendio toda una cultura, hicieron de la irregularidad una forma de vida e hicieron de la corrupción una constante. Ese virus terrible que nos han heredado administraciones anteriores hay que combatirlo con la denuncia que cada día tenemos todos la obligación de hacer.

Por ello decimos que la fracción parlamentaria de mi partido se compromete a seguir apoyando a la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal en su tarea de fiscalización y de esta manera recobrar la confianza de los ciudadanos en sus gobernantes, porque sólo así garantizaremos una ciudad limpia, una ciudad sana, una ciudad digna para los capitalinos de cara al nuevo milenio.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo de Anda Márquez, hasta por 5 minutos, para formular sus preguntas al ciudadano compareciente.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ (Desde su curul).- Con su permiso, señor Presidente.

El Partido Acción Nacional, desde su fundación ha reconocido que la persona tiene una eminente dignidad y un destino espiritual y material que cumplir, por lo que la colectividad y sus órganos deben asegurarle un conjunto de libertades y medios necesarios para cumplir dignamente ese destino. Al mismo tiempo, consideramos que todo trabajo debe ser socialmente útil, por lo que le debe corresponder una retribución justa.

Por otra parte, afirmamos que los sindicatos tienen derecho de actuar en la vida pública para gestionar frente al Estado las medidas generales o particulares que reclamen el bien común, pero nunca para que el Estado y la sociedad sean rehenes de intereses económicos y políticos clientelares.

Estamos convencidos de que los trabajadores del Estado deben servir a éste en la Administración Pública, pero no al grupo o partido en el poder, y en consecuencia, deben lealtad a su puesto, pero no sumisión al criterio político del régimen que impere.

Con base en lo anterior, licenciado Luken, le planteó lo siguiente:

Primero.- Desde el 23 de enero de 1998 el Gobierno del Distrito Federal acordó suspender las visitas de verificación sanitaria por un periodo mínimo de 6 meses. Han pasado 14 meses y alrededor de 400 verificadores se encuentran en situación de "aviadores" y voluntarios ya que no han sido reasignados a ninguna otra área ni se les ha dado ninguna otra función, y al no existir materia de trabajo, su única función consiste en cobrar. A decir de ellos, es una beca institucional.

Alrededor de un millón de pesos mensuales se pierden en perjuicio de esta ciudad por pago a quien no realiza ninguna función ni se les da trabajo ni se les da de baja. Esto atenta contra la dignidad misma del trabajador y contra el interés del bien común.

Esto es a todas luces violatorio del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ¿qué piensa hacer al respecto? No es justo a la luz de las necesidades más apremiantes de esta ciudad, que bajo el argumento de que como no se puede combatir la corrupción de los verificadores en la calle, en donde el ciudadano le paga al verificador para que no cumpla con su función, mejor la corrupción se institucionaliza, es decir el gobierno les paga ahora para que no salgan a la calle a cumplir con su función, así se simula que ya no hay corrupción.

Dos.- Por otra parte, existe aún el problema de la remodelación del Hospital "Rubén Leñero", misma que ha durado alrededor de 7 años, causando un grave perjuicio tanto al hospital, como al patrimonio del Distrito Federal; de esos 7 años, corresponden año y medio al actual gobierno, 3 años a la administración de Espinosa Villarreal y el resto a la anterior de ésta.

Empresas van y empresas vienen y no sabemos de sanción específica alguna, ¿nos podría informar al respecto sobre qué funcionarios y sobre qué empresas ha recaído algún procedimiento con relación a este caso?

Tercero y último, ¿cuántos vehículos está rentando la actual Administración, nos podría dar la información por área del Gobierno del Distrito Federal, por delegación y a qué personas están asignados? ¿A cuánto equivale mensualmente la renta de estos vehículos? ¿Qué empresas son los que los suministran? ¿Con qué participación cada una?

En los procesos de licitación se han cumplido todos los requisitos legales, ¿por qué los vehículos de las empresas contratistas que realizan obra pública no cuentan con la razón social inscrita en las portezuelas de los mismos, cumpliendo con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales en la materia? o, ¿por qué ocultar la razón social de las empresas contratistas? y la transparencia ¿dónde queda?

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al licenciado Gastón Luken Garza.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Gracias, señor diputado, coincido con su planteamiento y comparto su preocupación respecto al asunto de los verificadores. Efectivamente, producto de una situación anómala, irregular en términos legales y laborales particularmente, se ha llegado a una situación como la que usted señala. Planteamos poder incidir y revisar a mayor detalle ese asunto en particular, que actualmente por su ámbito de atribuciones recae en la Oficialía Mayor del Gobierno de esta Ciudad.

Respecto al comentario del Hospital "Rubén Leñero" si recuerdo bien, sí ha habido efectivamente observaciones que hemos hecho respecto a las obras de adaptación que se efectuaron sin proyecto y sin bitácoras y sin adecuada supervisión. Estamos trabajando en acciones concretas con la Secretaría de Salud para establecer y generar los manuales de operación y modificar aquellos que existan para que lo que queda de esa obra pendiente pueda salir a la brevedad posible en la normatividad y en la reglamentación adecuada. De momento no tengo presente qué funcionarios pudieran haber sido sancionados administrativamente por responsabilidades relacionadas directamente con la obra en proceso del Hospital "Rubén Leñero".

Así también, de momento no tengo la información de cuántos vehículos arrienda el Gobierno del Distrito Federal, en dónde están, quién los usa, qué dependencias los utiliza, con mucho gusto me aboco a conseguir esa información para hacérsela llegar a la brevedad posible.

Respecto a los procesos de licitación de arrendamiento a vehículos, efectivamente hemos encontrado algunos casos donde vienen irregularidades; hemos podido detener, parar algunos de esos procesos hasta en tanto se articulen de manera correcta, y efectivamente, en otros procesos de arrendamiento de vehículos hemos encontrado irregularidades, o se está procediendo o se ha procedido en consecuencia.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Pablo de Anda, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, tiene el uso de la palabra hasta por 3 minutos.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ (Desde su curul).- Señor Contralor, agradezco sus comentarios, pero no da respuesta a mis preguntas. En el caso de los verificadores, no se puede deslindar la responsabilidad hacia Oficialía Mayor.

Con respecto a la obra pública, de manera personal, a través de inspecciones y por diversos testimonios de la población afectada o beneficiada, me he podido percatar de lo siguiente:

Primero, no todas las obras cuentan con buena planeación.

Segundo, no todas las empresas tienen la capacidad técnica ni la experiencia en estas obras de gran magnitud.

Tercero, las deficiencias de los trabajos se ha visto incrementada por la excesiva rotación de personal, por las pésimas condiciones laborales y porque en las empresas muchos de los obreros son eventuales e improvisados.

Cuarto, falta coordinación entre las autoridades delegacionales y las del Gobierno del Distrito Federal, entre otros aspectos.

¿Podría explicar el Contralor qué fue lo que falló en el proceso de licitación y asignación de obra para que se suscitaran estos hechos que demeritan el esfuerzo presupuestal que implica este tipo de acciones de gobierno?

Licenciado Gastón Luken:

En el segundo párrafo de la página 5 de su informe de labores que hoy presentó, señalo y usted mencionó: Estamos relativamente próximos a vivir cambios políticos y por ello debe reconocerse que el aparato de gobierno como tal puede estar sujeto a distracciones producto de dicha consideración, por lo que se debe tener especial cuidado en aspectos o compromisos de carácter personal, ajenos a la responsabilidad institucional, afecta el funcionamiento normal del aparato gubernamental.

Con base en sus propias palabras, le pregunto: ¿Tiene usted información acerca de si algún funcionario público del actual Gobierno del Distrito Federal está cayendo en este supuesto o que tenga metidas las manos en la misteriosa sincronía entre la suspensión de labores en la UNAM y el

Politécnico, que iniciaron a mediodía, afectando a medio millón de estudiantes y docentes?, o tal vez se refiere a las declaraciones de Elio Villaseñor que hoy publica la prensa nacional respecto a que reconoce que hubo desviación de recursos públicos para apoyar candidaturas para la renovación de la dirigencia del PRD, denuncias que también en su momento se repitieron en la Delegación Benito Juárez, en donde el delegado va todavía más allá: Está muy activo, promoviendo su imagen, utilizando recursos de la delegación que debería ser para obras.

Explique su concepto de buena fe y cómo ésta puede substituir a los mandatos legales, ya que con esto se escudó para no sancionar las adquisiciones hechas por la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, por un monto cercano a 15 millones de pesos, sin mediar la licitación pública y sin la aprobación del Comité de Adquisiciones respectivo.

En caso de no contar con toda la información que le solicité, por lo que no pudo dar respuesta a mis cuestionamientos, quisiera que se comprometiera frente a esta representación a enviar sus respuestas a esta Asamblea a la brevedad posible, de tal manera que podamos contar con la información completa relacionada con los asuntos que le hemos planteado.

Le pregunto, señor Contralor: ¿puede usted asumir este compromiso?

Muchas gracias.

EL LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Con mucho gusto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos para formular sus preguntas al ciudadano compareciente.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Gracias, Presidente; licenciado Luken:

En el documento que usted nos presenta y ciertamente en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se señala que la Contraloría es un órgano de gobierno cuya función principal consiste en la atención del interés social relacionado con el uso y destino de los recursos públicos.

Seguramente usted compartirá conmigo que la mayor parte de la ciudadanía no tiene conocimiento preciso de las funciones de la Contraloría; la noción que en general se tiene es más la de un instrumento de sanción, que un instrumento preventivo y de control, como efectivamente están diseñadas sus funciones.

Quisiera saber desde su óptica, ¿a qué se debe esta sensación social que desvirtúa la labor de la Contraloría?

Quisiera preguntarle algunos asuntos puntuales, ¿qué ha pasado, licenciado Luken, con el señalamiento público de que Mauricio Tornero, Director de la Policía Judicial, sabía de los antecedentes delictivos de Antonio Carrillo Luna? ¿La Contraloría a su cargo ha tomado alguna acción para investigar este asunto?

En su informe se afirma que la estructura autorizada para la función de comisarios es insuficiente, de ahí que sus labores de vigilancia se limiten a algunas áreas que integran la Administración Pública, de un total de 152, cita el informe, se vigilan y evalúan 91, de las cuales 29 presentan información consolidada.

Según sus propios datos, sólo se vigila y evalúa un 59% de las dependencias, quedando más de un 40% sin vigilancia alguna, y del porcentaje que tiene algún tipo de evaluación, sólo un 19% resultaría confiable.

Ante esto, le hago dos cuestionamientos obligados: ¿Cuáles son las dependencias del gobierno que si han sido evaluadas de manera adecuada? Y por parecernos de obvio interés de la ciudadanía, le preguntaría, ¿si dentro de éstas se encuentran las oficinas del Jefe de Gobierno, la Secretaria General de Gobierno, el Procurador y el Secretario de Seguridad Pública?

¿Quisiera saber si se han investigado las denuncias de que funcionarios del gobierno local, concretamente de la Coordinación de Participación Ciudadana, han desviado recursos para intervenir en el conflicto de la Universidad Nacional?

¿Cuál fue la posición de la Contraloría, finalmente, en el caso del funcionario públicamente conocido como "verdulero" en la Delegación Gustavo A. Madero, Miguel Angel Rubio, quien además es señalado como uno de los comercializadores del producto "Betty"?

Le pediría que nos informara si efectivamente como se señala en los medios de comunicación, la Contraloría dio de baja a 3 funcionarios de Alvaro Obregón: Rafael Hernández Nava, Marcela Cañedo Castro y Heriberto Morales, por apoyar en las elecciones internas del PRD a la planilla que resultó ganadora.

Le preguntaría también si en su opinión, la renuncia o separación del cargo es suficiente para quien desvía recursos públicos en favor de un partido político, o coincidiría usted conmigo en que es necesario iniciar acción penal en contra de estas personas por los delitos cometidos.

Finalmente le preguntaría, ¿qué ha sucedido con la denuncia, cuyo número de expediente es MACAC/ESC/Q/048/VIII-

98 que se levantó en julio del año pasado sobre presuntos actos de corrupción en la Dirección General de Servicios Urbanos, como cambios en convocatorias, candados en las licitaciones, uso indebido de recursos, retraso y condicionamiento a contratistas, en donde quien es señalado como principal implicado Ricardo Martínez Cervantes, renunció 3 meses después de la citada investigación y hoy la Asamblea y los ciudadanos no tienen información al respecto.

Por sus respuestas, gracias, señor Contralor.

EL LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Gracias a usted, señor diputado, y con mucho gusto...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, señor Contralor.

Se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos, al licenciado Gastón Luken Garza.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- De nuevo, gracias a usted, señor diputado.

Respecto al tema que incluso forma parte del cuerpo del informe que he presentado ante esta Honorable Asamblea, de la prevención y el de la corrección, las dos áreas importantes de la Contraloría, se dividen, efectivamente, en áreas preventivas y correctivas. El discurso público de las contralorías, tiende a ser el de fortalecer las áreas preventivas de tal modo que, las áreas correctivas pudieran realizar menos trabajos.

El de por qué la percepción social, respecto a que la Contraloría es un órgano que tiene un peso mucho más importante en términos correctivos que en términos preventivos, estimo, planteo respetuosamente que pudiera ser por el hecho de que la prevención es etérea, es intangible, es difícil de valorar y de particular en papel en números en cifras, versus el hecho que la corrección es un elemento muy tangible; ¿quién, a quién sancionó la Contraloría?, ¿qué sanción le aplicó?, ¿es una sanción administrativa o también de carácter penal?; y este atrevimiento mío, en darle esta explicación, también creo que estimo, la comparten los medios de comunicación, cuando están más interesados en los resultados que arroja el área correctiva de la Contraloría, que los resultados que arroja el área preventiva de la misma.

En el caso específico del señor Antonio Carrillo: En su debido momento se inició una investigación por parte de la Contraloría Interna, para poder verificar que el señor Mauricio Tornero, haya realizado los trámites necesarios de solicitud de información ante las dependencias federales correspondientes, para ver si efectivamente tenía antecedentes o no, el señor Antonio Carrillo, que a la postre, evidentemente claro que los tenía. Con mucho gusto le haré llegar personalmente los trabajos y los resultados

finales en su momento, de esta investigación que realiza la Contraloría Interna, ahí en la misma Procuraduría.

Comenta atinadamente, que con información que arroja el informe, es evidente que la Contraloría General, no tiene una cobertura del 100% de las áreas y dependencias y unidades ejecutoras de gasto que conforman la Administración Pública del Distrito Federal. Tenemos una cobertura en los porcentajes que usted ha señalado y esto se debe en buena medida, a deficiencias y a limitaciones de carácter presupuestal. En parte también, si bien es dramática la cobertura en términos de que no es suficiente, hemos buscado, en este posicionamiento estratégico, irnos con una presencia permanente de Contralorías Internas, a las áreas más importantes que ejercen más recursos y que inciden de manera más importante en las responsabilidades que lleva el gobierno de cara a la sociedad.

De las áreas que usted mencionó, dentro del aparato público, no hay presencia permanente de la Contraloría Interna, vía Contraloría Interna en todas ellas; en las que no hay presencia permanente, buscamos en la medida de lo posible, realizar auditorías y revisiones de carácter esporádico y sorpresivo, para dar la mayor cobertura posible, dentro de nuestras capacidades presupuestales.

Yo no tengo conocimiento; la Contraloría, perdón, formalmente, no tiene conocimiento respecto a posible desvío de recursos en torno al conflicto de la UNAM. En el momento de tener la información, estaríamos obligados a proceder a la investigación y a sus consecuencias, dependiendo lo que arroje esta.

Respecto al señor que vendía frutas y verduras, efectivamente, pudimos hacer una revisión. Tenemos entendido que el local en el que expendía estas frutas y verduras, es propiedad de él; lo usa como una oficina personal. Estamos terminando de realizar las gestiones y la investigación correspondiente, para ver, independientemente de que el local pueda ser de su propiedad, si estuvo en tiempo oficial, en tiempo de trabajo de su responsabilidad oficial, haciendo estas actividades; y si así fué, bueno, pues tendrá que abrirse el procedimiento administrativo, que muchas veces, cuando sabemos de una irregularidad, por comprobable y por comprobada que pueda ser, estamos obligados legalmente, a abrir el procedimiento administrativo, para que la parte señalada pueda aportar sus elementos, sus evidencias y sus pruebas en descargo o en favor de él; y una vez concluido ese procedimiento administrativo, se aplicará la sanción correspondiente o no, en su debido caso.

Efectivamente tuvimos información muy precisa, muy específica de un asunto en la delegación Alvaro Obregón, la Contraloría Interna se enteró que había 3 funcionarios, 3 servidores públicos que participaban de una u otra manera

activamente en actividades proselitistas fuera de la norma, de inmediato se actuó a la destitución de estos 3 funcionarios, estamos precisamente en el proceso de indagación, investigación para ver si se acredita y si amerita o una sanción administrativa o una sanción penal.

En términos de en cuanto pudiéramos terminar este trabajo, con gusto le haré llegar los resultados de este trabajo en el ámbito administrativo, que es el ámbito que le compete a la Contraloría; y respecto a que pudiera o no haber asunto penal, respetuosamente señalo que sería la Procuraduría quien tendría que ver y dar esa información.

La denuncia, que francamente no recuerdo el número y las diagonales, de momento no la tengo presente, pero con mucho gusto tomo nota, ya se ha tomado la debida información y la tarjeta que me hacen llegar respecto a este expediente de momento le informo que no lo tenemos en la Contraloría, independientemente de eso nos abocamos a darle seguimiento y a ver si procede o no que esté en la Contraloría o en dónde pudiera estar, con mucho gusto, señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia tiene el uso de la palabra hasta por 3 minutos.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Gracias, Presidente.

Licenciado Luken, realmente preocupante resulta que nos diga usted sobre esta investigación que no está en la Contraloría, cuando los datos que yo le di están en los medios con la supuesta fuente de la propia Contraloría.

Ojalá pudiera usted informar a esta representación de algunas de estas auditorías de carácter sorpresivo que usted nos dice se han realizado en las oficinas del Jefe de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno, del Procurador y del Secretario de Seguridad Pública. Me parece que sería de gran utilidad esa información para la propia Asamblea. En el caso del asunto de Mauricio Tornero y Carrillo Luna yo le agradezco la oferta de información y le pediría que no fuera solamente a esta Asamblea o a su servidor sino que pudiera ser información pública, que me parece que es de interés de los ciudadanos.

En el asunto que comenta usted de Alvaro Obregón, celebramos que la investigación esté caminando, pedimos que la investigación sea a fondo, nos parece que al menos pueden encontrarse involucrados dos subdelegados, no

solamente subdirectores y jefes de departamento, y nos parece que hay elementos suficientes para que la Contraloría investigara en otras delegaciones procesos similares a estos y procediera en consecuencia.

Finalmente, le quisiera decir que yo comparto con usted que la tarea fundamental de los órganos de control debería estar en el área preventiva y debo decirle que desgraciadamente el que la opinión pública tenga una percepción mucho más de órganos de sanción o corrección, no sólo de corrección sino de sanción, me parece que tiene que ver con la percepción pública de una grave preocupación por el asunto de la corrupción, en el que según su propio informe habría que evaluar que después de 16 meses operando como titular de la Contraloría no ha sido posible incidir en esta percepción de los ciudadanos y en consecuencia me parece que su propio informe revela que la famosa oferta del combate frontal contra la corrupción ha fracasado en el gobierno en el que usted participa.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos para formular sus preguntas al compareciente, el diputado José Luis Benitez Gil del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Gracias señor Presidente. Señor Contralor, quisiéramos preguntar: ¿qué diferencias sustanciales podría usted enumerar entre anteriores administraciones y la actual en lo que se refiere a cambio de actitud y productividad?

Si continúan las investigaciones de cuentas públicas del 96 y 97 y no se concreta nada ¿debemos esperar 4 años más, en este caso, para saber qué sucedió con Elio Villaseñor, Jaime Alvarez y Antonio Carrillo, por mencionar sólo algunos? ¿Cómo terminar con el rezago operativo institucional que se presenta?

Las recomendaciones y observaciones que usted emite se realizan con motivo de quejas y denuncias procedentes o auditorías practicadas y tienen como fin constituir responsabilidades administrativas y en su caso aplicar las sanciones administrativas correspondientes, pero ¿qué sucede en el caso del ex Secretario de Transportes y Vialidad, quién pasó por alto estas observaciones?

¿Ha confirmado la Contraloría General que en administraciones pasadas existían cajas de receptorías de Hacienda que certificaban el pago sin realizar el ingreso? Si esto se da a nivel macro, como el de la Dirección General de Reclusorios, imagínese a nivel de receptorías. ¿Qué se está haciendo al respecto?

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa es el organismo encargado de revisar los gastos de la administración local de manera externa. Por ello es

preciso que se coordine con la Contraloría General para mantener una mayor y mejor complementación de acciones con miras a fortalecer la lucha frontal contra la impunidad. Cumpliendo de manera cabal las recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta y Deuda Pública que realiza la Contaduría y decididamente fincar responsabilidades, ¿qué está haciendo usted para lograrlo?

¿Podría explicar la situación que se presenta en la Contraloría Interna del DIF, Distrito Federal, en donde su directora impuso a un familiar y cómo piensa terminar con las lagunas que existen en el proceso de transferencias al gobierno?

¿Qué facultades o elementos faltarían a la Contraloría General para aplicar correcciones administrativas o jurídicas ante las desviaciones o malas aplicaciones del gasto público?

La Administración Pública del Distrito Federal tiene una Contraloría General, sin embargo la Contraloría que usted dirige no tiene quien la vigile. ¿Qué es o que va a pasar al respecto, porque ahí está habiendo una discrecionalidad importante al respecto?

Ha salido también a la luz pública desde hace algún tiempo, lo relacionado al rayo lasser que anteriormente tenía el Gobierno de la Ciudad. ¿podría usted explicar qué ha pasado en torno a esta denuncia?

Por ultimo, en una pregunta muy concreta, ¿cómo evaluaría usted en términos generales la gestión pública del Gobierno del Distrito Federal?

Por sus respuestas, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos para dar respuesta a las preguntas formuladas, el licenciado Gastón Luken Garza.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Gracias, muy amable.

Señala usted que algunos casos tardan mucho tiempo en resolverse, efectivamente eso es cierto, particularmente en los asuntos relativos a las cuentas públicas que por ley y por la normatividad que aplica a ésta en muchas ocasiones se ven casos que se antoja que ya tienen una antigüedad importante, sin embargo, estos son distintos a los casos específicos que maneja la Contraloría General en otro ámbito de atribuciones y particularmente en los casos que hemos podido comentar aquí en esta Honorable Asamblea, evidentemente que no son sujetos a los tiempos tan tardados, como es el caso de cuentas públicas.

Si bien es cierto que también no hay tiempos límites o tiempos fatales para que la Contraloría haga su trabajo, más

allá del que marca la ley en términos de prescripción, es evidente que también hay una necesidad de acelerar estas acciones y que den resultados de una manera mucho más rápida. Esto lo pretenderíamos nosotros, lo hemos planteado nosotros en algunas partes del informe; viene planteado con la modificación de las estructuras administrativas a través de reestructuración, de simplificación.

También al mismo tiempo las herramientas que usa la Contraloría para hacer su función, en buena parte son leyes y normas y éstas en ocasiones no son las más adecuadas para hacer nuestro trabajo de una manera ágil, eficaz y rápida.

Particularmente desde que cambió el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el 4 de diciembre de 1997.

En términos de facultades yo estimo que la Contraloría General tiene suficientes facultades en términos de materia legal; lo que falta o lo que pudiera ser conveniente que tuviera, son los recursos para poder ejercer estas facultades de una manera mucho más ágil y rápida. De nuevo, el señalamiento de que la Contraloría General tenga un presupuesto menor a dos milésimas partes del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal, pues se antoja que es una situación más que dramática, eso nos lleva a tener estas limitantes. De nuevo, las atribuciones de la Contraloría son horizontales, son globales, son amplias, los temas que hemos podido tocar en esta sesión han sido y así lo han demostrado, no es una sola área, sino es prácticamente todo el gobierno y la infraestructura limitada, técnica, material, humana y presupuestal en ocasiones es evidente, es un obstáculo importante para desahogar las necesidades y los requerimientos que plantea la compleja acción de la función pública en el Gobierno de la Ciudad.

La Contraloría no sólo recibe quejas y denuncias de la ciudadanía, éstas pueden traducirse en acciones de investigaciones de carácter administrativo y de procedimientos administrativos.

Queremos aprovechar la oportunidad que hemos implementado una serie de mecanismos nuevos que nos ha permitido desahogar con mayor rapidez y mayor facilidad la queja y denuncia ciudadana que se presenta ante la Contraloría, y hemos a su vez podido abatir el rezago heredado en estos casos pendientes, de la administración anterior.

También, como proveedor de materia prima y de información para que la Contraloría proceda a hacer lo propio, es el área de la dirección de auditoría, que a través de las auditorías que hacen sistemática y permanentemente en las partes más importantes del Gobierno de la Ciudad, nos puede proveer información de qué es lo que pasa.

También otra fuente de información en cuanto a articular y disparar asuntos para la Contraloría, es nada menos que la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Honorable Asamblea y esos son los 3 principales proveedores de información, o fuentes de información en términos para los trabajos y responsabilidades de la Contraloría.

En términos del asunto de la Contraloría Interna del DIF, perdón, si le entendí a usted bien, entiendo que el director impuso a un familiar en la Contraloría, que yo sepa no es así, de entrada la facultad exclusiva para nombrar contralores internos la tiene un servidor, ésta la marca la ley, y si la Directora del DIF hubiera impuesto presiones o hubiera sugerido que el Contralor Interno fuera su pariente o fuera otra persona, independientemente de que fuera su pariente o no, lo tendría que hacer conmigo y no lo ha hecho. Entonces en ese sentido es la información que pudiera darle a estos momentos.

Que yo sepa, el Contralor Interno del DIF no es pariente de la Directora del DIF. Si así es, con mucho gusto se remueve de la función para que evidentemente no haya un conflicto de interés posible entre juez y parte. Sin embargo, la información que tengo es contraria a eso.

Señala atinadamente lo que en muchas ocasiones me han preguntado, bueno, hay una Contraloría General del Gobierno, y ¿quién es la Contraloría Interna de la Contraloría General? Creo que es una expresión más que válida, más que entendible; sin embargo, ahora hay que reconocer también que ya es una obligación legal, ha habido una modificación reciente a la ley y ahora obliga a que la Contraloría General tenga una Contraloría Interna; estamos en proceso de articular precisamente el reglamento acorde a esa ley para que así suceda. Independientemente de eso, con anticipación y desde los primeros días que un servidor llegó a la Contraloría General solicité la intervención tanto de despachos externos como de la Dirección de Auditoría de la Contraloría General para que hicieran auditorías también en nuestras áreas administrativas; éstas a su vez han arrojado una serie de observaciones que hemos podido solventar y que nos han permitido en buena parte mejorar la manera en que trabajamos internamente en la Contraloría.

Sin embargo, independientemente de que es nuestra obligación cumplir el nuevo mandato legal, yo le preguntaría a usted: ¿Y quién es la Contraloría Interna de la Contraloría General? ¿Por qué? Porque es un tema que puede ser inacabable. Evidentemente, independientemente de la opinión que podamos tener o podamos dar, tenemos que cumplir gustosamente el mandato legal en ese sentido.

No recuerdo bien el tema que señala usted del rayo láser; lo que puedo comentarle, sujeto a poder precisar mayor información, tengo entendido que en su momento el

Instituto de Cultura determinó que ya no era un programa que deseaba continuar, creo que el rayo láser dependía del Instituto de Cultura y en sus programas los modificó y dejó de operar el rayo láser.

Respecto a qué haya pasado específicamente con ese equipo, de momento lo desconozco, con mucho gusto estamos abiertos a averiguar o a estar prestos a qué información haya en ese sentido.

Qué evaluación hago de la gestión pública del Distrito Federal. Creo que una medida, esto lo he planteado y lo he plasmado en el informe que hoy les he leído a ustedes, bajo el concepto y bajo el capítulo de diagnóstico de la problemática como inciso A) del mismo aparato de gobierno; en esa se da una evidencia y una observación, estimo yo pretende ser objetiva, de reconocer que hay claros oscuros en esta administración, hay áreas del gobierno donde hay hombres y mujeres que se entregan con esfuerzo, esmero y honestidad y también, lo reconozco en el informe, hay áreas de gobierno en donde esto no sucede y donde tenemos el reto de cambiar viejas prácticas y vicios, no sólo de gobierno sino me atrevo a decir de la misma sociedad para poder dar un mejor gobierno de cara a esta misma sociedad; y en otra parte del informe me permito señalar que esto debe verse en la dimensión de una transición de sociedad que implica en ocasiones tiempos más largos de los que deseamos y exigimos como sociedad.

En términos generales esa es mi respuesta respetuosa a sus preguntas, independientemente de ello, por supuesto que continúo y quedo a su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado José Luis Benítez Gil, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, tiene el uso de la palabra, hasta por 3 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- De lo que ha planteado usted a manera de respuestas es cierto que hay algunos temas que son de interés público que nos gustaría conocer como es el caso de la Cuenta Pública del 95-96, cuando dentro de esta Asamblea algunos compañeros han vertido opiniones que ha habido alguna malversación de fondos y demás; sería interesante saber si durante el tiempo que va a estar de gestión vamos a tener respuesta para todo ello.

Me dice usted que respecto a lo del rayo láser no sabe usted, aquí tengo una copia, con todo gusto se la proporcionó de que a través de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social se metió una problemática

respecto a ese tema. Si no la conoce usted, con todo gusto se la paso.

En cuanto a las atribuciones y facultades que tiene, pues yo creo que aquí hay un poco de incongruencia; por un lado, menciona usted que se tardan algunos de los temas a tratar ahí dentro de la Contraloría. Yo considero y por eso hice la pregunta, que si no hubiera facultades o no hubiera atribuciones, pues sería esto quizás pues de reflexionar el por qué no se están dando buenos resultados.

EL C. PRESIDENTE.- Para formular sus preguntas al compareciente, tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos, el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Con su venia, diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Ciudadano Contralor Gastón Luken, hemos escuchado con atención y leído su informe, también con la misma atención, y hay cosas que en lo personal me inquietan; primero, porque yo creo que el buen juez por su casa empieza. Creo que el trabajo que han desarrollado en la Contraloría lo han hecho con empeño, dedicación, honestidad, transparencia pero, sin embargo, también creo que hay un criterio político tal vez por una estrategia, por cuidar algunas formas o porque no crean oportuno que sea el momento; pero hay por ejemplo dos casos que a la opinión pública nos han llamado la atención, a mí como legislador no solamente me preocupan, sino que hasta me avergüenzan de que por ejemplo en la administración de Oscar Espinosa, quien fuera el Contralor del Gobierno de la Ciudad, contrató a una Empresa Arthur De Little, tuvo un contrato multimillonario de 400 millones de pesos, 40 millones de dólares, casi a cambio del día de hoy. Este señor ahora es director de esta misma empresa. El se ha defendido en los medios con afirmaciones que me parecen hasta baladíes y no sé si la Contraloría ya tiene un fundamento verdaderamente sustentado como para sospechar; yo creo que el sentido común nos indica que este señor Contralor pues obviamente benefició a una compañía de la cual hoy él es director y forma parte y la Ley de Responsabilidades tiene e implica severas sanciones y no es posible que el Gobierno de la Ciudad democrático que elegimos los capitalinos pues como que se haga de la vista gorda en un asunto tan importante y que este señor esté tranquilamente despachando en esta empresa, además de haberse llevado a las arcas personales pues me imagino que una buena cantidad de millones de pesos. Es un caso que yo creo que la Contraloría de esta administración no le ha impreso la seriedad o tal vez la eficacia con la que debería de actuar.

El segundo caso, también escandaloso, es que aquí se encontraron, en la propia Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea, desviaciones en el área de transporte, con

un contrato que se constituyó o parecería que hubo una desviación de un millón de pesos, hablo del caso del que era Director de Autotransportes, el señor Peña Garavito y después encontraron que no fue un millón sino eran 40 millones de pesos o algo así el monto de lo defraudado. Ese señor ahora goza de la impunidad, anda caminando por las calles felizmente, y es evidente su relación con las mafias políticas y económicas de la ciudad y la Contraloría bueno, yo sé que hizo su mejor esfuerzo junto con la Procuraduría pero, bueno, el marco jurídico y además tal vez por un mal fundamento de la demanda, este señor anda suelto.

Me parece que es un insulto a los ciudadanos que gentes con esas características y esas virtudes negativas anden pululando en la ciudad y todavía se rían de la justicia, del gobierno y de nosotros.

El tercer asunto que yo quiero saber qué va a suceder y si hay una indagatoria de parte de ustedes en curso, es sobre la compañía VISTA que le acaban de cancelar la concesión de espacios publicitarios en el Metro.

Resulta que esta compañía VISTA tiene como socios aparentes, y eso si ustedes requieren información seguramente se las van a otorgar, a personalidades vinculadas a la administración anterior, muy cercanas al Jefe de Gobierno. Entonces, yo pregunto: ¿por qué no actúa la Contraloría, tal como lo ofreció el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, con firmeza, con seriedad, con energía y obviamente apegados a la ley? Porque, si no, parecería que estamos dentro de una estrategia política en donde no debemos incomodar demasiado algunos intereses para que estos no se desaten en contra de una administración que hemos elegido.

Yo por mi parte solamente le dejo estos 3 temas en la mesa que me parece muy importante que la ciudadanía conozca de su parte sus respuestas, por las que anticipadamente le agradezco.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al licenciado Gastón Luken Garza.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Efectivamente, los 3 casos que usted plantea son de evidente y obvio interés público, y no sólo el interés público, sino el interés de esta Contraloría y de cualquier Contraloría que pretenda hacer su trabajo y aspirar a hacer su trabajo de acuerdo a sus responsabilidades.

El caso del anterior Contralor del entonces Departamento del Distrito Federal, es un caso que se antoja ciertamente dramático y que llama la atención. La información que tenemos y hemos manejado hasta el momento es la siguiente, y yo quisiera nada más, si me permite y de la manera más respetuosa, precisar algunas cifras:

Nosotros tenemos información que la contratación a este despacho se dio por la Oficialía Mayor, con el objeto de que este despacho, un despacho acreditado, diera cursos y servicios de capacitación a personal que labora o laboraba en el entonces Departamento, con el objeto de incidir en una mejor calidad en los servicios que estos prestadores daban.

Sin embargo, participa el entonces Contralor en la firma de estos contratos. Reitero, se contratan por Oficialía Mayor formalmente; la Contraloría General no incide en la contratación de servicios fuera de su área particular. Sin embargo, sí aparece una rúbrica del anterior Contralor como testigo en uno de los 3 contratos.

La cantidad y el monto que tenemos informado nosotros es en el orden de 37 millones de pesos, que dista considerablemente de los 400. Sin embargo, no deja de ser importante la cifra.

Posteriormente, al terminar el gobierno anterior, el entonces señor Contralor regresa a laborar a la firma que obtuvo estos contratos con el entonces Departamento de la Ciudad.

Evidentemente se antoja una falta de aseo, por lo menos político y se antoja que hasta ético en una participación de esa naturaleza. Lo más prudente habría sido mantener distancia de cualquier contratación que hubiera sido relacionada en el pasado de manera profesional con el entonces Contralor.

Sin embargo, los resultados de nuestros trabajos no se han logrado integrar debido a que los archivos e información que requerimos, a la fecha no la encontramos, y esto no es una particularidad de este caso. Desafortunadamente se presenta en muchos otros y esto no nos permite cumplir el mandato legal de solventar y comprobar plenamente las irregularidades y entendiblemente damos pie a que se haga una especulación de carácter político respecto al trabajo de la Contraloría, y yo quiero permitirme de manera respetuosa hacer énfasis que éste es un órgano eminentemente técnico, que efectivamente sus acciones pueden tener repercusiones políticas. Sin embargo, no nos debemos dejar llevar por esas repercusiones políticas.

Eso es lo que le pudiera comentar en términos generales sobre el asunto del primer caso que pregunta usted.

Efectivamente otro asunto que ha llamado poderosamente la atención pública, y que ha tenido el trabajo y el esfuerzo de la Contraloría para seguir hasta sus últimas consecuencias, ¿por qué? Porque ahí sí tenemos la información completa. Ha sido el que se generó en la Contaduría Mayor de Hacienda de la administración pasada, en el asunto particular del exdirector de transporte.

Efectivamente esas auditorías arrojaron que había un desvío de recursos vía un sobrepago a un proveedor, un sobrepago no regularizado, que no había pasado por su comité y por las otras instancias que son requeridas para efectos de control, de una cantidad cercana al millón de pesos.

Cuando tomamos el asunto y profundizamos en él, pudimos dar cuenta que efectivamente había otros 43 millones de pesos, en cifras redondas, que habían tenido el mismo tratamiento, es decir, la suma de las dos es 44 obviamente.

Procedimos, después de la investigación, después de la auditoría, después de recabar mucha información y muchos elementos, a dar vista, pues es nuestra obligación ante un posible delito penal, donde se presume o se presumía un delito penal, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al mismo tiempo, subsiste el procedimiento administrativo que compete a la Contraloría General en el desahogo de pruebas y de hechos, en este caso específico del señor Peña Garavito. Es un asunto que no ha terminado. Efectivamente por protección legal goza de la posibilidad de encontrarse bajo libertad condicional. Este asunto está ya en el Poder Judicial. Efectivamente esperemos, por la información que tenemos, que se emita una resolución en los próximos meses, está pues en proceso, en curso, y la Contraloría y estimo que la Procuraduría ha puesto sus mejores esfuerzos, pero se ha encontrado con un caso que llama poderosamente la atención; que cuando es evidente que hay una irregularidad y esta se comprueba y se demuestra, todavía tiene que pasar por una serie de procedimientos y aparatos complicados que en ocasiones pues se antoja que no se trabaja con la justicia y con la rapidez y celeridad que todos deseáramos.

En el caso de VISTA, las atribuciones generales de la Contraloría no le permiten tener una relación para opinar respecto a un particular, es decir a una persona física o moral; el ámbito de atribuciones de la Contraloría es exclusivamente en lo que atañe a los funcionarios y servidores públicos.

Efectivamente respecto al asunto de VISTA, estamos enterados y nuestros esfuerzos han sido enfocados a funcionarios y exfuncionarios de la administración del Metro, que fue quien contrató con este particular que se llama VISTA.

Efectivamente ha sido un proceso largo, ha habido una información muy rica en ese sentido y con mucho gusto se hará público a usted y a quien estime necesario, y públicamente, en el momento en que tengamos resuelto y cerrado el caso.

A sus órdenes.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Alejandro Rojas, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Sí, muy breve, y gracias por sus respuestas.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se le concede el uso de la palabra hasta por 3 minutos.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Le agradezco diputado Presidente.

Sí, simplemente porque también obviamente estaremos de acuerdo en que el marco jurídico lamentablemente, aún cuando la Contraloría del Gobierno de la Ciudad quisiese profundizar sobre los asuntos que tiene en proceso, pues también hay una serie de deficiencias o lagunas legales que impiden que la labor se lleve con eficacia.

Pero también, suponiendo, sin conceder, que esto sea el asunto toral, yo creo que también habría que reconocer que no hay que caer en la ingenuidad. Finalmente yo reconozco que la Contraloría debe seguir siendo y ojalá sea en el futuro un órgano autónomo, completamente autónomo, inclusive del Ejecutivo de la Ciudad, para que lleve acciones expeditas, prontas, oportunas y justas. Y en los casos que he tratado, es evidente que ha habido empeño de parte de la Contraloría a su cargo.

Sin embargo, yo también le conmino, como lo he conminado en otras ocasiones, a que avancemos también en los nuevos marcos jurídicos para que eso tenga salida, porque si no, vamos a seguir manteniendo los pretextos, que no son suyos ni de nadie, sino simplemente las lagunas legales que permiten que sucedan estas cosas.

Solamente una precisión: Yo cuando me refería al primer asunto del Contralor, que estaba involucrado y está involucrado en una firma, pues está la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, en donde él no debería haber firmado; y eso es obvio, el tráfico de influencias para otorgar estas concesiones de contrato. Entonces era razón más que suficiente, como para sustentar jurídicamente el proceso; pero evidentemente, parece, yo lo digo con toda la apertura no política, simple y llanamente como ciudadano; olvídense que soy diputado. ¿Por qué una persona puede tener ese tráfico de influencias de tal magnitud, que implique a una compañía que le va a beneficiar en el futuro y en el presente?, y que nosotros los ciudadanos estemos indefensos, y que la autoridad esté maniatada para no poder ejecutar una acción en favor de la ciudad.

Finalmente, los dineros que están por ahí distribuidos, mal habidos, en las bolsas de muchísimos de funcionarios del

Gobierno de la Ciudad, pues ahí siguen generando sus intereses y sus dividendos; y mientras nosotros, los ciudadanos, hemos sido castigados hasta por el Gobierno Federal, porque nos han recortado inclusive hasta el presupuesto para no tener tareas urgentes que hacer en la ciudad.

Así que yo espero que iniciativas de su parte, y obviamente el compromiso, que lo ha reiterado en ocasiones, para avanzar en estos marcos jurídicos de independencia, a una Contraloría que debe tener sobre todo, la verticalidad y honestidad como la que usted representa.

Gracias.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Muchas gracias a usted, muy amable.

EL C. PRESIDENTE.- Para la segunda ronda de preguntas al Contralor de la Administración Pública del Distrito Federal, harán uso de la palabra, hasta por 5 minutos, los siguientes diputados:

El diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México. El diputado Alejandro Vázquez Enríquez, del Partido Revolucionario Institucional. El diputado Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional; y el diputado Roberto Rico Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos, el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL, (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente.

Señor Contralor.

El programa de evaluación del desempeño, implementado en sustitución del programa de indicadores y estándares de servicio, por considerarse este último un mecanismo que difícilmente podía cualificar y cuantificar el desempeño, preguntáramos, ¿con qué instrumentos y metodología contará este nuevo programa para no sufrir las deficiencias anteriores?

Segundo. ¿Qué ocurre con las Contralorías Internas, que dependen directamente de usted?. ¿No han logrado coordinarse bien? ¿Operativamente son independientes o no funcionan?, pues en su informe destacan el número de deficiencias en el control de los sistemas contables, tarea que claramente le correspondería inspeccionar y vigilar.

Tercero. ¿Qué mecanismos se han implementado para determinar un cambio de aptitud y actitud en los trabajadores

del Gobierno del Distrito Federal?; el deslindar su responsabilidad al crearse la Dirección General de Modernización Administrativa, que depende de la Oficialía Mayor, ¿sería para usted la mejor opción?, si no, ¿por qué? Sabemos que existen varios sectores partidizados, como por ejemplo el servicio de limpia. ¿Cómo se capacita y se trabaja con estos sectores?

Por último. En su informe de labores, en la página 32, señala que durante el año pasado, se emitieron resoluciones económicas por 287 millones 491 mil 805 pesos, que significó un incremento del orden de mil 182% con relación a 1997. Quisiéramos preguntar: ¿A qué se debe este incremento tan elevado?, ¿se deberá a que aumentó el monto de las sanciones o bien a que hubo mayor número de servidores acreedores a ella?

Por sus respuestas, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al licenciado Gastón Luken Garza para dar respuesta a las preguntas formuladas.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Gracias, señor diputado. Con mucho gusto, señor diputado Benítez.

Efectivamente después de un análisis, y me atrevo a decir que no muy profundo, de los programas de evaluación con que contaba la administración anterior nos dimos cuenta que nos arrojaba una serie de indicadores de que todo estaba en términos generales muy bien, y le digo que no teníamos que hacer este análisis profundo porque era evidente que si bien puede haber áreas que funcionen bien el aparato en términos generales no reflejaba cómo salían evaluados los funcionarios, servidores públicos y áreas con el mecanismo anterior; entonces, era evidente que ese mecanismo era inoperante porque no reconocía una realidad.

No con esto pretendemos que los mecanismos de evaluación nos arrojen exclusivamente áreas problemáticas y deficiencias, lo que nos tienen que arrojar es precisamente en una evaluación ecuánime, imparcial, las dos cosas; dónde está bien la administración, dónde está mal, y donde está bien dónde puede estar mejor y donde está mal qué se puede hacer para corregirlo.

En ese sentido, sí efectivamente articulados, dentro de lo que es el SIFA, que no se menciona de manera específica en el informe que les presento, pero que sí se alude a él en el año pasado, el SIFA es un programa que tiene un efecto amplio, un efecto paraguas y que se ve articulado en acciones específicas como las que han venido señaladas, algunas de ellas, en el informe que he presentado ante esta Asamblea.

Efectivamente estaremos por ver si el nuevo mecanismo de evaluación nos arroja mejores datos respecto a la realidad que vive la ciudad de manera cotidiana y que eso sea un elemento básico, una información básica, una materia prima, obviamente para la toma de decisiones de la administración y que a su vez permita hacer correcciones y mejoras en las partes sujetas a esta evaluación.

Señala, y lo hizo así también si mal no recuerdo en el planteamiento, en la propuesta, en la intervención que como partido usted dignamente hace, el que las contralorías internas están desarticuladas y son deficientes. Yo respetuosamente le quiero decir que no, sin embargo sí hemos detectado la necesidad de reestructurar la manera que trabajamos con estas contralorías internas, por una sencilla razón: actualmente son 42, 42 contralorías internas permanentes en igual número de organismos, dependencias públicas y todas las 42 reportan a una sola persona, obviamente esto se antoja disfuncional.

Hemos implementado una serie de análisis y un diagnóstico que nos llevará a departamentalizar o compartamentalizar en la medida de lo posible estas 42 contralorías internas en 4 o 5 áreas que reporten, de tal manera que una persona que supervisa o que tiene una autoridad jerárquica sobre los contralores internos pues esté hablando con 5, 8 o 10, cuando mucho, y no una sola persona con 42.

La premisa fundamental de esta idea obviamente obedece a que hay contralorías que se parecen entre sí y que pueden digamos agruparse. No con esto quiere decir que vayamos a tener contralorías modelo, un patrón y un esquema muy fijo, de tal manera que pudiéramos pensar que todas las delegaciones pudieran tener el mismo o la misma o el mismo esquema y aparato de contraloría interna, con el mismo personal y la misma organización, no, porque hay delegaciones a delegaciones, en función de tamaño, de complejidad y una serie de naturalezas de esa situación.

Señala dos puntos que respetuosamente estimo no son de incumbencia o de atribución directa de esta Contraloría, y son aquellos como los mecanismos para cambiar la actitud de los trabajadores, y señala también, si mal no recuerdo, algún asunto particular de trabajadores de limpia.

La Contraloría coadyuva, sin embargo no es responsable, de las acciones específicas que pudiéramos pensar en articular para tener una mejor actitud de los trabajadores y las personas que estamos en el Gobierno del Distrito Federal y para resolver particularidades que son propias de un asunto o de un tema más bien de carácter laboral. Esta responsabilidad recae, como usted seguramente sabe, en Oficialía Mayor.

Efectivamente, yo creo que uno de los datos más importantes en otro tema que trae la información que les he

entregado e incluso hemos hecho pública, es lo de las sanciones económicas que la Contraloría ha impuesto en 1998, que son en el orden de los 287 millones de pesos.

Es un aumento sustancial, importante, respecto al año anterior de 97 que coincide con otra administración y esto se debe, y usted preguntaba si se debía a un mayor monto en las sanciones económicas o a un mayor monto o número de servidores públicos involucrados, y la verdad es que se debe a las dos. Tenemos un doble efecto que nos ha llevado a esta cantidad y a estas cifras y estimo, de manera respetuosa, que de una u otra manera obedece a que la Contraloría busca o aspira a cumplir cabalmente su papel, si bien es cierto que en esta área, en esta dimensión es correctiva, y deberíamos y así lo hemos señalado, fortalecer también el área preventiva, llega un momento donde si la Contraloría sabe de manera fehaciente información que involucra una violación a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos estamos obligados a darles seguimiento y estos seguimientos en ocasiones nos han llevado a estas sanciones económicas.

Debo decirle que el monto de las sanciones económicas no obedece a un carácter o a un elemento de carácter discrecional, no hay un área en la Contraloría que designe: Bueno, a este servidor público que cometió esta falla se le va a imponer esta sanción económica. No, la misma ley marca de manera muy clara cuál es el mecanismo y la fórmula para llegar a una sanción económica específica.

Con eso espero haber entendido y respondido cabalmente a sus respuestas y si no gustoso estaré de hacerlo en la ocasión más próxima posible.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado José Luis Benitez Gil ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).- Sí, compañero Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia tiene el uso de la palabra hasta por 3 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).- En primer momento pues agradeciéndole sus respuestas. Creo que hay ahí algunos elementos que es necesario reflexionar acerca de ellos, el que usted menciona que la tarea de la Contraloría va hacia coadyuvar con las demás contralorías, pues una coordinación que permitan ver el funcionamiento de toda la Administración Pública, lo cual me lleva directamente a una reflexión que compartiría con usted. ¿Entonces qué es lo que se necesita para efficientizar lo que sería el trabajo de las contralorías de cada una de las 42 dependencias?

Creo que en eso es donde se basa justamente la labor de usted y que con ello pensaría que en este coadyuvar iríamos dirigiéndonos a tener mejores y mayores resultados.

En cuanto a las sanciones económicas también la reflexión iría hacia dónde van dirigidas éstas, ciertamente usted no es el Secretario de Finanzas pero creo que en su momento habría que ver y revisar hacia dónde se va esta cantidad que es bastante importante y que en la lógica que está siguiendo el Gobierno de la Ciudad en tener menos gastos para dirigirlo todo en obras y servicios, pues aquí es donde pensaríamos que debiera de ser.

EL C. PRESIDENTE.- Para formular sus preguntas al ciudadano compareciente, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al diputado Alejandro Vázquez Enriquez del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO VAZQUEZ ENRIQUEZ.- Señor Contralor, usted desde que tomó posesión de su cargo manifestó claramente que uno de sus principales objetivos sería encontrar las causas que impiden un desempeño honrado, eficiente y eficaz de los servidores públicos.

En ese sentido me permito hacerle algunos cuestionamientos. Le adelanto que retomo algunas de las preguntas que hizo mi compañero de partido, el diputado West, en el momento que hizo el cuestionamiento de nuestro partido.

En primer término haría la siguiente pregunta, y estoy apelando a los conceptos que usted ha venido trazando constantemente en esta intervención y la que tuvo el año pasado, de honradez, eficacia y eficiencia.

En primer término. ¿Puede llamarse eficaz o eficiente un gobierno que solicita créditos a los bancos por más de 3,000 millones de pesos, el 31 de diciembre, o sea el último día del año de 1998, por concepto de deuda?

¿Puede llamarse eficaz o eficiente un gobierno que en 1998 tuvo un subejercicio de más de 6,000 millones de pesos, hasta donde tenemos información el día de hoy?

¿Puede llamarse eficaz o eficiente un gobierno que presentó 33.6% de subejercicio en gasto de capital, el más alto en la historia de las finanzas públicas del Distrito Federal?

¿Puede llamarse eficaz o eficiente un gobierno que el 31 de diciembre asignó 3,302 millones de pesos al pasivo circulante?

¿Puede llamarse eficaz o eficiente un gobierno que de dicho pasivo circulante destinó únicamente 1,582 millones de pesos al rubro de gasto de capital?

¿Puede llamarse eficiente un gobierno que aplicó 1,720 millones de deuda a gasto corriente, a pesar de que la ley obliga a destinar estos recursos a actividades productivas que tienen su propia fuente de repago?

¿Puede llamarse eficiente un gobierno que confiesa abiertamente haber pospuesto o cancelado, y voy a citar directamente el informe de avance, algunos proyectos de inversión, tales como el proyecto de saneamiento de la cuenca del Valle de México, la adquisición de trenes para la Línea "B" del Metro y la construcción de la línea de trolebuses sobre la vía del ferrocarril México-Cuernavaca?

¿Puede llamarse eficiente a un gobierno que no cumple sus metas?

¿Puede llamarse eficiente a un gobierno que ha puesto en riesgo la viabilidad misma del Distrito Federal?

¿Puede llamarse honrado a un gobierno que desvía los recursos de la sociedad para hacerle rosca de reyes o tamaladas al Jefe de Gobierno?

¿Puede llamarse honrado un gobierno que desvía los recursos de la sociedad para aplicarlos al proceso electoral, reciente, interno del PRD?

¿Puede llamarse honrado un gobierno que desvía los recursos de la sociedad para que los llamados denominados ahora "girasoles" del Partido de la Revolución Democrática intervengan en la próxima elección vecinal?

Señor Contralor:

Yo pienso que usted es corresponsable de todas estas calamidades, mientras no las atienda y se esclarezca qué es lo que está detrás de lo que he mencionado, y en qué medida se ha violentado o no se ha cumplido la ley.

Yo le pregunto, en concreto: ¿Qué ha hecho al respecto de este listado de cuestionamientos que me he permitido formularle a nombre de mi partido.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al señor Contralor Gastón Luken, hasta por 10 minutos.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Gracias, muy amable.

Con gusto, señor diputado, efectivamente los temas que usted plantea son de interés, no sólo para usted y para la Contraloría, sino de la sociedad misma, por la importancia, por la profundidad y por el impacto que tienen uno en la operación del gobierno, y dos, en resultados de la ciudadanía de esta operación.

Respetuosamente comento que una buena parte de los cuestionamientos van relacionados con temas propiamente de la Secretaría de Finanzas y creo que pudiera estar la Secretaría de Finanzas en mejor posición para contestar de manera más puntual las precisiones o los comentarios que usted hace.

No con esto deslindamos responsabilidades; recordamos que la Contraloría tiene una función globalizadora y al mismo tiempo recordamos que la Contraloría no es parte intrínseca de las decisiones que toma la administración, sin embargo, sí efectivamente debe de señalar si hay errores u omisiones en la medida que tengamos información sólida y fidedigna que nos permita hacer estos señalamientos.

Me atrevo a comentar que en algunos de los puntos que han sido de interés social y han sido motivo de nota en los medios de información ha sido indudablemente el de subejercicio.

Quisiera comentar que, efectivamente, este subejercicio fue marcado particularmente en los primeros o dos trimestres de la administración, como ha sido en su tiempo señalado. A raíz de eso hicimos los comentarios y señalamientos apropiados, de tal manera que Finanzas pudo articular una serie de medidas para acelerar el gasto dentro de la normatividad de tal manera que se abatiera el subejercicio, y en términos muy generales, con la información de nuevo que tenemos al último día de diciembre, es decir, al cierre de diciembre del 98, se ejercieron alrededor de 40,000 millones, una cifra ligeramente superior de 40,000 millones de pesos sobre un presupuesto de 46,000 en cifras redondas.

Sin embargo, también creo prudente señalar que durante los meses de enero, febrero del 99 también se hacen una serie de gastos con cargo al ejercicio pasado, es decir, con cargo al ejercicio del 98, y la información que tenemos de la Tesorería indica que en términos generales, en términos redondos el gasto total para 1998 será en el orden de los 43,000 millones de pesos, sobre un presupuesto de 46,000 millones de pesos. Efectivamente, subsiste un subejercicio.

No pretendería yo, fuera de estos comentarios, señor diputado, comentar respecto a si es eficaz o no el gobierno en los temas que usted ha señalado; puedo comentarlo, indudablemente, sin embargo, quien será el juez final y quien es siempre el juez final de una acción de gobierno y de un gobierno evidentemente es la ciudadanía y será ésta quien juzgue y quien juzga en las urnas el desempeño de los gobiernos.

Le reitero que en términos de tener información hemos actuado en la medida de nuestras posibilidades en los lugares o en áreas que usted ha señalado.

Espero haber contestado en parte o en su totalidad su pregunta y como siempre estoy a su disposición para ahondar en estos temas tan interesantes y tan ricos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Alejandro Vázquez Enriquez, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO VAZQUEZ ENRIQUEZ (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 3 minutos.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO VAZQUEZ ENRIQUEZ.- Muchas gracias.

Señor Contralor, le agradezco sus respuestas. Debo decirle en primer término que es lamentable de que el Contralor General del Gobierno del Distrito Federal no tenga a estas alturas del año elementos suficientes para poder esclarecer estas cosas que, como usted mismo lo mencionó y está en la opinión pública, preocupan grandemente.

Yo le diría lo siguiente: Hace un año usted vino y nos planteó la necesidad, se comprometió usted de alguna manera a hacer una nueva Contraloría, nos presentó usted algunos proyectos, algunas líneas de acción, en fin, con mucho entusiasmo creo que lo hizo en ese momento. También nos dijo que le hacía falta recursos económicos, que los 97 millones de pesos que le habían asignado no le iban a alcanzar. Ahora esta vez escuché con mucha atención cuando intervino, ya no solicitó más ingresos en forma directa, aunque sí lo hizo en una forma yo diría elegante y sutil; es decir, hacen falta recursos en esa Contraloría.

Yo le quiero decir, que los recursos que usted solicitó el año pasado no se los dieron, que no le van a dar los que solicita ahora, que no se los van a dar porque al gobierno de la ciudad no le interesa, no le conviene que estas materias se esclarezcan. No quiero entrar en las razones por las cuales considero yo que al gobierno no le conviene y no le interesa, como le decía entrar en esas materias, pero le puedo dar algún ejemplo si usted quiere.

Ahí tenemos lo que hizo la mayoría perredista en esta Asamblea con la Contaduría Mayor de Hacienda, que atropellando varias leyes importantes, incluso la Constitución, modificó el formato de la propia Contaduría Mayor de Hacienda para que se pudieran ocultar una cantidad de irregularidades y de ineficacias que estaba cometiendo actualmente el gobierno.

Señor Contralor, la fracción del PRI por mi conducto lo exhorta a que siga usted trabajando con ánimo, con ánimo redoblado; creo que tiene usted una función muy importante y crucial y que lo haga a pesar de las limitaciones que el propio gobierno le pueda poner, o los acosos que le pueda poner en determinado momento, creo que la ciudadanía se lo va a agradecer.

EL C. PRESIDENTE.- Para formular los planteamientos del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Galván Muñoz, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente.

Señor Contralor Luken, creo que uno de los principios básicos de la democracia es que los gobiernos hagan lo que dicen y que digan lo que hagan. Quiero contrastar entre lo que usted dijo hace un año y lo que usted está diciendo hoy. El año pasado usted dijo que elaboraría índices de gestión de la Administración Pública, está por escrito; Hoy sólo nos dice que se elaboró un diagnóstico de la operación de la Administración Pública que plantea la necesidad de reestructurar áreas y adecuar sus sistemas de control.

Hace un año, señor Contralor, usted vino a decirnos que era necesario actualizar el marco normativo vigente en estrecha colaboración con las comisiones de trabajo de la Asamblea. Hoy lo único que nos dice es: Se creó una área especializada en el estudio y análisis de la legislación y reglamentación que atañe a la Contraloría General.

Hace un año, señor Contralor, usted nos dijo que, más bien hoy nos dice que se privilegió la naturaleza primordialmente técnica que tiene la Contraloría General, la cual, dice usted, es y debe ser, debe permanecer ajena a cuestiones de índole política. Sin embargo, señor Contralor, en un oficio, que es el CG383/99, fechado el 16 de marzo de este año, usted da instrucciones, gira instrucciones a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito federal para que, leo textualmente: "Se abstengan de dar curso a las peticiones aludidas", se refiere a la petición de la Contadora Mayor para iniciar auditorías del ejercicio, del gasto de 97.

Señor Contralor, no veo, cuando menos de eso, nada que corresponda entre lo que usted dijo que haría y lo que ha hecho.

Segunda pregunta, señor Contralor. También hace un año se habló insistentemente de indicios, de crimen organizado en la Administración Pública. Aquí en esta misma Asamblea, en este mismo recinto se le cuestionó y se le preguntó sobre qué haría usted en esta área, qué haría usted para acabar con eso que se le designaba como crimen organizado y se designaban varias áreas: Verificentros, centros de expedición de licencias, oficinas de la Tesorería, registros urbanos, donde se decía ha habido falsificación, substracción de papelería oficial, desaparición de registros contables. De eso, señor Contralor, no he escuchado nada.

Yo quisiera, señor Contralor, adelantarme un poco y decirle que respecto de su propuesta para obtener más ingresos

que usted plantea al final, en el sentido de tener, como usted aquí lo dice, canalizar recursos producto de los ahorros, sanciones económicas y la detección de activos no registrados, a mí me parece, señor Contralor, que aunque es una propuesta nueva, novedosa, me parece que no estaría dentro de lo que el gobierno es, porque si su área generadora de ingresos se queda con esos ingresos y hay otras áreas que a su vez también lo son, el gobierno o más bien la parte de los ingresos se desnaturaliza. Me parece que no sería de ninguna manera una forma correcta de obtener mayores ingresos para obtener estos objetivos que usted se plantea.

Por las respuestas que usted me dé o por las reflexiones a estas preguntas, le agradezco.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, al licenciado Gastón Luken Garza.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Gracias.

Con mucho gusto, diputado Galván.

Efectivamente, el informe anterior mencionaba índices de gestión. He hecho referencia aquí anteriormente del diagnóstico que hicimos en qué nos encontramos, qué encontramos, qué había de la administración pasada en ese particular tenor y las acciones específicas que hemos hecho para substituir estos índices de gestión y evaluación, que son distintos pero pueden tener relación con otros aparatos, instrumentos y áreas de control que se han articulado y mismas que están en el informe.

Evidentemente, es una situación de claroscuros. No pretendemos decir que esto que substituye a lo anterior va a ser la panacea, tendremos que comprobarlo y en la medida que funcione, bien, y en la medida que no funcione, evidentemente se tendrá que corregir. Eso obedece a simple lógica y sentido común.

Los esfuerzos señalados en este capítulo están plasmados tanto en el informe que he leído ahora como en el informe que me he permitido entregarles más ampliado.

Esto nos lleva también al otro punto, que es la necesidad de actualizar el marco normativo vigente. Lo comenté en el otro informe y lo repito en este informe y usted mejor que yo debe de saber que la Contraloría no tiene facultad para precisamente actualizar el marco normativo vigente que en mucho consiste en leyes, pero por eso nuestra petición y nuestra disposición y nuestra propuesta de acercarnos por los caminos y conductos institucionales para platicar de estos temas.

Mencionaba el diputado Minjares en su intervención que me ha visto en esta ocasión y en la pasada en un informe igual. He tenido el gusto y el invariable placer de hablar con él y con muchos diputados más de esta Asamblea. En el caso del diputado Minjares, por más de 9 ocasiones en un año, sobre temas como, entre otros, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Adquisiciones, la Ley de Obras, el proyecto de Leyes de Entidades Paraestatales, el proyecto de Reglamento Interior de la Administración, entre otras; con la fracción el PAN y con todas las otras fracciones.

Hemos acercado, hemos respetuosamente hecho algunas propuestas; en algunas ocasiones han sido muy específicas y hemos podido articular cosas muy concretas, a sabiendas que no nos compete la modificación de la ley y respetuosos de que esto tiene que tener un cauce institucional vía el Ejecutivo como una propuesta de iniciativa al Legislativo.

Señala la aparente falta de legalidad en la acción que comete la Contraloría, respecto a la suspensión que giró a los trabajos de la Contaduría Mayor de Hacienda. Creo que su posición es entendible, es debatible, es comentable, no está, creo yo con todo respeto y objetividad, en una situación de blanco y negro, es una situación de matices, y con mucho gusto le entero que a raíz de la incertidumbre que vive y que en ese momento particularmente también así sucedía en la Contaduría Mayor de Hacienda y que ésta a su vez hacía trabajo normal y rutinario, mismo que ha hecho en ocasiones pasadas y mismo que en todo momento la Contraloría y el Gobierno de la Ciudad ha sido receptivo y atento a las peticiones, solicitudes de auditoría de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Sin embargo, en esta ocasión, dado el ambiente enrarecido que vivía en ese momento la Contaduría Mayor de Hacienda, la Contadora Mayor en atención y en cumplimiento a sus responsabilidades, envía un informe por escrito, un comunicado por escrito, donde avisa del inicio de auditorías a las distintas áreas ejecutoras y donde incluso señala quienes son las personas que van a realizar estas auditorías.

Sin embargo, en ese momento, a pesar de un amparo a favor de la Contadora Mayor, existía una ley, que es la que existe actualmente, de la Contaduría Mayor de Hacienda, que señalaba que esos trabajos y esas instrucciones deberían de ser implementadas por el órgano colegiado.

Ante esta confusión, ante esta situación, de nuevo sin pretender estar en la verdad o en una postura fija, pero ante esta situación de incertidumbre, el Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, emite un comunicado a la Comisión de Vigilancia para que nos pudiera definir en ese sentido.

Posteriormente la Comisión de Vigilancia definió y con eso inmediatamente se levantó la suspensión y se dio instrucción

en todo momento de actuar con toda normalidad, transparencia y dar toda la información que pidiera la Contaduría Mayor de Hacienda. ¿A qué obedece esta suspensión?

Evidentemente no obedece a un deseo de no dar información. Paradójicamente obedece a que por ley los funcionarios y servidores públicos de las unidades ejecutoras de gasto están obligados a resguardar la información que se genera ahí, y si la entregan a alguien que a la postre podría no tener las facultades para pedirla, se incumplía la ley. Entonces estábamos ante la disyuntiva de abrir las puertas, como es obligación, pero a la postre haber cometido un error por haberlo hecho, o pedir una suspensión hasta en tanto se definiera; una vez que se definió, se levantó la suspensión y se ha procedido a trabajar normalmente.

En ese sentido me permitiría emitirle esta respuesta. De nuevo, esto es sujeto a discusión y no planteamos el estar plantados en la verdad, valga la redundancia, y será sujeto a debate y a discusión y estamos en la mejor oportunidad o disposición para recibir los elementos de información que así sean.

Comentaba, se comentaba de manera pública el año pasado, aunque no en el informe que presenté, los indicios de crimen organizado en la Administración Pública. Desde la perspectiva de la Contraloría hemos actuado en ser más rigurosos, en sancionar las irregularidades, y yo creo que una buena prueba de esto, con todo respeto, es el aumento importante que hay en las sanciones administrativas que por ley son atribución de la Contraloría. Esto nos está dando, creo, un señalamiento objetivo, medible, cuantificable, de esta situación.

Sin embargo, lo que es propiamente el ámbito del crimen organizado, creo compete más a la Procuraduría y no está dentro del ámbito de atribuciones el combatir al crimen organizado por la vía penal a la Contraloría, sí por la administrativa, y en ese sentido hemos hecho con estas estadísticas un esfuerzo adicional al que se había hecho antes.

Ciertamente este esfuerzo puede ser mejor y estos resultados pueden ser mejores, y estamos nosotros planteados en esa dinámica.

Yo lo invito que reflexionemos conjuntamente, respecto a la propuesta respetuosa que hago, para que la Contraloría se allegue de más ingresos. ¿Por qué hacemos esta propuesta específica? Efectivamente, llama la atención y es entendible el comentario. No planteamos que a raíz de los trabajos que hace la Contraloría, donde se generan ahorros para la Administración Pública a raíz de observaciones preventivas que hacemos a la administración, donde se generan

sanciones económicas importantes y donde también el rubro más fuerte que hemos logrado concretar en esta área, ha sido el encontrar activos no registrados a favor de la administración.

No pretendemos obviamente, que todos estos ingresos adicionales a la Administración Pública, al gobierno, le sean entregados a la Contraloría, de ninguna manera. Es más, el planteamiento específico de nosotros, es que sólo el 1% de lo que encontramos, vaya a la Contraloría; con el propósito de que este ingreso adicional, sea y se convierta en un círculo virtuoso, donde nos permita tener mejores instalaciones, mejor infraestructura, mayor cobertura, mejor preparación y capacitación a nuestro personal; y eso redunde en que la Contraloría haga mejor su trabajo y a su vez encuentre mayores recursos, mayores ahorros, mayores activos no registrados, y entonces sea benéfico para todas las partes.

¿Por qué no hacemos el planteamiento tradicional, -y como menciono en el informe, muchas veces inoperante- de pedir más recursos?; porque sabemos que las necesidades son muchas y son más grandes que los recursos disponibles. En la medida en que yo obtenga más recursos de Secretaría de Finanzas, que ahorita sería interesante también hablar de que hemos obtenido más recursos de Secretaría de Finanzas, es en la medida que la Contraloría General, le quita recursos a otra dependencia del gobierno; la cobija alcanza menos de lo que la gente requiere para que se tape. Entre, por así decirlo de una manera con todo respeto, figurada, entre más cobija tengamos nosotros, alguien tiene menos. Pero con este esquema que nosotros planteamos, a nadie le quitamos de otro presupuesto para cumplir otras necesidades, tan o más importantes que las de la Contraloría.

Entonces proponemos un esquema novedoso; y claro, tendrá que perfeccionarse, tendrá que pulirse, tendrá que analizarse, para ver cuál es la mejor manera de que sea operante, de que sea legal y de que sea efectivo.

Básicamente eso es lo que le pudiera comentar, si no, se me acaba el tiempo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia, pregunta al Diputado si desea hacer uso de su derecho de réplica.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 3 minutos, para formular su réplica, el diputado Jesús Galván, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente.

Señor Contralor.

Hace un año, usted formuló algunas propuestas que a nosotros nos parecieron muy novedosas y que dese luego, apoyamos y aplaudimos. Una de ellas tenía que ver con estos mecanismos de coordinación con las entidades del Distrito Federal; y, perdón, los convenios de colaboración en materia académica, de investigación que tenían como objeto la colaboración en materia de reingeniería de procesos y el seguimiento a la demanda ciudadana. También usted propuso el constituir comisiones plurales para la evaluación y seguimiento de la Administración Pública del Distrito Federal, con la participación de cámaras empresariales, colegios o asociaciones de profesionales. Esto, señor Contralor, pues le hubiera dado la cobija que usted hoy dice que se necesita. Creo que, pues si no lo mencionó, quiere decir que no hizo nada; aunque las propuestas estaban hechas, estaban formuladas.

Quiero señalarle en el breve tiempo que tengo, que independientemente del amparo, independientemente de las circulares del gobierno, había en la ley un artículo Cuarto Transitorio, señor Contralor; y ese Cuarto Transitorio, establecía claramente, sin duda alguna, que quien ocupaba el cargo de Contador Mayor, lo seguiría ocupando, hasta que no fuera designado el órgano colegiado. Por tanto, señor Contralor, en ese momento, legítimamente, no conforme al artículo 10; sino el que funcionaba era en el Cuarto, el Cuarto Transitorio, legítimamente, quien era, quien tenía las funciones de Contador Mayor, era la señora Pitman; e incurrieron en responsabilidades usted y el Gobierno de la Ciudad, por haber frenado esas auditorías. No importa que después hayan levantado la suspensión.

Quiero decirle también, señor Contralor, que ojalá que esta iniciativa que usted tiene, de renovar el marco normativo vigente de la Contraloría se cristalice y que no dentro de un año volvamos a volver a escuchar que está estudiando, que está... ya lo sabemos, ya quedó claro que no es facultad de la Contraloría, sí, pero sí es facultad del Ejecutivo, de quien usted depende y a quien sí puede hacerle las propuestas, independiente de lo que por otras vías pueda hacer aquí en la Asamblea. Me parece que la vía que usted había propuesto era muy adecuada y francamente no creo que haya avanzado mucho, pero estamos prácticamente a la mitad de la administración y si no se hace pronto ya no se hizo, quedó simplemente como un propósito.

Y termino, señor Presidente. Creo que igual el asunto, bien lo dice usted, darle seguimiento al asunto del crimen organizado sí es de la Procuraduría, de acuerdo, pero usted le tiene que dar elementos a la Procuraduría para que pueda actuar en la forma penal; si usted no le proporciona elementos a la Procuraduría, la Procuraduría no podrá hacer nada.

EL C. PRESIDENTE.- Para formular los cuestionamientos del Partido de la Revolución Democrática, se otorga el uso de la palabra al diputado Roberto Rico Ramírez, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ (Desde su curul).- A un año y medio de distancia de la toma de posesión del primer gobierno electo por la vía democrática de la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal se fijó desde el primer momento la tarea de renovar y fortalecer los órganos de control de la Administración Pública, es decir quitarle o desvincularlo de todo lo que lo identificara con partido político alguno, esto es despolitizarlo y hacerlo más profesional y eficiente.

Una de las principales atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a la Contraloría General es la del control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales.

Coordinarse con la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y Contaduría Mayor de Hacienda es una de sus tareas para evaluar y darle seguimiento a la gestión pública para promover la eficacia y eficiencia en la administración, operación gubernamental y la prestación de los servicios públicos de los ciudadanos. A 18 meses de ocupar la titularidad de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, señor Contralor Gastón Luken, ¿qué podría comentarnos al respecto? ¿En qué situación encontró la Administración Pública de la capital en lo referente a los controles administrativos?

Después de dar lectura a su informe, señor Contralor, noté que no existe información relacionada con los ingresos fiscales que debe percibir la hacienda pública del Distrito Federal. De acuerdo a la Ley de Ingresos ¿a qué obedece esto? ¿Qué no se revisa que los ingresos sean percibidos de acuerdo al Código Financiero vigente?

El monto total de las sanciones a los servidores públicos aumentaron desmesuradamente, pasaron de 22.4 millones de pesos en 1997 a 287.5 millones de pesos en 98. ¿A qué se debe esta recuperación o productividad, por llamarle de alguna manera?

Según el informe de avance de enero-diciembre de 98 el presupuesto modificado que se le asignó a la Contraloría fue de 79.5 millones de pesos y el correspondiente a 97 fue de 81 millones de pesos. ¿A qué obedece la baja presupuestal de la Contraloría? Vemos que no afectó la baja presupuestal el cumplimiento de sus metas y objetivos. ¿Podría explicarnos esto?

En el informe del año pasado que nos entrega usted aparece un personal asignado a la Contraloría de 1564 personas,

ahora con este informe en 1998 están anotados 702 elementos. ¿Cuál es el dato correcto?

En 1998 el total de auditorías realizadas por la Contraloría General fueron de 1285 y el monto revisado del gasto público ascendió a 10 mil 991 millones de pesos, el 27.3% de presupuesto ejercido total por el Gobierno del Distrito Federal. Este es un punto muy importante comparado con la Contraloría anterior que en el ejercicio fiscal del 97 sólo revisó 7.2% del gasto público ejercido. ¿Tiene información de los montos revisados en los ejercicios fiscales anteriores?

En lo que respecta al subejercicio nosotros consideramos y hemos empezado a analizar el subejercicio del Gobierno Federal y es casi similar al subejercicio del Gobierno Federal. ¿Es cierto esto, señor Contralor?

De las observaciones y recomendaciones pendientes de atender del rezago a diciembre de 97, observamos que la Contraloría atendió 1335 de 2166 casos, de la fecha que tomó posesión hasta marzo del 99, que representa el 61.6% del avance. De las 61 observaciones y recomendaciones pendientes de atender del rezago a diciembre del 97 ¿cuál es la problemática que les impide terminar o atender dichas observaciones?

Es todo, gracias por sus respuestas.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas al licenciado Gastón Luken Garza.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Con mucho gusto, señor diputado, en orden de los temas que usted expresó y pretendiendo contestar cabalmente sus señalamientos y preguntas, efectivamente llegando el personal que ahora laboramos en esta Contraloría nos dimos a la tarea de hacer un diagnóstico de qué es, a nuestro juicio, lo que había antes, una evaluación, procurando que fuera objetiva, ecuánime y encontramos que en la Contraloría anterior había logros, avances y también tenía deficiencias y particularmente éstas se daban en los mecanismos de control.

A raíz de eso hemos instrumentado una serie de cambios que tienen el propósito de ser más cuidadosos, más transparentes, más ágiles en la manera que la Contraloría General hace su función hacia el resto de la administración y estos mecanismos nos han arrojado y así están plasmados en el informe que me he permitido entregar ustedes, cifras estadísticas que creo que hablan por sí mismas. Reitero, como se reitera en el informe, estas cifras estadísticas por interesantes o positivas que sean no debemos de quedarnos en esta superficialidad cuantitativa, debemos también hacer hincapié especial en el trabajo de calidad que implica la Contraloría hacia la administración.

Efectivamente, no viene en otro tema que usted señala, el informe actual y el pasado no contienen informes en términos de cifras sobre ingresos, egresos, presupuesto, pues estimamos que eso en el informe que arroja la Secretaría de Finanzas es donde viene y sentíamos que pudiera ser repetitivo o innecesario el presentar estas cifras.

La razón de por qué aumentan tan dramáticamente las sanciones que impuso la Contraloría, con todo respeto buscaría ser cuidadoso en la respuesta que doy para que no se entendiera como presuntuosa, pero evidentemente hay un trabajo ya estadístico, efectivo, que nos ha arrojado esa información y eso creo que puede asumirse en función de que se asuma con mayor responsabilidad esas áreas de la Contraloría y la Contraloría en términos generales.

Respecto a la cuestión presupuestal de cómo se compara un año respecto al otro y que a pesar de tener en términos reales un presupuesto menor que el año pasado, hemos podido lograr algunas acciones y concretar algunas cosas y asumir incluso de manera obligada en nuevas atribuciones y funciones legales, creo que en esto hay un paliativo que nos ha permitido obtener de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas, mayores ingresos a lo que señala el presupuesto.

En la administración anterior, al igual que en esta administración, en el artículo 205 del Código Financiero establece la obligación que se le confiere o se le da a Tesorería para que el 2% de la obra pública del Distrito Federal se asigne a Contraloría para que ésta a su vez pueda articular un mecanismo de auditoría en tiempo real de la obra pública, esto no sucedía en la administración pasada, estos recursos no se canalizaban a Contraloría.

En esta administración, a finales del año pasado ya se iniciaron, ya se empezaron a canalizar, ya hemos recibido recursos de ese 2%.

Para 1999, está el compromiso y aparte la obligación legal marcada en el Código Financiero, del Secretario de Finanzas, para entregarle a la Contraloría la totalidad de esos ingresos.

Con los ingresos que hemos recibido en los últimos meses del 98 a esta fecha hemos podido articular algo que no había antes, un sistema integral de auditoría externa a la obra pública, este sistema nos ha arrojado una cantidad tal de observaciones que nos han permitido a la Contraloría en tiempo real, hacer las correcciones a la obra pública, y al mismo tiempo imponer sanciones deductivas a la obra. Estas sanciones y estas deductivas por mucho han superado el costo de estas auditorías.

Entonces, en ese sentido queremos y vamos a usar cabalmente esos recursos para fortalecer el trabajo de la

Contraloría y para amainar sus limitaciones de carácter presupuestal.

Atinadamente señala la cifra de 1,502 del año pasado y 702 de éste. Si bien ha habido una disminución en el personal que laboramos en la Contraloría, no es tan dramática, esta cifra obedece que los 1,502 del año pasado es la cifra total compuesta entre contralorías internas en las 42 áreas y dependencias del Gobierno del Distrito Federal y la Contraloría General, la Contraloría Central. Estos 702 son exclusivamente de la Contraloría Central.

El número de auditorías y montos observados, productos de estas auditorías efectivamente también es mayor, esa estadística también se plasma en el informe, y es mayor por las estrategias y las acciones específicas que hemos podido articular que nos generan esta información, estas cifras y estos datos.

Comenta usted, como punto creo que interesante, si el subejercicio del gobierno local es un tema tan apasionado, y que tanto ha llamado la atención, pues estimo yo que el subejercicio, de ser cierta la cifra ésa, que yo no la conocía, pero sería interesante confirmarla, del Gobierno Federal, se antoja pensar que las preguntas que entendiblemente pudiera articular la fracción del PRI, si esas preguntas valen, hacerlas también en el recinto del Congreso Federal, respecto al subejercicio que pudiera haber, siempre y cuando esta cifra sea cierta, del gasto federal. Sin embargo hay que dejar claro que el subejercicio, ya sea local o federal, que haya dos subejercicios parecidos a la misma naturaleza, no justifican dos posibles errores, evidentemente no hacen un posible acierto. Tenemos que hacer lo propio para que estos subejercicios no existan y que se ejerzan la totalidad de los recursos, en el tiempo y en la forma que está presupuestado.

Con eso espero haber atinado algunas de las respuestas que usted habría esperado. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia pregunta al diputado Roberto Rico Ramírez, si desea hacer uso de su derecho de réplica.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 3 minutos.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ (Desde su curul).- Quisiera utilizar estos últimos minutos para establecer algunas de nuestras diferencias con respecto a esta comparecencia con las demás fracciones.

Sabemos que la estrategia local es minar propiamente la autoridad ética y política del actual gobierno democrático,

pero en las materias que hoy hemos visto, poco se ha podido señalar, más bien se ha inventado algunas cifras, incluso de parte de los opositores, obviamente a la evolución del cambio democrático.

Unos señalan que para este gobierno es fácil acusar de actos de corrupción a la administración pasada y que no se ha hecho nada al respecto en la administración actual.

Otros dicen que la corrupción llega a tal punto, y ponen por ejemplo lo ocurrido en Iztapalapa y en la Dirección General de Reclusorios. Lo cierto es que uno y otro argumento se anulan entre sí, esto combate la corrupción donde se encuentre, ayer y hoy, pero lo hace en un marco jurídico y con instituciones que pertenecen al pasado y que no siempre ayudan a la justicia, sino que la diluyen, y para muestra bastan algunos botones.

2,494 servidores públicos sancionados en 1998, y en 97, 2,054. Auditorías: el 27.3% del total en 98, contra 7.2% en 97. Todo esto es una cuestión que ha ido trabajando esta Contraloría. Un monto mayor recuperado en 98, que en 97, es 503 millones de pesos, contra 477. Esto es eficiencia y es probidad.

Respecto al subejercicio del 98, es un señalamiento que ya se ha convertido en un tema muy folklórico de parte principalmente de un diputado de la fracción priísta, no ha demostrado este tipo que haya habido ninguna irregularidad o ilícito; si tuviera las pruebas, no sería para él un tema legislativo sino penal.

¿Por qué se miente, por qué se le apuesta a que una mentira repetida 100 veces se convierte en una verdad? Y si nosotros también diremos que el Gobierno Federal ha tenido todo un subejercicio y además tiene una gran experiencia de más de 4 años en el gobierno, y lo repetiremos una y mil veces, no para que se convenzan, y no es una mentira, sino para que se diga la verdad a todos los ciudadanos: Nosotros le apostamos a la ley y también apostamos al gobierno democrático.

Quisiera responder por último una última pregunta que hizo el diputado Ortiz Haro, que se la contestaré personalmente porque ya no me alcanzó el tiempo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del Acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma esta comparecencia, se le concede el uso de la palabra al licenciado Gastón Luken Garza, Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal, hasta por 10 minutos, para que dirija un mensaje final.

EL C. LICENCIADO GASTON LUKEN GARZA.- Muchas gracias. Quisiera nada más hacer algunas

precisiones, aprovechar la oportunidad, respecto a algunos de los planteamientos y propuestas, señalamientos que han hecho las fracciones.

En el caso particular de Acción Nacional, evidentemente hemos coincidido no sólo en ocasiones sino en temas, la verdad es que la Contraloría por su carácter técnico, y lo comento en el informe, debe ser y es ajena a políticas e ideologías partidistas, debe imperar el sentido común por ser un órgano técnico; 2 más 2 es 4 y se acabó.

Señala que el informe que presentamos no va acompañado de las actividades o una serie de propuestas que quisiéramos hacer para el ejercicio que viene. Efectivamente así es, nosotros entendimos que este era un informe de actividades del año anterior y como tal no era una presentación de un programa de trabajo. Sin embargo, con mucho gusto, en la oportunidad que usted así lo desee, pudiéramos trabajar para que usted viera, observara, señalara, y esta invitación la hago extensiva a todos los compañeros y honorables representantes de esta Asamblea, para trabajar en la propuesta, para definirla, para articularla, para fortalecerla.

Efectivamente, también las acciones a realizar no indican plazos; en ocasiones muchas de estas acciones dependen de otras áreas y de otras instancias y sería jugar con la verdad, el comprometernos a plazos que posteriormente no pudiéramos cumplir cabalmente, si bien quisiéramos hacerlo a la brevedad posible.

Se señala que el SIFA no se realizó en lo absoluto; sí debo confesar que el SIFA como tal no fue mencionado textualmente en este informe, sin embargo, las acciones del SIFA en algunos de los casos sí nos pudieron dar algunos frutos y pudimos lograr algunos avances.

Efectivamente, y esto lo digo a todo mundo, es un informe de claroscuros, no pretende ser un informe triunfalista, la estructura es muy sencilla, un diagnóstico de la problemática del gobierno desde la perspectiva de la Contraloría, de la problemática interna de la Contraloría, una serie de actividades y una reflexión y una propuesta.

Yo invito a todos los asistentes a que lean el informe, a que tengan la oportunidad de contrastarlo con lo que se ha planteado aquí.

Invito respetuosamente al PAN, quien ha asumido una postura responsable y crítica hacia la Contraloría acuciosa, que haga una evaluación comparativa respecto a la Contraloría de la administración pasada y respecto a su titular y sus acciones y que con esa misma acuciosidad se haga ese análisis.

Respecto a otras fracciones, y particularmente el PRI, gustoso e interesado asumo no sólo la responsabilidad, sino

la disponibilidad de comentar, de profundizar, de aclarar en los temas que son de interés común, no sólo para nosotros sino para toda la ciudad en proveer en la medida de nuestras posibilidades la información que permite llegar a conclusiones más sólidas y por supuesto estar abierto a los señalamientos, a las críticas, a las sugerencias para poder hacer mejor nuestro trabajo.

Agradezco de manera especial la amabilidad en el reconocimiento y en las atenciones que se han dado a bien comentar.

Asimismo, pido respetuosamente que podamos ver el trabajo de la Contraloría a través del lente de sus limitaciones; de sus limitaciones en cuanto a recursos humanos, empezando por un servidor y de sus limitaciones estructurales institucionales.

Agradezco ese voto de confianza y espero seguir siendo sujeto de él.

De nuevo, se comentaba una nueva Contraloría, invito a compararla con la Contraloría que existía en la administración anterior. ¿Cómo deberá compararse esta Contraloría? Por la Contraloría que venga del gobierno que siga; esa obligación tenemos nosotros, hacer el trabajo mejor del que lo hizo antes y esa obligación tiene quien seguirá, hacer el trabajo mejor de lo que podemos hacerlo nosotros. Coincido con lo señalamientos, las propuestas y las observaciones de todos los partidos. Coincidimos también que evidentemente hay cosas por hacer; sin embargo, debemos reconocer los logros y los avances que están plasmados en dicho informe.

Para cerrar, asumo estas observaciones y señalamientos. Reitero que hay profundas coincidencias en propósitos y estrategias e invito a mantener y mejorar los canales de comunicación entre esta Contraloría General y esta Honorable Asamblea.

Por su atención, muchas gracias, muy amables.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia a nombre propio y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradece al licenciado Gastón Luken Garza, Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal, el informe presentado a este pleno, así como las respuestas que se sirvió dar a las preguntas que le fueron formuladas.

Se solicita a la comisión designada acompañar a su salida de este recinto al licenciado Gastón Luken Garza a su salida de este recinto cuando así desee hacerlo.

(La comisión cumple con su cometido)

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada Angeles Correa de Lucio, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente, le pido que me autorice hacer uso de la palabra en referencia a la iniciativa que en la mañana presenté a esta honorable Asamblea.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, diputada Angeles Correa.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias, ciudadano Presidente. Compañeras y compañeros diputados:

El día de hoy por la mañana presenté una iniciativa que tiene que ver con reformas al Código Penal, donde la materia sustancial son reformas para la protección a las víctimas del delito, a la reparación del daño, el derecho a la no discriminación y al tema de la violencia intrafamiliar.

Las presenté porque me parece muy importante, porque soy una fiel convencida de ello, soy una mujer de izquierda, siempre he luchado y seguiré haciéndolo para que los grupos vulnerables de esta ciudad se vean protegidos por nuestra legislación. Creo que es responsabilidad de todos nosotros.

Jamás pensé que se presentara la situación que se presentó por la mañana. No creí que hablar de estos temas o presentar la iniciativa fuera motivo por el cual se suscitaran estos hechos. Sin embargo, entiendo que no es el contenido, que es la forma. En ese sentido, señor Presidente, compañeras y compañeros diputados, por respeto a todos ustedes, retiro la iniciativa que presenté, por el momento, pero también creo que vamos a tener que tocar estos temas en el momento en que todos los partidos políticos lo acordemos.

Creo y estoy plenamente convencida de que nadie puede estar en contra de estos temas, que tienen que ver con el respeto a las personas, con su integridad física y psicológica, que tienen que ver con los elementos necesarios que garanticen a los grupos vulnerables el respeto a sus derechos humanos.

En este sentido, agradezco que me haya dado el uso de la palabra y creo que es necesario y que es importante que a esta Asamblea sigamos trabajando en la manera que se estaba

haciendo, que esto no sea motivo para que se rompan acuerdos, y también soy una fiel convencida de que es de sabios rectificar.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos del orden del día y no habiendo asuntos qué tratar en cartera, se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Sesión ordinaria. 27 de abril de 1999.

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Comparecencia del ciudadano licenciado Alejandro Gertz Manero Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 17:05 horas

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 27 de abril del presente año, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I legislatura.**

**Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**